



El Presidente del CGPJ y del Tribunal Supremo y el Fiscal General del Estado visitan la sede del ICPM

Entrevista



José Manuel Maza

Fiscal General del Estado

- **Jornada sobre los derechos del menor en las familias reconstituidas**
Colaboraciones de Carmen Marticorena Serrano (Fiscal), Emelina Santana Páez (Magistrada), Rocío Sampere (Vicedecana del ICPM) y María Granizo (Vocal Octava del ICPM)
- **El ICPM celebra el Día de la Mujer 2017 para reivindicar educación, compromiso e igualdad efectiva**
- **Entrevista a Raquel Rodríguez Gómez, Magistrada Decana de los juzgados de Torrejón de Ardoz**



Servicio de Subastas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La nueva regulación de la **subasta**, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduce importantes cambios y establece una subasta única con el propósito de lograr un resultado más beneficioso para el deudor ejecutante y reduciendo el coste económico al mismo tiempo.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid asume las funciones atribuidas como cooperador directo y necesario de la Administración de Justicia, constituyéndose en **entidad especializada** y firmando los convenios necesarios para alcanzar dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Más información: Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
www.icpm.es – Tel.: 91 308 13 23 – C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 de Madrid

Mudanzas *Las Naciones* cuenta con más de 40 años en el sector, siendo especialista en mudanzas particulares, mudanzas de oficina, Organismos Públicos, servicio de movimientos internos, traslado de archivo y equipos informáticos, servicio de guardamuebles, obras de arte...

Disponemos de rutas semanales por toda la Península, Islas y Europa.

Especialistas en desahucio, servicio de cerrajería, cajas fuertes, embargos judiciales.

Mudanzas *Las Naciones* acaba de firmar con el **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** un convenio de colaboración para la realización de servicios de transporte, guardia, custodia, conservación, exhibición y entrega de bienes muebles.

Madrid (Central): +34 91 361 43 87 - 607 701 966
Málaga (Deleg.): +34 95 296 08 91 - 628 146 601
Guadalajara (Deleg.): +34 94 985 86 33 - 617 301 341
Alicante (Deleg.): +34 96 563 44 92 - 661 400 018

www.mudanzaslasnaciones.com
info@mudanzaslasnaciones.com



Proactivos y solidarios: anhelo de aportar

El trimestre que refleja esta revista nos aporta, sin duda, grandes titulares: nuestro Colegio ha tenido el honor de recibir a grandes autoridades: el Jefe Superior de Policía de Madrid el 20 de diciembre; el Fiscal General del Estado el 18 de enero; letrados de la AJ de la Audiencia Nacional también el 18 de enero; el Secretario General del TC el 1 de febrero; el Presidente del TS y del CGPJ el 13 de febrero; el Consejo Arbitral de la Comunidad de Madrid el 21 de febrero; el Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid el 7 de marzo y, el Presidente de la Audiencia Nacional el 14 de marzo.

El desarrollo reglamentario de nuestro joven estatuto, que se está verificando en las fechas previstas, nos ha permitido en fase de enmiendas percibir la colaboración de los compañeros. Ya hemos celebrado la Junta General Extraordinaria para la aprobación de los Reglamentos de Justicia Gratuita y turno de Oficio, de Régimen Electoral y el Código Deontológico, así como la adaptación del Reglamento de Comunicaciones telemáticas a las modificaciones legales.

Los métodos alternativos de resolución de conflictos siguen siendo un proyecto para nuestros legisladores, y los procuradores estamos atentos y preparados para esa tarea; nuestro Instituto de Mediación sigue perfeccionándose, adaptando sus protocolos a las modificaciones del CGPJ y participando en cada evento con el resto de Colegios Profesionales e Instituciones.

En nuestros fines sociales percibimos claramente que nuestra aportación puede ser muy positiva para aquellos que están en riesgo de exclusión social, en los lanzamientos somos quienes accedemos a familias que se quedan sin hogar en situaciones de máxima vulnerabilidad, por eso pedimos al Ayuntamiento de Madrid firmar un Convenio, en el que una vez más se precisa la colaboración de todos los procuradores de Madrid, que tendrán una misión de información para la ayuda a los desfavorecidos.

Una jornada de debate, en colaboración con el CGPJ, nos situó como protagonistas de un empeño social de los procuradores que, como juristas, queremos aportar para que se visibilice a los débiles: “Debate sobre los derechos de los menores en las familias reconstituidas” abrió los corazones y las acciones de los asistentes que llenaron el aforo.

Tuvimos un pequeño susto con el IVA en la asistencia jurídica gratuita que nos permitió observar la capacidad de una rápida reacción a una situación que hubiera traído graves consecuencias.

El día 2 de marzo mantuvimos un encuentro procuradores-letrados de la Administración de Justicia, presidido por el Secretario Coordinador Provincial, José Gayo Ydoate, que va a ser el primer encuentro de muchos, pues todos los asistentes entendimos que es un foro de entendimiento y colaboración necesario para dar satisfacción a la tutela judicial efectiva que precisa el ciudadano.

El día 8 de marzo organizamos, por segunda vez, el acto con motivo del Día Internacional de la Mujer, al que asistieron todas las autoridades de Madrid, un éxito de convocatoria y público que nos da impulso para empezar el segundo trimestre con más proyectos.

La procura merece esfuerzo, es nuestro anhelo y en ello estamos. ■

“Nuestra aportación puede ser muy positiva para aquellos que están en riesgo de exclusión social, en los lanzamientos somos quienes accedemos a familias que se quedan sin hogar en situaciones de máxima vulnerabilidad”



1 Editorial | Proactivos y solidarios: anhelo de aportar

3 Tribuna | La profesión reclama organización y cada vez más altruismo, *por Gabriel M^a de Diego Quevedo*

4 De interés | Los vigentes y necesarios aranceles de procuradores, *por Rocío Sampere* / El Gobierno aprueba la creación de 16 plazas de magistrados para la segunda instancia penal / Los animales y la reforma del Código Civil, *por Nuria Menéndez de Llano Rodríguez*



7 Colaboraciones e informes | Debate sobre los derechos del menor en las familias reconstituidas

16 Entrevista | José Manuel Maza, Fiscal General del Estado

28 Asesoría jurídica | Facturas a clientes extranjeros y radicados en Canarias, Ceuta y Melilla, *por Gonzalo de Luis*



30 Nuevas tecnologías | Notificaciones electrónicas, *por Cristóbal Trillo*

41 Actualidad profesional | Visitas a la sede del ICPM del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial; del Fiscal General del Estado; del Presidente de la Audiencia Nacional y del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid entre otras autoridades / Firma de convenio entre el ICPM y el Ayuntamiento de Madrid para proteger a los afectados por los desahucios

FE DE ERRATAS

En el número anterior identificábamos erróneamente a Luis Chamarro como 'letrado' cuando es licenciado en Sociología y Consultor de Organizaciones titulado. 28 años colegiado en el de Ciencias Políticas y Sociología.



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid. Archivo ICPM.

Foto de portada: Inés de la Concha. Archivo ICPM

CONSEJO EDITORIAL

Decano: Gabriel M.^a de Diego Quevedo • Vicedecano: M.^a del Rocío Sampere Meneses • Tesorero: Ignacio Argos Linares • Contador: Ángel Mesas Peiró • Secretario: Manuel Fco. Ortiz de Apodaca García • Vicesecretario: Ignacio Melchor Oruña • Vocal Primero: Alberto García Barrenechea • Vocal Segundo: Marta Franch Martínez • Vocal Tercero: Noel de Dorremochea Guiot • Vocal Cuarto: Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide • Vocal Quinto: M.^a del Carmen Giménez Cardona • Vocal Sexto: Pilar Azorín-Albiñana López • Vocal Séptimo: M.^a Teresa de Donesteve y Velázquez-Gaztelu • Vocal Octavo: María Granizo Palomeque • Vocal Noveno: Iciar de la Peña Argacha • Vocal Décimo: María Pardillo Landeta

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta: María Granizo • Vicepresidente: Ángel Mesas • Vocales: Sergio Azcona, empresa Haz Comunicación, Francisco J. García-Consuegra • Secretaria: Inés de la Concha

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid
Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.
WEB: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparte necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

www.twitter.com/ICPMAD

www.facebook.com/ICPMAD

www.youtube.com/c/icpmesoficial

La profesión reclama organización y cada vez más altruismo

Por **Gabriel M^a de Diego Quevedo** | DECANO DE ICPM



“Así ha de entenderse el altruismo, la armonización de nuestros propios intereses con los del ciudadano, integrando nuestro futuro con las necesidades de la sociedad”

La realidad social nos reclama que las profesiones no se definan en sí mismas por su especialidad, sino que además sepamos definir las socialmente; es decir, que avancemos con la evolución y el desarrollo de la sociedad, que identifiquemos nuestra estructura, y evolucionemos continuamente en la actividad que define nuestra profesión.

Los procuradores tenemos una historia, este año celebramos el 175º aniversario de la creación de nuestro Colegio de Procuradores de Madrid, y respetamos lo andado por aquellos que fueron nuestros predecesores, y con esa sólida base avanzamos.

El profesional está definido como aquel que ejerce su trabajo con capacidad y aplicación relevantes; y su significado creo que alcanza el modelo actual ya implantado durante la revolución industrial, cuando la explosión demográfica y los avances tecnológicos exigieron más especialización y como nos dice Gómez y Tenti “la profesión reclama organización y cada vez más altruismo”¹.

Y ese es nuestro contexto, una nueva cultura profesional que reconoce las necesidades de la sociedad, y demanda que la procura sea, como el resto de las profesiones, un modelo cambiante, innovador, abierto, que provoque una adaptación mutua y que consiga un fin social, así ha de entenderse el altruismo, la armonización de nuestros propios intereses con los del ciudadano, integrando nuestro futuro con las necesidades de la sociedad.

Desde ese concepto planteamos nuestro trabajo, hoy la violencia de género es un reto y el procurador puede colaborar en su erradicación economizando tiempos; la crisis económica ha provocado exclusión social, nosotros podemos ayudar a los excluidos; las sentencias no se ejecutan, el procurador puede ser un operador que dé cumplimiento al artículo 117 de nuestra Constitución.

Somos un modelo cambiante desde un punto de vista racional y social, y trabajamos duro en este sentido. ■

¹ Tenti Fanfani, Emilio y Gómez Campo, Víctor M. Universidad y profesiones. Crisis y alternativas. Miño y Dávila, Buenos Aires, 1989. ix

Los vigentes y necesarios aranceles de procuradores



Por **Rocío Sampere** | VICEDECANA DEL ICPM

No hay duda de que los aranceles de los procuradores están vigentes, así nos lo han ratificado sentencias de nuestros juzgados y tribunales, la Comisión Nacional de la Competencia en una consulta vinculante realizada por el Consejo General de Procuradores de España (CGPE), y ahora nos lo dice el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Esta sentencia del TJUE que es ahora noticia dimana de unas cuestiones prejudiciales planteadas por la Audiencia Provincial de Zaragoza y el Juzgado de Primera Instancia de Olot, ante demandas en la que se ponían en duda varios aspectos de la norma que regula los derechos de cobro de los procuradores.

Se subraya en esta Sentencia del TJUE lo que era evidente: que los aranceles no son una práctica restrictiva contraria al Derecho de la Unión impuesta por asociaciones, y ello porque se aprueban por Real Decreto Ley con el procedimiento contradictorio por el que se rige el sistema de elaboración normativa.

Y es que hemos de recordar que los aranceles tienen su origen en decisiones de Estado, y su fin es proteger al ciudadano de abusos y al profesional de la competencia desleal. Por eso en los siglos siglos XVI y XVII se dictan múltiples pragmáticas, pues la inexistencia de tablas arancelarias provocaba litigios que había que evitar.

Hay varios textos legales en la península, pero hasta el año 1782 no se consiguió un arancel único para todos los procuradores españoles; parece que se preveía entonces la territorialidad de la procura, por lo que ahora la unificación se torna esencial. Esos aranceles regulaban unos derechos muy bajos, tan es así que en año 1951 se aprueba un nuevo texto en el que su prólogo

reza “El Estado tiene el deseo de que los procuradores de los tribunales estén decorosamente retribuidos” donde incrementa las cuantías. Este hecho nos podría llevar a un claro debate, pues sigue vigente el arancel aprobado en 2003, que en sus catorce años de vida no ha sufrido adaptación ni subida alguna, mientras sí ha habido dos Reales Decretos que minoran sus cuantías. Hay que fijarse, por ejemplo, que por la tramitación de una fase de instrucción entera —compleja o no— en una causa penal el procurador devenga 33,44 €. También por la intervención en unas medidas provisionales, que incluye la presentación de la demanda, la asistencia a la vista y la notificación de las resoluciones, devenga 52,01 €.

Me atrevería, sin duda, a afirmar que ahora mismo los procuradores no están decorosamente retribuidos en algunos de los procedimientos, y que en otros el límite pueda entenderse poco proporcional.

“Los aranceles tienen su origen en decisiones de Estado, y su fin es proteger al ciudadano de abusos y al profesional de la competencia desleal”

¿Por qué se debate sobre los aranceles? ¿Quién promueve ese debate?

En palabras de nuestro Presidente del CGPE “la justicia no es un mercado, sino un poder del Estado, y el buen funcionamiento de la misma se debe regir por la seguridad jurídica y no por la libre competencia. Si no fuera así, el Estado también podría renunciar a su poder de justicia y liberalizar la creación de juzgados, pero no se trata de eso”.

Y es que, entiendo, que hay quienes intentan que la justicia sea un mercado. No hablan en clave de mandato constitucional (que es la tutela judicial efectiva), ni en clave de efectividad, exponen sus argumentos para obtener una representación “low cost”, quizá porque su único fin sea dilatorio ante una falta de estrategia defensiva. No solo quieren no hacer pagos honestos sino —permítanme decir— incluso ofensivos, que a más de un compañero han llevado a la quiebra de sus despachos. Todo el sector servicios ha vivido la crisis económica que nos ha azotado, los procuradores, como es obvio, también. El haberse adaptado temporalmente a esos condicionamientos es moralmente aceptable sobre todo para los más débiles.

El ciudadano lo que necesita es una justicia eficiente, y lo que verdaderamente tenemos es una justicia que colapsa los presupuestos. Ante esta tesitura, se ha apostado por un modelo donde el operador jurídico que es el procurador (siguiendo otros modelos europeos) tenga más competencias que no se pagan de las arcas públicas, ni siquiera del litigante vencido, sino de aquel que demanda justicia.

Podremos tomar la autopista de peaje o la carretera nacional; quienes elijan el peaje liberarán de atascos a quienes

preferían la carretera nacional. Ese es el sistema. Lo uno favorece a lo otro, y el que decide es el ciudadano.

Ante las actuaciones preceptivas, derechos arancelarios. Ante las actuaciones no preceptivas, pacto y además con presupuesto previo aceptado. Es una práctica totalmente adaptada a las normas de libre competencia.

Ahora el escenario es una justicia de papel cero que demanda más especialidad, más sistemas, más tecnificación. Los procuradores hemos hecho

un esfuerzo importante, también en lo económico, en el que creo honestamente que han salido ganando las ventas de máquinas para escanear. Necesitamos la respuesta económica, que se nos pague el servicio y se impida una competencia desleal obligada por las grandes personas jurídicas que nos han abocado a una justicia sin calidad.

Si conseguimos ejecutar las sentencias se pueden desbloquear unos 4.000 millones de euros que están fuera del circuito económico; debemos ser los

procuradores quienes nos encarguemos de la ejecución de las sentencias.

Ante la posibilidad de doblar la litigiosidad por las últimas sentencias europeas, el procurador puede ser una pieza clave si cuenta con el respaldo de un arancel legal y proporcional.

Concluyo: El arancel es obligado porque es norma vigente para todos: para el justiciable, para el procurador y para los tribunales, como lo es cualquier otra norma, y eso es lo que da la seguridad necesaria. ■

El Gobierno aprueba la creación de 16 plazas de magistrados para la segunda instancia penal

A propuesta del Ministro de Justicia Rafael Catalá, el Consejo de Ministros aprobó el 10 de marzo un Real Decreto por el que se crearán 16 plazas de magistrados para hacer efectiva la segunda instancia penal, que consagra el derecho al recurso de apelación frente a una condena emanada de cualquier órgano jurisdiccional.

La segunda instancia penal ya está recogida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que España ratificó en abril de 1977 y que establece con claridad el derecho de cualquier persona condenada por un delito a que tanto el fallo condenatorio, como la pena impuesta se sometan a un tribunal superior.

En nuestro derecho existe esta segunda instancia penal contra las sentencias y autos dictados por los jueces de Instrucción y de lo Penal que se recurren tradicionalmente en apelación ante la Audiencia Provincial. Nuestra legislación, sin embargo, no contemplaba esta figura respecto a las sentencias dictadas en primera instancia por la propia Audiencia Provincial y la Audiencia Nacional.

Con la introducción de la segunda instancia penal se mejoran las garantías de los ciudadanos ante la Justicia al reforzarse los recursos procesales en el ámbito penal, y con ella nuestro país cumple plenamente con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, la vía ordinaria de recurso culmina por primera vez en cada Comunidad Autónoma, reforzando el ámbito procesal penal de los Tribunales Superiores de Justicia. Por último, el Tribunal Supremo, a través del recurso extraordinario de casación, recupera además su función propia de introducir uniformidad y seguridad jurídica en el sistema penal, contribuyendo a la descongestión de los asuntos tramitados por el mismo.

La atención a las necesidades de esta nueva figura jurisdiccional justifica la creación de 16 nuevas plazas de magistrado, que se distribuirán en tres plazas para la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, y las 13 restantes para las

Salas de lo Civil y de lo Penal de determinados Tribunales de Justicia. La asignación de estas plazas se ha realizado teniendo en cuenta la previsión de la carga de trabajo que van a tener las Salas de lo Civil y de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia. Igualmente, se ha valorado la dispersión geográfica y el número de Audiencias Provinciales dependientes de cada TSJ.

La distribución de estas 13 plazas se efectúa de la siguiente manera: Seis magistrados en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla; tres plazas de magistrado para el TSJ de Cataluña; una plaza para el TSJ de la Comunidad Valenciana y tres plazas para el TSJ de la Comunidad de Madrid.

En el plazo de 18 meses el Ministerio de Justicia volverá a evaluar las necesidades existentes de cara a la posible creación de plazas adicionales. El Real Decreto, además, recoge la creación de nuevas plazas de letrados de la Administración de Justicia, y la futura adaptación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del personal de la Administración de Justicia.

Por su parte, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial aprobó el día 7 de marzo el informe al proyecto de Real Decreto por el que se hace efectiva la implantación de la segunda instancia penal, en el que se advierte de que la previsión de plazas de magistrado para las nuevas Secciones de Apelación que se crearán en los TSJ de Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana puede ser insuficiente para atender el previsible incremento de la carga de trabajo.

Además dicho informe señala la conveniencia de que la fecha de la efectividad de la dotación de las plazas que se creen en los TSJ coincida con la de las tres plazas previstas para la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, es decir, el próximo 1 de junio y estima que el tiempo que resta "permite un lapso temporal razonable" para adoptar las medidas necesarias para la provisión efectiva de esas plazas. ■

Los animales y la reforma del Código Civil



Por **Nuria Menéndez de Llano Rodríguez** | ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ANIMAL*

El pasado 14 de febrero el pleno del Congreso de los Diputados¹, aprobó por unanimidad instar al Gobierno a modificar el Código Civil español para que los animales dejen de ser considerados meras cosas en propiedad. En concreto, el texto de la Enmienda transaccional a la Proposición no de Ley del Grupo parlamentario Ciudadanos instaba al Gobierno a “promover las reformas legales necesarias para crear una categoría especial en el Código Civil distinta a las ya previstas, referida a los animales, donde se les defina como seres vivos dotados de sensibilidad”, así como, a “prever las reformas legales necesarias para que los animales de compañía no puedan ser objeto de embargo en ningún procedimiento judicial”.

El debate parlamentario sobre esta propuesta trae su causa de la campaña “Animales no son cosas”, lanzada en 2015 por el Observatorio Justicia y Defensa Animal², y que ya cuenta con más de un cuarto de millón de firmas. Esta petición de modernizar nuestro decimonónico Código Civil para actualizar el estatuto jurídico civil de los animales en nuestro país no es una cuestión baladí ni tampoco una ocurrencia o extravagancia. Existen razones éticas³ y científicas⁴ sólidas que conducirían *per se* a abandonar este anacronismo legal, pero también existen razones jurídicas que aconsejan seguir el camino trazado por otros países europeos, que han ido reformando sus legislaciones en idéntico sentido.

Hay un primer grupo de países europeos en los que dicha reforma consistió, básicamente, en reconocer que los animales no son cosas. Este es el caso de Austria

en 1988, de Alemania en 1990 y de Suiza en 2003. Y en esta línea se reformó también el Código Civil de Cataluña, cuyo artículo 511-1.3 dispone expresamente que: “Los animales, que no se consideran cosas, están bajo la protección especial de las leyes. Sólo se les aplican las reglas de los bienes en lo que permite su naturaleza”. Posteriormente, Francia en 2015 y Portugal en 2016, dieron un paso más declarando expresamente que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad.

Y es que, a la conveniencia de adecuar nuestro Derecho al sentir social del tiempo en el que tiene que ser aplicado, se une la necesidad de dar respuesta jurídica a las necesidades prácticas actuales y, con ello, cumplir con el mandato del artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁵ (TFUE), que desde 2009 ya reconoce a los animales como seres sintientes⁶.

El mantenimiento del estatuto jurídico-civil del animal-cosa no sólo no beneficia a nadie, sino que tampoco permite a nuestros operadores jurídicos resolver los conflictos civiles teniendo en cuenta el interés del animal o su bienestar, dificultando enormemente la posibilidad de dar respuesta a las necesidades de la sociedad actual. En este sentido cabe citar, por ejemplo, el establecer un régimen de visitas de un animal de compañía o que no se embargue al animal con el que compartimos vida y hogar, demandas sociales que resultaban impensables en décadas pasadas. A ello se añade que, en no pocas ocasiones, el tenor actual del Código Civil entra directamente en contradicción con las leyes autonómicas de

“Prever las reformas legales necesarias para que los animales de compañía no puedan ser objeto de embargo en ningún procedimiento judicial”

protección animal, que prevalecen aplicativamente como *lex specialis* y *lex posterior*. Todo ello sin olvidar, además, que sus disposiciones deben ser interpretadas, como ya ha sido señalado, conforme al artículo 13 TFUE.

En definitiva, parece pacífica la opinión de que nuestro legislador no puede seguir demorando esta reforma legal y debería acometerla más pronto que tarde. No en vano ya hemos ido avanzando, lentamente, en la protección de los animales en otros sectores del ordenamiento, como el administrativo o el penal, cuyas normas han ido creando unos principios generales del derecho que han dejado desfasado al Código Civil en su consideración cosificadora de los animales. Por ello, poner al día el estatuto jurídico civil de los animales dotaría de coherencia interna a nuestro ordenamiento, lo cual es beneficioso para todos, y los profesionales del Derecho lo vamos a agradecer especialmente. ■

* Nuria Menéndez de Llano Rodríguez. Abogada especializada en Derecho Animal, Doctoranda del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Oviedo. Dirige el Observatorio Justicia y Defensa Animal desde 2012 y es Associate Fellow del Oxford Centre for Animal Ethics.

¹ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, pleno y diputación permanente, Año 2017, N° 29, XII Legislatura, sesión plenaria N° 27, martes, 14 de febrero de 2017, págs. 43-50. (http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/PL/DSCD-12-PL-29.PDF)

² El Observatorio Justicia y Defensa Animal es una entidad española, sin ánimo de lucro y apolítica, que promueve la defensa legal de los animales a través de la denuncia del maltrato animal, la divulgación del Derecho Animal y el impulso de reformas legales. (www.justiciaydefensaanimal.es)

³ Oxford Centre for Animal Ethics (<http://www.oxfordanimaethics.com/about-the-centre/animal-ethics/>)

⁴ Declaración de la Conciencia de Cambridge, 2012. (<http://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>)

⁵ Artículo 13 del TFUE dispone expresamente que los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles.

⁶ Adjetivo que describe la capacidad de sentir o sintiencia, según la RAE, en castellano, puede traducirse por el adjetivo sintiente (‘que siente’), forma que deriva directamente del latín *sentiens*, -entis (participio de presente de sentir) y que es la preferida en el uso culto. No obstante, la variación vocálica que el verbo sentir presenta en su raíz —sentimos, sintió— ha favorecido la creación de la variante sintiente, también válida. <http://lema.rae.es/dpd/srv/search?key=sentir>.

El ICPM impulsa el debate sobre los derechos del menor en las familias reconstituidas

A través de su Comisión de Igualdad, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid coordinó el pasado mes de febrero una jornada de debates en la Consejería de Presidencia de la Comunidad, para analizar la situación legal de los menores en el seno de familias yuxtapuestas o ensambladas, e insistir en la necesidad de legislar para ellas.

Generada por la nueva realidad social, en la que existen familias compuestas por un matrimonio con hijos procedentes de anteriores cónyuges y la prioridad de abordar una legislación específica para ellas, reunió a juristas y expertos en la sede de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid. Organizada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, con el apoyo del Consejo General del Poder Judicial, puso sobre la mesa las dificultades de los menores en dicho entorno, y sus necesarias expectativas de derechos.

Abrió la sesión Enrique Ruiz Escudero, Vice consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, quien consideró útil la iniciativa para empujar a las instituciones a responder a los cambios sociales con la misma velocidad que se producen, e insistió en la necesidad de “normalizar la diversidad de las nuevas familias en lugar de incluir a sus miembros en grupos vulnerables, porque la diversidad enriquece el conjunto”, aseguró. Conocer esta diversidad y su problemática asociada para acelerar las reformas legislativas necesarias era, precisamente, el objetivo de estas jornadas, como explicó el Decano del Colegio de Procuradores de Madrid Gabriel M^a del Diego Quevedo, “fruto de nuestra labor como procuradores, en contacto directo y al servicio de los ciudadanos”. Participó también en la introducción el juez y Vocal del Consejo General del Poder Judicial Fernando Grande Marlaska, destacando sobre todo la obligación de regular la situación del menor en “las nuevas familias polimórficas y transnacionales, para que éste pueda construir su propia identidad.



De izda. a dcha. Gabriel M^a de Diego, Enrique Ruiz Escudero y Fernando Grande Marlaska.

El actual concepto de familia ya no es unívoco, por lo que su regulación requiere no solo de juristas, sino también de la asesoría de especialistas procedentes de todas las ciencias humanas para velar por el buen desarrollo del menor garantizando la protección de sus derechos”, dijo.

La Delegada de Gobierno para la Violencia de Género Blanca Hernández Oliver fue la encargada de contextualizar el asunto del día, exponiendo el marco teórico sobre la concepción de la familia en la Constitución y en la Jurisprudencia Constitucional. Describió la familia actual española como “pequeña, cambiante y diversa, y su regulación tiene un carácter ético, ya que atiende a la protección de los más vulnerables, primando el interés comunitario sobre el personal, pero con un sentido personal frente a lo patrimonial. Es un orden jurídico que ha pasado de jerárquico a horizontal”, y que supone nuevos retos sobre otras problemáticas sociales, como la dependencia, la igualdad de la mujer, la discapacidad o “la violencia sobre la infancia, para lo que sería de gran ayuda que las estadísticas salieran a la luz, como ha ocurrido con la violencia contra la mujer”, destacó.

Moderada por el Catedrático en Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos, Enrique Arnaldo Alcubilla, en la mesa redonda se afrontó la consideración de la familia reconstituida como una familia en evolución, y no en crisis, tema planteado por la psicóloga y Directora de la Escuela Europea de Transformación Emocional Sara Noheda, quien explicó que “aunque altera el cambio y la ruptura con la tradición, hay que considerar la transformación de la familia como un paso hacia el progreso. La familia actual es un espacio interactivo y multi influenciado que, aunque amplía los procesos de identificación, no determina por sí mismo el desarrollo psicológico del menor. De cualquier forma, está reclamando su legitimación social y su correcta regulación legal”, concluyó.

Es necesaria una jurisdicción específica

Desde el punto de vista jurídico, la Vice decana del ICPM, María Rocío Sampere Meneses, explicó que “la sociedad demanda un sistema en el que conviva la libertad de pacto y la necesaria protección de los menores. Para potenciar esa

autorregulación se precisa escuchar a todos los interesados, sobre todo a los menores. Por ello es necesario implantar una mediación especializada y, cuando los conflictos se judicialicen, dotar a los Juzgados de equipos de apoyo que profundicen en cada caso”. En esa línea, la Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 79 Emelina Santana Páez habló de su experiencia directa con este tipo de familias “que acuden al juzgado por conflictos a los que, con la jurisprudencia actual, no podemos darle una correcta solución. Es cierto que hay preceptos que usamos para los más comunes, como la modificación de custodias, cambios en régimen de visitas o en la pensión alimenticia, prevaleciendo siempre el interés de los menores, a los que se debe mantener alejados del conflicto”, aseguró.

Por su parte, la Fiscal del Juzgado de 1º Instancia nº 79 Carmen Marticorena Serrano advirtió que “la falta de regulación específica para nuevas familias está impidiendo su consolidación. En diez años se han duplicado prácticamente, lo que no supone que la familia desaparezca; creo que seguirá siendo el núcleo celular de la sociedad, aunque asentándose sobre la parentalidad social en lugar de únicamente sobre los lazos biológicos. Por ello es necesaria una regulación propia, sobre todo para la figura del padre o madre no biológicos, para importantes aspectos como el ejercicio de la autoridad parental, la delegación de funciones, la guarda en caso de enfermedad o fallecimiento o el derecho a visitas”, aseveró.

Cerró la sesión María Granizo Palomeque, Procuradora y Vocal 8º de la

Junta de Gobierno del ICPM, quien en sus conclusiones insistió en “el deber que tienen los juristas a vivir la justicia a pie de calle y trabajar por y para el ciudadano. Debemos reconocer legalmente a la familia desde una perspectiva constitucional, como instituto natural cambiante, y velar por los derechos que tienen los menores en materia de sanidad, educación, o derecho a la herencia, para asegurar su bienestar económico y emocional”. Por último, destacó que “es necesario exigir la formación especializada de los profesionales en los nuevos tipos de relaciones, y fomentar una mediación familiar que logre soluciones más flexibles, creativas y tolerantes, y que hagan de la familia un lugar rico de intercambio, con roles menos enquistados”. ■

El derecho del menor en las familias reconstituidas: perspectiva del procurador

Por **Rocío Sampere** | VICEDECANA DEL ICPM

Los nuevos modelos de familia son una realidad que hay que contemplar: familias reconstituidas, visitas con allegados, menores que no son hermanos y conviven como tales, familias monoparentales, abuelos custodios, progenitores del mismo sexo, menores nacidos de “madres de alquiler”, relaciones transfronterizas e internacionales, adopciones, acogimientos... nos sitúan en un escenario de familia flexible en el que prima la necesidad proteger a sus miembros, sobre todo si son menores, pues la familia es un derecho que le asiste a todo ser humano para su desarrollo integral.

Estas nuevas familias presentan grandes desafíos y nosotros como profesionales debemos formarnos para hacernos competentes, satisfacer sus necesidades, acompañarles y empoderarles en su adaptación a la nueva situación familiar.

Nosotros como procuradores percibimos que la doctrina es variable, lo que provoca inseguridad. Los menores reclaman participar activamente en las decisiones que se toman sobre ellos y sentir que se respetan sus opiniones. También que los menores se constituyen como víctimas de la violencia de género y no están debidamente asistidos, que son vulnerables a la violencia o los abusos, y no saben cómo defenderse. Se ha de prestar particular atención al conflicto de lealtades que puede padecer el niño a consecuencia del enfrentamiento de sus progenitores. Y que la llegada de las “familias constelación” le provoca un solapamiento de derechos y deberes ante el que se encuentran impotentes. La

ausencia de “salas limpias” o espacios lo menos invasivos posibles para el menor, debería ser una prioridad.

Los “padres” denotan preocupación porque se les exijan derechos de alimentos de hijos que no son suyos, o por la gestión de los bienes si fallece el padre biológico. Por las visitas a aquel menor que han criado como suyo cuando hay ruptura, o los derechos de los abuelos que pueden a su vez ser sujetos de familias reconstituidas.

El derecho del menor en la familia ensamblada, precisa una actuación desde todos los campos del conocimiento, sociólogos, psicólogos y juristas. Para que se consiga reconocer desde una perspectiva constitucional la familia como instituto natural, reconociendo derechos y deberes especiales y recíprocos a los hijos(as) afines y padres y madres afines, para que no se debilite la protección que merece la familia como instituto jurídico constitucionalmente garantizado.

Entre tanto y según nos enseña la STC 198/2012, la mediación sería una solución, si entendemos como “cónyuges” también a cualquier modelo de familia.

“la sociedad demanda un sistema menos encorsetado y con mayor margen de autonomía dentro del derecho de familia, compatible con la libertad de pacto entre cónyuges que proclama el art. 1323 C. Civil, a través del cual debe potenciarse la facultad de autorregulación de los cónyuges (art. 1255 C. Civil)” ■

Parentalidad social

Por **M^a Carmen Marticorena Serrano** | FISCAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 79 DE MADRID

La sociedad española ha evolucionado considerablemente y ello ha llevado a una profunda transformación de las realidades familiares, lo que hace preciso la renovación de las figuras jurídicas tradicionales. Los diferentes tipos de familias reclaman legitimidad social y regulación legal. Entre estas nuevas realidades familiares están las llamadas familias “reconstituidas”, “yuxtapuestas”, “ensambladas”, “constelaciones familiares”, en las cuales uno o ambos miembros de la nueva pareja aportan hijos habidos de la relación con la anterior.

Ya no siempre hay coincidencia entre la pareja parental y la progenitora. Es lo que se ha llamado “parentalidad social” como algo distinto a la biológica, los vínculos no son de este tipo sino que vienen por la realización de aquellas funciones que se consideran necesarias para el desarrollo del menor y su bienestar. Según el Instituto Nacional de Estadística en 2001 eran 235.385 y, diez años después, 496.135, más del doble.

Estas familias enfrentan importantes cambios en poco tiempo (nuevo hogar, zona de residencia, nuevos componentes de la unidad familiar...), asumen un número elevado de cambios en un tiempo mucho más corto del que es habitual en las familias convencionales; parten de una pérdida (por muerte o ruptura) y los hijos han de renunciar a la fantasía de que sus padres vuelvan a estar juntos; el cónyuge que viene de fuera no va a formar su propio núcleo partiendo de cero sino que va a tener que integrarse en una familia ya formada, con sus propias normas de funcionamiento, historia y rituales; a veces ha de asumirse un rol parental antes de que se haya establecido un vínculo emocional; los roles están menos definidos que en la familia tradicional; se han de compaginar las necesidades de la pareja actual con la de coparentalidad con una expareja con escalas de valores y hábitos de vida diferentes; y la ausencia de regulación legal dificulta la integración y consolidación de la nueva familia.

Los problemas más frecuentes a que se han de enfrentar son intromisión de cónyuges anteriores; diferencias socioeconómicas, de normas... que dificultan la

“En nuestro derecho hay una total ausencia de reconocimiento expreso de esta modalidad familiar”

integración entre los hermanastros; boicot de los hijos a la nueva pareja; celos del progenitor ausente hacia la relación de sus hijos con la nueva pareja; distinto ritmo de adaptación entre los componentes de la nueva familia; los hijos sufren pérdida de la relación privilegiada que previamente tenían con sus padres biológicos a los que ahora tienen que compartir con otro adulto; hay riesgo de que los padres se impliquen mucho en la consolidación de la nueva relación y se dediquen menos a su tarea como padres; aparte de las relaciones entre hijos nacidos de las anteriores relaciones de los miembros de la pareja nos podemos encontrar con hijos que nazcan de la nueva unión.

La postura debe ser lo más conciliadora posible fomentando la comunicación; han de definirse los roles, sin intrusiones; no hay que esperar que el nuevo cónyuge asuma una responsabilidad similar a la que correspondería al otro padre o madre biológico; las decisiones importantes deben adoptarse por ambos padres biológicos funcionando como “equipo parental”, pese a la ruptura; hay que ir creando el sentido de pertenencia a una nueva familia; estimular una relación de pareja fuerte para dar estabilidad a los menores y reducir su ansiedad ante una nueva ruptura; no colocar a los niños en situación de conflicto de lealtades; crear lazos de alianza y no de reemplazo.

En nuestro derecho hay una total ausencia de reconocimiento expreso de esta modalidad familiar, las principales cuestiones que considero deben ser reguladas son las siguientes: visitas con los menores en caso de ruptura de esa nueva familia, ejercicio de la autoridad parental por los



De izda. a dcha. Carmen Marticorena, Rocío Sampere, Enrique Arnaldo, Emelina Santana y Sara Noheda.

no progenitores, posibilidad de delegación de funciones, posibilidad de solicitar la guarda si fallece el progenitor y derecho de alimentos, y hay que tener en cuenta que el interés del menor es el principio rector para cualquier regulación. También podría plantearse si estas nuevas realidades familiares podrían tener repercusión en el derecho sucesorio, si podrían ser incluidas en el llamamiento *ab intestato*. No debe inventarse “un tercer padre” pero han de tenerse en cuenta las nuevas relaciones familiares.

Nuevos cónyuges o parejas de padre/madre podrían solicitar visitas en calidad de “allegados” para relacionarse con los menores tras la ruptura de esa nueva unidad familiar y podría acordarse siempre que fuera beneficioso para el menor, y se acreditase la no oposición del mismo (sería oído en exploración) y que hay una vinculación suficiente. El mismo derecho de contacto podría predicarse de los menores que han convivido juntos. En la actualidad son más numerosas porcentualmente las reclamaciones entre parejas del mismo sexo siendo ambas mujeres, en los que una de ellas ha tenido un hijo biológico por inseminación artificial o adopción siendo en ambos casos un proyecto conjunto, aunque legalmente la filiación esté determinada únicamente a favor de una de ellas. En estos casos los vínculos afectivos suelen estar muy afianzados.

La nueva pareja del padre o madre debe cooperar en el cuidado y educación de los hijos propios del otro. Tal vez cabría incluir en el ordenamiento jurídico una guarda peticionada judicialmente con el objetivo de legitimar ese poder de hecho.

¿Debería regularse la posibilidad de delegación de ejercicio? pensemos en supuestos de enfermedad, ingreso en un centro penitenciario, trabajo en un lugar lejano... Habría que contemplar legalmente esta posibilidad, que debería ser sometida a la consideración del Juez y deberían ser oídos los menores.

No hay nada regulado respecto a la posibilidad de que el no progenitor pueda solicitar la guarda, en caso de fallecimiento del progenitor, vendría referido a aquéllos supuestos en que el progenitor fallecido era el único que ostentaba la

titularidad de la patria potestad sobre los menores, porque el otro progenitor esté fallecido, suspendido o privado de la misma.

Las nuevas parejas o cónyuges no están comprendidos entre los parientes obligados a dar alimentos, el art.143 del Código Civil contempla cónyuges, ascendientes y descendientes, y los hermanos (solo para los auxilios necesarios para la vida), aunque lógicamente es una carga de la sociedad de gananciales alimentar a los hijos, sean o no comunes. Deberíamos plantearnos si podría prosperar

judicialmente la pretensión de que el cónyuge no progenitor preste alimentos, bien de forma subsidiaria (en defecto de...) o complementaria (para igualar el nivel de vida).

El Código Civil de Cataluña y la Compilación del Derecho Aragonés sí regulan varios de estos aspectos.

En conclusión, ante nuevas realidades sociales se plantean nuevos retos jurídicos a los que el ordenamiento legal debe dar respuesta, y el superior interés del menor ha de ser el principio rector de cualquier regulación en este tema. ■

Falta de regulación social en las familias reconstituidas

Por **Emelina Santana Páez** | MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 79 DE MADRID

El incremento del número de divorcios lleva como consecuencia ineludible el aumento de nuevas uniones familiares, dando lugar a lo que se ha dado en llamar familias reconstituidas o ensambladas. En Estados Unidos, se les conoce como *stepfamilies*.

La importancia de la denominación va más allá de la simple palabra; alguna de ellas con carga negativa como “padrastra”, “madrastra” e “hijastro”. Son muchas las expresiones utilizadas para estas nuevas formas de familia: “familia reconstituida”, “familia recasada”, “familia recompuesta”, “sociedad de afecto”, “familia resultante de segundas nupcias”,...

En cualquier caso, en orden de *lege ferenda*, habrá que buscar un término que en ningún caso, conlleve un sistema de exclusión perjudicial para los niños.

Son familias que en cualquier caso tienen una historia familiar detrás y que arrastran la pérdida de un ser querido, por fallecimiento o por ruptura de la pareja, lo que hace especialmente importante lo siguiente a mi entender:

- No negar a los menores la realidad de su historia familiar.
- Mantener el respeto a los progenitores tanto personal como en la toma de decisiones inherentes a la patria potestad y tener claros los límites en el papel de los adultos.
- No colocar a los niños nunca en un conflicto de lealtades ni en relación a uno de los progenitores, ni con alguno de los hermanos de doble o único vínculo o hijos de la nueva pareja.

La falta de una regulación legal dificulta la obtención de permisos laborales para el cuidado de unos menores que de facto están atendidos por tales personas y plantea diversos problemas. Algunos de los temas que se suelen suscitar son los siguientes:

- Planteamiento de demandas de modificación de medidas en orden a obtener una custodia compartida. Uno de los progenitores ha formado una nueva familia o los dos, y hay

nuevos hermanos en uno de los grupos familiares o en los dos. V. sentencia de la AP Vizcaya sección 4ª, de 29 de julio de 2016.

- Planteamiento de modificaciones de medidas tendentes a cambiar el régimen de visitas para adaptarlos al de los otros menores.
- Planteamiento de modificaciones de medidas tendentes a disminuir la pensión alimenticia de los hijos de la primera relación, por haber formado una nueva unidad familiar con nacimiento de nuevos hijos. Debe citarse la jurisprudencia del T. Supremo que establece que es preciso probar los medios con los que cuenta la nueva unidad familiar (STS Sala 1ª, nº 560/2016 de 21 de septiembre).
- El uso de la vivienda familiar. ¿Qué ocurre si ocupa la vivienda la nueva unidad familiar?
- Sostenimiento del menor en la familia reconstituida y posibilidades que ofrece el art. 1.392 del C. Civil.

En muchas ocasiones, el problema debuta en fase de ejecución por incumplimiento en el régimen de visitas. El patrón es claro: demanda ejecutiva por incumplimiento de visitas, oposición del custodio, alegando que él no se opone sino que el hijo/a no acepta a la nueva pareja del padre/madre. Algunas quejas de los niños van referidas a que no se sienten en libertad para ir ellos forjando una relación con la pareja, sino que se ven obligados a llamarle papá o mamá, a no llamarle por su propio nombre, o a la necesidad de tener tiempo para estar solos con su progenitor y aceptar la ruptura de sus progenitores.

En todo caso, conviene recordar que la decisión que se adopte ha de estar fundada y motivada por el respeto al principio del interés del menor, en los términos definidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015. ■

Conclusiones

Por **María Granizo Palomeque** | VOCAL OCTAVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IMAGEN, CULTURA Y DIFUSIÓN



María Granizo en un momento de su intervención.

Las familias reconstituidas no son algo nuevo. Llevan décadas presentes en nuestra sociedad, en nuestras vidas. Sin embargo, el aumento de los divorcios, de los matrimonios constituidos por segunda vez que incorporan cada uno a sus respectivos hijos, o —más recientemente— las familias monoparentales, nos obligan como juristas a analizar de cerca esta realidad social y a ampararla en nuestro Derecho. Es nuestro deber vivir la justicia a pie de calle y trabajar por y para el ciudadano.

Se debe reconocer legalmente a la familia desde una perspectiva constitucional como instituto natural cambiante a merced de los nuevos contextos sociales.

El legislador debe ser consciente de que tiene que regular estas situaciones para amparar y ver reconocidos los derechos de los ciudadanos y proteger tanto a los menores como a sus progenitores y las parejas de estos.

Los menores han de tener reconocidos una serie de derechos fundamentales al formar un nuevo núcleo familiar,

como la sanidad, la educación, o el derecho a la herencia, para asegurar su situación personal y económica, y sobre todo su bienestar emocional.

Se debe proteger el interés superior de los menores, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, lo que no se logra si hay trato discriminatorio de los hijos por pertenecer a un tipo de familia.

Se debe reconocer los derechos y deberes especiales, y recíprocos de los hijos y padres afines, como instituto jurídico constitucionalmente garantizado, siempre escuchando al menor y potenciando la libertad de pacto que proclama el art. 1323 del CC.

Se debe impulsar la mediación familiar y conseguir soluciones más flexibles, creativas y tolerantes que hagan de la familia un lugar rico de intercambio, con roles menos enquistados que los tradicionales.

Se debe fomentar y exigir la formación especializada del profesional y de los mediadores en las nuevas relaciones: familias reconstituidas, visitas con allegados, menores que no son hermanos

y conviven como tales, relaciones con las exparejas, familias monoparentales, abuelos custodios, progenitores del mismo sexo, menores nacidos de madres de alquiler, relaciones transfronterizas e internacionales, adopciones, acogimientos, pues, en todos estos supuestos, se exigen respuestas a nuevas responsabilidades y el profesional debe acompañar en el empoderamiento y en el camino de ajuste a la nueva situación familiar.

El sociólogo holandés Ruut Veenhoven añadió que la satisfacción con la vida es mayor en las naciones económicamente más prósperas, donde impera una mayor igualdad social, donde se respetan al máximo los derechos humanos y las libertades políticas, y donde el acceso al conocimiento está más garantizado. Son sociedades que garantizan la libertad para el bienestar.

Por tanto, insisto en la necesidad de legislar para las familias reconstituidas, para proteger a los ciudadanos y garantizar su bienestar y el de una sociedad comprometida, moderna y justa. ■

¿Quién es su procurador?

Por **Enrique Boto** | INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES Y LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

“Pleitos tengas y los ganes” es una rotunda sentencia popular suficientemente conocida. Aunque es su derecho, un ciudadano puede decidir no iniciar pleito alguno en los tribunales de justicia. No obstante, podría encontrarse en la situación de demandado o querellado, es decir, en una de las partes de un procedimiento civil o penal, respectivamente, iniciado por otro ciudadano u organismo, el demandante o querellante.

Notificada la demanda o querrela, las normas procesales obligan al ciudadano, casi siempre, a personarse en el procedimiento mediante un abogado y un procurador. En ese caso, el ciudadano normalmente contacta con un abogado para que le lleve el pleito. Una vez acordada con el mismo la prestación del servicio a cambio de un determinado precio, debe designar un procurador. En la mayoría de los casos, el abogado le dice que no se preocupe, que él trabaja con varios procuradores, y que le asignará uno. Si el ciudadano acepta sin más podría estar cometiendo un error.

El procurador es el representante del ciudadano ante los tribunales. Es decir, salvo los casos en que deba asistir personalmente el propio ciudadano, en todas las gestiones relacionadas con presentación de escritos, recepción y envío de comunicaciones, consignación de depósitos, etc., será el procurador quien se encargue de realizar dichas gestiones ante el juzgado o servicio competente. Por otra parte, el procurador realiza su trabajo bajo la dirección técnica del letrado o abogado designado por el ciudadano. No obstante, la ley y el estatuto profesional del procurador le obligan a mantener su independencia respecto del abogado. Ambos son, en términos mercantiles, proveedores del ciudadano, su cliente.

En el mundo de la empresa es frecuente que los procuradores que la representan varíen poco a lo largo del tiempo, lo que no suele ocurrir en el

“El procurador es el representante del ciudadano ante los tribunales, salvo los casos en que deba asistir personalmente el propio ciudadano”

caso de los abogados, tanto por razones de competencia como de especialización. Conviene, pues, preguntarse por qué no sucede lo mismo cuando el procurador representa a un ciudadano de a pie.

En principio, es obvio que resulta cómodo para el ciudadano delegar en el abogado la asignación de procurador, pues le evita tener que buscar un segundo profesional. El abogado advierte, además, que se entiende muy bien con un procurador de su confianza, lo que redundaría teóricamente en un mejor servicio. Además, el procurador cobra por arancel legal, es decir, el ciudadano no debe el negociar con él sus honorarios, como sí lo habrá hecho con el abogado. Por otra parte, está extendida entre la ciudadanía la idea de que el procurador, aun debiendo ser también licenciado en Derecho, no desempeña un papel tan importante como el del abogado y, por ello, da igual qué procurador asuma el caso. Nada más lejos de la realidad.

Cuando el procurador se debe al abogado que lo elige, existe el riesgo cierto de que dicho abogado sea considerado por el procurador no sólo como el director técnico del procedimiento,

sino como el verdadero cliente, es decir, que olvide que su único cliente es el ciudadano. El procurador evitará entonces cualquier posible discrepancia con el abogado, por lo que cabe la posibilidad, al recoger por ejemplo notificaciones, de que se las haga llegar directamente al abogado para que las gestione personalmente.

Pongamos un ejemplo. Un ciudadano presenta una demanda civil y solicita, además, una medida cautelar, es decir, que el juzgado acuerde una resolución de forma urgente antes de entrar en el fondo del pleito, con el fin de evitar en su caso daños difícilmente reparables. Admitida a trámite la medida cautelar, el juzgado debe fijar una fecha cercana para la vista de la misma. Supongamos que comete un error al notificarla y que el procurador no lo detecta. Llegado el día de la vista, el ciudadano no se presenta, por lo que se le dará por desistido y se le impondrán las costas, es decir, tendrá que pagar los honorarios de la parte contraria.

Si el indignado ciudadano pide explicaciones al procurador, probablemente no sólo le dirá —a pesar de que con una mayor diligencia profesional por su parte se hubiera podido detectar a tiempo— que ha sido sólo un error del juzgado, sino que obtendrá además la protección del abogado. Una sobreprotección perjudicial para el cliente. Es por ésta, y otras razones, que no pueden ser desarrolladas ahora, por lo que es de todo punto aconsejable que el ciudadano elija a su procurador de forma independiente a su abogado. Debe insistirse en que, aunque deba trabajar bajo la dirección técnica del letrado, el procurador es el representante legal del ciudadano. No es sólo un gestor jurídico especializado, sino que sustituye a todos los efectos al ciudadano ante los tribunales de justicia en la mayor parte de las ocasiones, jugando, por tanto, un papel determinante en la defensa de los intereses del mismo. ■

Conclusiones de la jornada celebrada sobre praxis procesal y expediente digital

El pasado 16 de enero se organizó en FIDE una Jornada sobre “Los problemas procesales de la aportación documental en el expediente digital: momentos de aportación y problemática de LexNet, la impugnación del documento y la aportación de fotocopias”. Siendo conocedores de los agentes que en la Administración de Justicia están más implicados en el buen funcionamiento del sistema LexNet, quiso contar con la participación de un letrado de la Administración de Justicia y un procurador, siendo Natalia Hermoso Mena titular del Juzgado de Primera Instancia 31 de Madrid y la procuradora Carmen Giménez Cardona Vocal V de la Junta de Gobierno del ICPM, respectivamente, las que asumieron el reto de explicar a los asistentes las bondades y carencias del sistema.

Como todos sabemos, el pasado 1 de enero de 2016 entró en vigor la Ley 42/15 de Reforma de la LEC y con ella una nueva forma de comunicación de los profesionales con la Administración de Justicia. Transcurrido un año, parecía necesario hacer balance sobre la implantación de todos los nuevos mecanismos que pretenden dotar a la misma de una mayor agilidad y eficacia.

En su intervención la letrada de la Administración de Justicia Natalia Hermoso puso de manifiesto, que se está trabajando intensamente por parte de los poderes públicos en la implantación del expediente judicial electrónico. Asimismo, indicó que se había encontrado la forma de cumplir con el requisito de que las personas jurídicas se entiendan por medios electrónicos con la Administración de Justicia a través de la dirección electrónica, que la Agencia Tributaria dispone de todas ellas y que estaba muy avanzado el establecimiento de una plataforma para el otorgamiento y consulta permanente de los poderes electrónicos. Por otro lado, expuso las dificultades que atraviesan los juzgados y tribunales para la notificación de resoluciones y el tratamiento de los escritos presentados telemáticamente a través del sistema LexNet, ante la carencia del expediente judicial electrónico en algunas comunidades autónomas como Madrid.

Por su parte, la procuradora Carmen Giménez Cardona, comenzó su exposición manifestando que los problemas que la implantación del sistema LexNet y del expediente digital están generando, han dado lugar a una gran relajación en el cumplimiento y en la exigencia de los requisitos necesarios para la presentación de escritos y documentos. Por ello, se hizo un repaso de las condiciones de presentación de los escritos con los documentos que se acompañan, ya que el uso de medios telemáticos hace necesario cumplir con los requisitos que exige la Ley 18/2011 de Uso de las Nuevas Tecnologías en la Administración de Justicia, en concreto los siguientes:

- Formato de presentación de escritos: (PDF/A con la característica OCR).
- Formato de presentación de documentos: PDF, RTE, JPEG, JPG, TIF u ODT.
- Resolución escaneo: Máximo 200 pps y en blanco y negro.



“El pasado 1 de enero de 2016 entró en vigor la Ley 42/15 de Reforma de la LEC y con ella una nueva forma de comunicación de los profesionales con la Administración de Justicia”

- Requisitos de presentación de archivos: Serán nombrados de forma descriptiva, precediendo el número cardinal al orden que ocupan al ser anexados; han de ser catalogados y descritos. De esta forma, se genera el índice electrónico.

Se insistió en la necesidad de que los escritos estuvieran firmados digitalmente y en la importancia para que también lo estuvieran los documentos, dados los efectos que su ausencia puede producir sobre la admisión e impugnación de los documentos.

Durante el debate se planteó el problema de cuando se entienden notificadas las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales. Surgía la duda de la aplicación práctica del artículo 151 de la LEC, teniendo en cuenta que, en los programas de gestión de los Juzgados, una resolución se entiende notificada o efectuada, cuando se envía. Se puso de manifiesto el trabajo que desde el ICPM se está realizando, con el fin de, que en aplicación del artículo 151 de la LEC, las notificaciones se entiendan efectuadas al día siguiente de la recepción por el Colegio, siempre que sean efectuadas por el juzgado o tribunal antes de las 15 horas. ■



VIUDA DE HERRERO
E HIJOS, SL



91 110 21 95 / 691 118 610

Disponga de un Servicio con

Puntualidad, profesionalidad y fiabilidad

- Especialistas en aperturas y posterior cambio de cerraduras en lanzamientos y desahucios judiciales
- Cualquier tipo de cerraduras de viviendas, negocios, cierres, ...
- Atención urgente y con cita previa
- Con infraestructura propia para atender cualquier zona de la comunidad de Madrid, Zaragoza, Valencia y Tarragona
- Ventajas a los colegiados

Más información en Atención Comercial T. 670 393 706

 **JUMASER CERRAJEROS**[®]
24 HORAS SL

 91 796 85 65

 638 071 860

Técnicos especializados en apertura y sustitución de cualquier tipo de cerraduras en servicios de lanzamientos y desahucios judiciales

Todas las puertas de viviendas, negocios, cierres...

Disponemos de estructura propia para atender todas las zonas en la Comunidad de Madrid, Zaragoza, Valencia y Tarragona

Ventajas a colegiados

Cuente con los servicios de un equipo profesional y eficaz

Servicio de urgencia o con cita previa

Si necesita más información comercial llámenos al teléfono 670 393 706

Problemas procesales de la aportación documental en el expediente digital

Momentos de aportación y la problemática de LexNet, la impugnación del documento y el valor de las fotocopias

Por **José Gayo Ydoate** | SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MADRID DEL TSJM

El jueves día 2 de marzo tuvo lugar en la sede de los Juzgados de Capitan Haya, sala de la 1ª planta, una jornada sobre reflexiones de la praxis procesal y el expediente digital. Dentro del marco actual de aplicación de nuevas tecnologías a la Administración de Justicia, los letrados de la Administración de Justicia y los procuradores estamos encontrando dificultades en nuestra actividad diaria.

Este ha sido el motivo que nos ha llevado a celebrar esta jornada, favorecer la reflexión sobre el desarrollo de la implantación de LexNet con el sistema de gestión procesal y el nuevo expediente digital. Para ello hemos tenido el placer de poder contar con la exposición magistral del Secretario Coordinador Provincial, D. José Gayo Ydoate, sobre la situación actual de la implantación tecnológica en la Comunidad de Madrid.

Al finalizar la misma, tuvo lugar un turno de preguntas entre los procuradores y letrados de la AJ asistentes, que facilitó el tratamiento directo e inmediato de las dudas y cuestiones planteadas.

A modo de resumen, facilitamos las siguientes conclusiones de los temas tratados en esta primera jornada:

- Sobre las incidencias surgidas por el cómputo de los plazos. Se confirmó el cambio efectuado en la aplicación de gestión procesal del estado del envío de las resoluciones, sustituyendo la palabra “notificada” por la palabra “efectuada”, a efectos de la aplicación del art. 151.2, y el cómputo de los plazos tras la recepción de las notificaciones en el buzón del Colegio¹.
- Necesidad de adaptar el sistema LexNet a la gestión procesal de la Comunidad de Madrid, de cara sobre todo a trasladar la información introducida en la presentación de escritos a los sistemas de gestión procesal,



De Izquierda a derecha Gabriel M^º de Diego, José Goyo y Rocío Sampere.

con el fin de que los Juzgados vean la misma información que envían los procuradores.

- En cuanto a los ficheros en formato zip, que emiten algunos Juzgados, se plantean su funcionalidad, toda vez que las resoluciones incluidas no van firmadas y a su vez ocupan más que la propia resolución fuera de este tipo de archivos. Se dará traslado a Informática de la Comunidad de Madrid para su estudio.
- Exceso de cabida. En este tema se aclaró por los distintos letrados de la AJ asistentes que en caso de exceso de cabida se tiene que presentar conforme a la Ley, es decir, en soporte digital acompañado del justificante del exceso de cabida, y nunca en varios escritos con los adjuntos a presentar.
- Necesidad de unificar criterios. Por parte del Secretario Coordinador se recomienda trasladar a todos los letrados de la AJ, la necesidad de unificar los criterios en cuanto a los trámites procesales. Así como a los procuradores utilizar los recursos

“Hay que favorecer la reflexión sobre el desarrollo de la implantación de LexNet con el sistema de gestión procesal y el nuevo expediente digital”

legales para conseguir criterios jurisdiccionales únicos.

Recomendaciones de la Comisión Mixta Letrados de la AJ y Procuradores: Comunicar en cualquier caso, todas las incidencias que tengáis al Colegio de Procuradores para su estudio en la Comisión. ■

¹ Puedes descargar el documento ejemplo en la edición digital de la revista.

José Manuel Maza, Fiscal General del Estado

José Manuel Maza fue Fiscal, Magistrado y ahora su vida profesional le lleva a lo más alto del Ministerio Público. Los procuradores le reconocemos por su capacidad de escucha, su diálogo fácil y su trato humano.

Pregunta: ¿Madrileño o segoviano?

Respuesta: El agradecimiento me impide decantarme por una opción. La carrera profesional ha estado y estará vinculada a Madrid, también la familia y los afectos. Segovia es el lugar al que necesito volver.

Las experiencias más interesantes de la vida las he tenido en Segovia

P: ¿Autonomía e imparcialidad serán los principios que rijan su mandato?

R.: Estos principios son consustanciales al Ministerio Fiscal, conforme al artículo 2 de su Estatuto Orgánico. Como ya manifesté en mi comparecencia ante la Comisión de Justicia, el Fiscal General ha de ser autónomo, ello significa de inmediato que debe poseer un exigente sentido de la responsabilidad respecto de sus actuaciones. Por eso, debo tenerlos siempre presentes en la toma de decisiones.

P: ¿Ve la justicia como un arma arrojada de los partidos políticos?

R.: En estos momentos percibo interés por la justicia y una creciente confianza en el funcionamiento de las instituciones. No creo que la justicia en sí sea un arma arrojada, otra cosa son los casos particulares que puedan afectar a miembros de los partidos.

P: ¿Cómo valora LexNet y la digitalización de la Justicia?

R.: Se trata de un proceso inevitable y necesario de modernización. Las nuevas tecnologías van a generar una importante agilización en la tramitación de los procedimientos. Como en todos los cambios, las fases iniciales son complicadas, pero es un proceso que ha de contemplarse con perspectiva. Confío en que paulatinamente se irán solventando las dificultades.

P: ¿Qué opina de la mediación? ¿Cree que su imposición sería un incentivo para desatascar juzgados?



R.: La mediación es una solución extrajudicial de conflictos que puede ser extraordinariamente útil para el proceso y benéfica para la víctima. La Ley de responsabilidad penal del menor la contempla y ha resultado una herramienta de gran utilidad. No creo que se trate solo de desatascar los Juzgados, que por esta vía se puede conseguir, sino de encontrar fórmulas eficaces de proteger, y dar satisfacción, a la víctima en los procesos penales. Puede ser muy útil también en los procesos civiles, evitando la aparición de conflictos.

P: ¿Asumirá algún día el Fiscal la instrucción penal?

R.: Actualmente el Fiscal dirige la investigación en los procedimientos de menores de edad. Si de lo que se trata es de asumir la instrucción de los procedimientos relativos a adultos, tenemos que estar a lo que el Legislador decida. Hay un estado de opinión mayoritariamente favorable.

Siempre he defendido la entrega de la investigación de las causas penales a los fiscales para agilizar la justicia en este país, que es clave absoluta para la estabilidad social, para la protección del propio sistema. Por lo que, si se plasma en la Ley, la Fiscalía asumirá las nuevas competencias con total dedicación.

P: ¿Habría que poner límites a indultos a los condenados por corrupción?

R.: La Ley de Indultos de 1870 no establece ninguna limitación a este respecto. Cualquier limitación debería ser objeto de la correspondiente previsión legal. Queda pues en manos del Legislador una materia que entiendo que tiene gran trascendencia y, actualmente, una notable repercusión social.

P: ¿Es partidario de limitar el número de aforados?

R.: La pregunta es demasiado genérica. Hay aforamientos absolutamente justificados y otros que pueden ser más discutibles. En todo caso debe evitarse

equiparar aforamientos con impunidad, pues tal asimilación es falaz.

P: En la función constitucional atribuida al juzgador de juzgar, pero, sobre todo de ejecutar lo juzgado, ¿qué papel pueden jugar los Colegios Profesionales en la realización de depósitos y subastas de bienes?

R.: La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil operada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, ha querido agilizar los procedimientos, dar protagonismo —un papel dinamizador, dice la Ley— a los procuradores. De manera que creo que lo importante es asumir este papel. Me consta que este Ilustre Colegio de Procuradores ya lo ha hecho, el servicio de subastas y enajenaciones es buena prueba de ello.

P: ¿Cómo se valora en la Fiscalía los actos de comunicación que realizan los

procuradores, agilizando los procedimientos?

R.: El procedimiento está diseñado de tal manera que el papel del procurador es imprescindible. El momento actual, como comentábamos, supone la introducción de las nuevas tecnologías. Me consta el esfuerzo de los Colegios profesionales por mantener viva esta profesión. Desde el lejano procurador ad litem romano ha habido muchos cambios, los seguirá habiendo y los procuradores han sabido asumirlos, fortaleciendo con ello las garantías procesales.

P: Considera necesaria la representación del procurador en el procedimiento penal, desde el primer momento que se estudian las diligencias.

R.: La Ley no lo considera, hoy por hoy, necesario, salvo en los supuestos de

personación de la acusación particular. De hecho el acusado puede estar representado por abogado hasta la apertura de juicio oral. Desde la Fiscalía no se ha hecho una valoración sobre pros y contras de un cambio en el actual marco jurídico.

P: ¿Qué valor da usted a la figura del procurador en el proceso judicial?

R.: Entiendo que dependerá, en gran parte, de la asunción de competencias que cada procurador quiera tener en su relación con su representado.

P: ¿Y en la ejecución?

R.: Aquí sí que tiene ese papel dinamizador al que hacíamos referencia. Su protagonismo es exclusivo y puede, y debe, aprovechar esta brecha legal que se ha abierto para convertirse en una figura imprescindible. ■

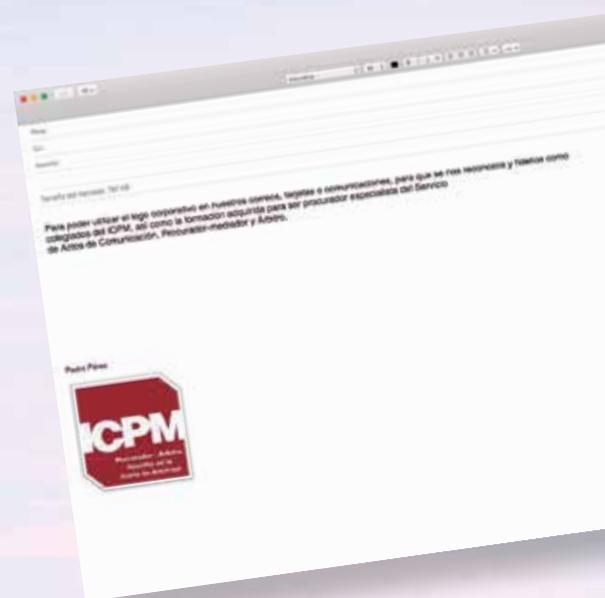
MARCA PROCURADORES DEL ICPM

¡Pide tu logo!

Para poder utilizar el logo corporativo en nuestros correos, tarjetas o comunicaciones, para que se nos reconozca y fidelice como colegiados del ICPM, así como la formación adquirida para ser procurador especialista del Servicio de Actos de Comunicación, Procurador-mediador y Árbitro.

Solicita tus logos a
dpto.secretaria@icpm.es

(Circular nº 164/17 de 22 de diciembre)



Semana de la Mediación

La 3ª Edición del Congreso IDM “Semana de la Mediación 2017”, celebrada del 16 al 20 de enero, contó con la participación del ICPM como miembro integrante de Instituciones para la Difusión de la Mediación (IDM). Así, el día 20 de enero tuvo lugar una conferencia/taller Mediación Intra-judicial, en la sede de la Cámara de Comercio de Madrid del Palacio de Santoña de la calle Huertas, que contó con la participación del Colegio de Procuradores y del Colegio de Abogados de Madrid, además de la presencia de numeroso

público. El objetivo era conocer más en profundidad cómo se están gestionando las derivaciones que los juzgados de la Comunidad de Madrid están realizando.

La mesa de ponentes estuvo compuesta por el magistrado, Luis Aurelio González; las procuradoras Paz Santamaría y Lina Esteban; y los letrados Amparo Quintana e Indalecio Leonseguí. Además y entre los asistentes a la jornada, el presidente del Instituto de Mediación del ICPM, Mariano López, así como procuradores que forman parte del mismo. ■

Conferencia/taller Mediación Intrajudicial

Por **Lina Esteban** | PROCURADORA Y MEDIADORA

La Ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles ha llegado, y lo ha hecho para quedarse. Por ello todos hemos de trabajar para adaptarnos a ella y aprovechar aquello que nos ofrece, sin miedo. En estos últimos años de profundas y continuas transformaciones, esta ley va a suponer cambios en el modo de trabajo de los operadores jurídicos: funcionarios, abogados y procuradores, ante los que estamos sintiendo mucha resistencia inútil.

La función del procurador ante una mediación intrajudicial ha de ser la de la práctica del consentimiento informado, esto es, explicar a su representado, y cuando así nos sea requerido por la dirección letrada, cuáles son los procedimientos de gestión más adecuados para procurar la resolución de su concreto conflicto. De igual forma, debe explicar al cliente los distintos aspectos trascendentes sobre una determinada situación de conflicto, para que éste pueda tomar una decisión una vez que haya ponderado riesgos, beneficios y alternativas; como que en el procedimiento judicial la voluntad del juez suplente a la de las partes. Como el procedimiento de mediación es confidencial, y el proceso judicial es público, (art. 120,1 CE) nada de lo que digan en el procedimiento de mediación sale del lugar en el que ésta



De izda. a dcha. el magistrado, Luis Aurelio González; las procuradoras Paz Santamaría y Lina Esteban; y los letrados Amparo Quintana e Indalecio Leonseguí.

se desarrolla; que se aprovechan los tiempos muertos procesales; a efectos de imposición en costas, se entiende la existencia de mala fe si se ha iniciado un procedimiento de mediación al que no se ha asistido (art. 395 Ley Enjuiciamiento Civil); supone auto responsabilización sobre el conflicto ya que son las partes quienes deciden sin ser juzgados; todos tienen la posibilidad de ganar mientras que en el procedimiento judicial pueden perder ambos; sus divergencias las pueden resolver sin la rigidez

de un procedimiento judicial; su conclusión es mucho más rápida, que ellos son los protagonistas, y por ello se pueden expresar ampliamente, lo que en sede judicial no es posible; no van a necesitar molestar a nadie para que testifique; pueden alcanzar acuerdos parciales; se ahorran el coste emocional del proceso judicial y la incertidumbre del contenido de la resolución judicial; el interés del mediador está no en lo que decidan sino en que obtengan satisfacción; a la mediación se acude de buena

fe y voluntariamente, no como ocurre con el proceso judicial; van a estar acompañados en todo momento de su abogado y/o de su procurador que les van a asesorar, respaldar y acompañar; estos profesionales van a conseguir que el acuerdo pueda ser un acuerdo homologable por el juez; el acuerdo alcanzado por las partes es de más fácil cumplimiento que las resoluciones judiciales, etc.

La información previa sobre la naturaleza y características de la mediación de conflictos es la esencia del consentimiento informado. Solo podrá prestar su consentimiento para acceder a una mediación quien esté informado sobre los distintos aspectos y diferencias que este método de resolución de conflictos le puede ofrecer respecto del proceso judicial. Por lo tanto, los operadores jurídicos deben adaptar su oficio a esta Ley. Queda claro que acudir a informarse sobre un proceso de mediación y mediar un conflicto, no es lo mismo. Tampoco negociar es mediar. En el mismo sentido, los procuradores hemos de aprovechar las posibilidades que nos otorga esta ley, para que se incluya en los poderes a nuestro favor la

facultad de mediar en nombre de las personas jurídicas, y acudir en nombre de éstas tanto a la sesión informativa como a las sesiones de mediación si así se nos encomienda, y redactar o asesorar a nuestros representados, en el acuerdo que se alcance con el resto de partes, para su posterior homologación judicial.

Con respecto a la obligatoriedad de acudir a la sesión informativa que se desprende de algunas de las resoluciones judiciales mediante la que los órganos judiciales, están citando a las partes a la sesión informativa de mediación, pudiera parecer que esta obligatoriedad está en contradicción con el principio de voluntariedad propio de la mediación, pero podemos decir que dicha sesión informativa no forma parte del proceso de mediación, ya que el art. 19.1 Ley 5/2012 dice que el procedimiento de mediación comenzará mediante una sesión constitutiva, y no con la solicitud de inicio de una mediación (art. 16) ni con la sesión informativa (art. 17), con lo que el supuesto quebranto al derecho de la libertad de elección que supone la obligación de asistir a una audiencia informativa no se

configura como vulneración del principio de voluntariedad ni se riñe con la tutela judicial efectiva, por cuanto que la mediación intrajudicial es una nueva forma de actuación de los tribunales que complementa al proceso judicial.

Finalmente, entiendo que se hace preciso que el legislador trabaje en reformas tendentes a promover un modelo de mediación intrajudicial de solución de conflictos basado en el acuerdo; considerar la mediación intrajudicial como una nueva forma de actuación de los tribunales; establecer la obligatoriedad de asistir a la audiencia informativa previa sobre mediación; y, en relación el principio de confidencialidad, diseñar un nivel de protección y garantías de tutela sobre los derechos de cada una de las partes, que evite el riesgo de que la mediación se transforme en una 'caja negra'; que se incluya el procedimiento de mediación en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, y se retribuya a los mediadores y a los procuradores que intervengan; así como que los autos de homologación sean considerados como las sentencias a los efectos de la estadística de los órganos judiciales. ■

Nuevo
Renault ZOE
400 km de autonomía, 100% eléctrico

RENAULT
Passion for life

ZOE

Y tú ¿qué harías con 400 km?

Sin CO₂, no emite contaminantes atmosféricos regulados mientras se conduce, sólo en piezas de desgaste. *400 km de autonomía homologada según el ciclo de homologación Europeo NEDC (New European Driving Cycle) del Nuevo Renault ZOE con batería ZE 40, con llantas de 41 cm (16"). Esta autonomía puede variar de acuerdo con la topología de la vía, la velocidad, el uso del aire acondicionado y la calefacción, y el tipo de conducción. Por ejemplo, en una vía interurbana, se pueden recorrer aproximadamente 200 km en condiciones innormales y 300 km en condiciones normales.

f o YouTube renaul.es

Acuerdo de colaboración con el Colegio de Gestores Administrativos de Madrid en materia de mediación

El 27 de enero el Colegio Oficial de Gestores Administrativos (ICOGAM) y el Colegio de Procuradores de Madrid firmaron un acuerdo de colaboración para la puesta de marcha de un servicio de mediación en diferentes campos: civil, de familia, vecinal, cultural, comunitaria, de las organizaciones y mercantil bajo la modalidad de co-mediación. Para ello, el Decano Gabriel M^a de Diego, junto con el Presidente y Vicepresidenta del Instituto de Mediación del ICPM, Mariano López y Beatriz Ayllón, recibieron en la sede del ICPM al presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Madrid, Fernando J. Santiago, así como a su responsable de mediación, Julio Gómez.

Los ciudadanos, procuradores, gestores administrativos y organizaciones públicas y privadas, podrán solicitar y recibir el servicio de mediación que brindan el ICPM y el ICOGAM. Los principios rectores del acuerdo son la voluntariedad y libre disposición; la igualdad de las partes e imparcialidad de los mediadores; la neutralidad; la confidencialidad de los mediadores y de las partes intervinientes, así como una actuación coordinada de los co-mediadores. Se establece una Comisión de Seguimiento del convenio que velará por su buena marcha, y por la coordinación entre ambas instituciones. Además, se realizará una labor divulgativa de la mediación en general y de la intrajudicial en particular, y de la existencia del Servicio de Co-Mediación que se crea, dirigida tanto al ciudadano en general como a los cooperadores jurídicos.

El Colegio de Gestores Administrativos de Madrid es una entidad de Derecho Público que agrupa a los profesionales



Gabriel M^a de Diego y Fernando J. Santiago.

de la gestoría administrativa de la Comunidad de Madrid, Ávila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia, velando por sus intereses y por el correcto desarrollo de su labor profesional de cara a los ciudadanos y a la Administración. Los Gestores Administrativos son profesionales en posesión de una licenciatura universitaria en Derecho, Empresariales, Económicas o Ciencias Políticas, y para ejercer la profesión deben, además, superar un examen oficial del Ministerio de Administraciones Públicas. ■

Proposición no de Ley para fomentar la mediación como forma de resolución de conflictos

Como continuación a la celebración del Pleno del Congreso de los Diputados el 7 de marzo, el Boletín Oficial de las Cortes Generales publicó con fecha 15 de marzo, número 123, la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a fomentar la mediación como forma de resolución de conflictos.

El Congreso insta al Gobierno en esta Proposición no de Ley, que se ha aprobado en los términos de una enmienda transaccional, a potenciar la mediación como herramienta de resolución de conflictos, y a dar cumplimiento a lo

previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 5/2012, 06 julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Además, de dar a conocer la mediación a toda la ciudadanía, sensibilizando sobre las ventajas de su utilización, a través de campañas de difusión y colaborando con las instituciones del ámbito de la mediación.

Por otro lado, con esta Proposición no de Ley se persigue trabajar estrechamente con los especialistas en mediación y las instituciones en que se integra, acercando espacios de colaboración y apoyo para las actuaciones que se deben emprender, estableciendo el estatuto mínimo

de la formación del mediador, así como los derechos y deberes de estos.

El Pleno también insta al Gobierno a incluir el valor de la mediación dentro del entorno educativo, declarar el día 21 de enero como “Día Nacional de la Mediación” e impulsar la mediación intrajudicial mediante la creación de nuevas unidades de mediación intrajudicial en el ámbito de la oficina judicial, constituyendo para esta mediación un registro de mediadores público y obligatorio. Finalmente, se insta al Ejecutivo a incorporar progresivamente a mediadores en las unidades de mediación de la oficina judicial. ■

Inauguración de la sala de mediación

El día 3 de marzo se inauguró la sala de mediación en el edificio de los Juzgados de la calle Princesa nº 3, con la presencia de varios magistrados y letrados de la Administración de Justicia, en la que participó también el Instituto de Mediación del ICPM y varios miembros de la Junta de Gobierno del Colegio. En el acto se destacó el apoyo de las distintas Administraciones Públicas y principales operadores jurídicos a la mediación, especialmente la intrajudicial.

Con la inauguración de esta nueva sala se pretende facilitar la resolución de conflictos, y alcanzar acuerdos entre las partes cuando se realiza la derivación a mediación desde el juzgado. Porque debemos considerar a la mediación como una opción más, junto con la jurisdicción, que se ofrece a los ciudadanos para la resolución de sus problemas, y tiene su cabida también en el procedimiento judicial, como un elemento más en la mejora de la Justicia que apoyamos desde el Instituto de Mediación del ICPM, porque así nos lo demanda la sociedad a la que servimos. ■



De izda. a dcha. Sonia Bengoa y Mariano López, Secretaria y Presidente, respectivamente, del Instituto de Mediación del ICPM; Rocío Sampere, Vicedecana del ICPM y Ramón Badiola, Magistrado.

SUBASTAS

Premios Calidad de la Justicia del CGPJ

En diciembre del pasado año se otorgaron los premios Calidad de la Justicia del Consejo General del Poder Judicial, con un jurado integrado por vocales del CGPJ y por un representante de cada una de las siguientes profesiones jurídicas: abogado, procurador, fiscal, letrado de la Administración de Justicia y graduado social.

El CGPJ acordó conceder el premio Calidad de la Justicia en la modalidad de Justicia más eficaz al Juzgado de lo Social número 31 de Madrid y al Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria, que han acreditado un tiempo de respuesta extraordinariamente bajo y un elevado rendimiento.

En la categoría destinada a otros organismos relacionados con la Administración de Justicia, el premio en la modalidad de Justicia más eficaz ha sido para el Consejo General de los Procuradores de España por su sistema de realización de bienes como entidad especializada a través del portal de ventas y subastas www.subastasprocuradores.com. ■

Circular Nº 16/17 de 31 de enero

Portal Subastas BOE: suspensión de subastas

Como ya os advertimos en la circular 49/16, de 29 de marzo de 2016, la suspensión de la subasta en el Portal de subastas del BOE, supone la reactivación de la misma pasado el plazo de 15 días, y por el tiempo que reste hasta completar los 20 días naturales. Esto conlleva a que haya subastas reactivadas que acaben a horas en las que es muy difícil cumplir con nuestro mandato; en este ejemplo a las 5 de la madrugada.

- Tipo de subasta: JUDICIAL EN VÍA DE APREMIO
- Fecha de inicio: 16-12-2016 18:00:00 CET (ISO: 2016-12-16T18:00:00+01:00)
- Fecha de conclusión: 26-01-2017 05:10:15 CET (ISO: 2017-01-26T05:10:15+01:00)

Existe la posibilidad de solicitar la cancelación, no la suspensión, de la subasta en el Portal de Subastas. De esta forma, cuando termine la causa que provoca la suspensión, podréis volver a iniciarla; de lo contrario se pierde tiempo (se inicia por 20 días naturales, no por lo que reste) y dinero (volvemos a pagar la tasa), pero terminará a las 18 horas.

En todo caso hemos puesto este tema en conocimiento del CGPE. ■

De la capacidad de certificación



Por **José Pedro Vila** | PROCURADOR. COPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN

La procura es una profesión preciosa, anclada en lo más profundo de las raíces centenarias del mundo judicial, que ha ido ganando, con el transcurso de los años, prestigio y reconocimiento y dando la talla de su valía ante todos los estamentos procesales, pero que no supo proyectar esos valores a la sociedad, permaneciendo durante mucho tiempo como la gran desconocida.

Durante muchas décadas, la profesión de Procurador de los Tribunales permaneció estática, sin cambios, conservando sus códigos y costumbres del pasado, hasta la aparición de la Ley 13/09, entre otras recientes, que revolucionó y convulsiónó en gran medida la perspectiva y proyección de la profesión. Aquí comenzó la gran oportunidad: “para la realización de los Actos de Comunicación, los procuradores ostentarán capacidad de certificación, y dispondrán de las credenciales necesarias”. La atribución a los procuradores de la capacidad de certificación, para poder realizar los actos de comunicación, les permite su práctica con el mismo alcance y efectos que los realizados por los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial. El Procurador de los Tribunales, al certificar, da el comprobante efectivo de la actividad realizada en el acto de comunicación.

El marco de la procura ya no es el de entonces, por tanto. Los mimbres utilizados en el transcurrir del tiempo han dado por fin un fruto, un marco diferente, dotándola de la posibilidad de proyección que antes no tenía, y que

se sustentaba solo en la receptividad y en la postulación procesal. Hoy hay algo más. La figura del procurador, la esencia actual del procurador, ya podemos decir que es doble, por un lado, la representatividad de la parte y, por otro, con el enriquecimiento profesional que esto supone, como colaborador esencial de la Justicia, heredando y recuperando la tradición jurídica castellana. Esta realidad hay que asumirla; de la misma manera que nosotros, los de entonces, ya no somos los mismos, nuestra profesión tampoco lo es, y hay que abrir los ojos para dejar entrar el futuro.

Aun hoy, hay compañeros que siguen sin dar la importancia que merece la capacidad de certificación; muchos permanecen enclaustrados en el cascarón de sus despachos, desaprovechando la oportunidad que hoy se tiene, con la realización de los actos de comunicación y la proyección que supone hacia la sociedad, y el ciudadano en particular. Las oportunidades son puertas que no se abren solas: hay que rentabilizar el esfuerzo realizado durante los últimos años, y aprovechar lo que se nos ha dado, o hemos merecido que nos den. Ese futuro anhelado de la profesión ya llegó, y hay que ir con su práctica hacia la encomienda de la ejecución. Antes éramos voces sin cara. Hoy, al realizar actos de comunicación y colaborar con el SAC, podemos decir que el SAC ya no es un sentimiento o un proyecto. Por ello os invito a no dejar pasar la oportunidad de todo lo mencionado; hay que “aprovechar el momento”. Carpe diem. ■



La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

www.youtube.com/c/icpmesoficial

Educación, compromiso e igualdad efectiva, ejes del acto del ICPM en el Día Internacional de la Mujer

Bajo el tema de Naciones Unidas “Las mujeres en un mundo laboral en transformación. Hacia un planeta 50:50 en 2030”, el I. Colegio de Procuradores de Madrid reunió el día 8 de marzo a significativos representantes de la justicia, la política, la empresa y el deporte con motivo del Día Internacional de la Mujer. En el mismo acto se hizo entrega del premio “Eulalia Ruiz de Clavijo” a la Fundación Mujeres, por su labor en favor de la igualdad de oportunidades.

Abrió el turno de ponencias el Fiscal General del Estado José Manuel Maza, quien comenzó diciendo que “las mujeres no deben ser discriminadas positivamente, deben tener la oportunidad de demostrar su valía”. Insistió en la necesidad de llevar a cabo “una política criminal, porque debemos impulsar la persecución del delito criminal, pero también los estudios científicos, ya que todo proceso delictivo debe partir de ellos”, concluyendo con el dato de que, en Madrid, se ocupan de la violencia de género 22 fiscales.

“Debemos seguir reclamando para las mujeres los mismos derechos en formación, y reconocimiento social y laboral”, comenzaba su intervención el Decano del Colegio, Gabriel M^a de Diego, quien ha recordado a las primeras mujeres procuradoras que abrieron el camino en la profesión, destacando también la labor de la Comisión de Igualdad del ICPM, que “impulsa y apoya medidas promotoras de igualdad y de concienciación para erradicar todo tipo de discriminación”. “Temas como la violencia machista, el tráfico sexual y muchos otros necesitan ya medidas a nivel global”, ha demandado. En la misma línea ha seguido María Granizo, procuradora y Vocal 8^o de la Junta de Gobierno del ICPM, quien consideró que “aunque es un día para felicitarnos por los logros conseguidos, debemos ejercer la auto-crítica”, lamentando que, “desde el año

pasado, no han cambiado mucho las cosas. La desigualdad entre el hombre y la mujer empobrece la sociedad”.

Por parte de la judicatura también ha estado presente Fernando Grande-Marlaska, Vocal del CGPJ y Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, quien, desde su condición de miembro de la Comisión de Igualdad del Consejo conoce bien la problemática a nivel europeo. “Debemos trabajar en aspectos como el acceso al trabajo, atajar la brecha salarial, que actualmente está en un 16% en España debido a que las mujeres ocupan trabajos peor remunerados; y, sobre todo, debemos pasar de la conciliación a la corresponsabilidad, o igualdad efectiva. Las semanas de baja deben repartirse entre ambos progenitores, y para ello hay que dictar normas de obligado cumplimiento”, detalló, y concluyó apelando a la educación como medida más eficaz “porque es la base de todo, y desde la infancia para evitar que no lleguen a conformarse los prejuicios”.

Por parte de la política, Esperanza Aguirre, Portavoz Grupo Municipal Popular y Concejala del Ayuntamiento de Madrid ha evocado el siglo XX como “el siglo de revoluciones, la mayoría liberticidas, impulsadas por minorías autoritarias, pero también el siglo en el que triunfó la revolución feminista, porque estaba basada en la libertad, la misma de la que disfrutaban los hombres”. Manifestó su deseo de que algún día no tengamos que celebrar esta fecha, para lo que, dijo, es necesario “que todos los amantes de la libertad nos comprometamos con todas aquellas mujeres del mundo que aún no han logrado la suya”.

El punto de optimismo lo puso Vicente del Bosque, ex seleccionador nacional de fútbol, quien abordó el importante papel actual de la mujer en el deporte. “La mujer española ha superado al hombre en las dos últimas olimpiadas, y su presencia en

el fútbol profesional es cada vez mayor, gracias a que los clubes más importantes están fomentando su integración en este deporte”, explicó.

Donde sí es un hecho la integración de la mujer es en la procura, señaló el Director General de la Mutualidad José Manuel Romar, donde el 70% son procuradoras, y son ellas las que gozan de más del 65% de las prestaciones”. Cerró las intervenciones Pilar Azorín-Albiñana, Vocal 6^o de la Junta de Gobierno del ICPM, quien, entre muchas otras medidas, considera imprescindible que dejemos de “tolerar determinada publicidad y ciertos programas de TV sexistas y denigrantes para la mujer. Este día no es para celebrar, sino más bien para reflexionar por qué el azar de tener dos cromosomas XX hace que tengamos menos derechos en todas las esferas de la sociedad”, ha denunciado.

Por último, la Vicepresidenta de la Fundación Mujeres, Marisa Soletto, recogió el premio Eulalia Ruiz de Clavijo —primera mujer procuradora de España—, agradeciendo el homenaje en un día tan señalado “que sí debemos conmemorar, para recordar que la igualdad nos hace mejor sociedad”. Junto al Director de Colectivos Banco de Santander, Gregorio García, fue la Vicedecana del ICPM, Rocío Sampere, la encargada de hacer entrega del premio, quien cerró el acto afirmando “el silencio no es la solución. Nuestro compromiso es firme para seguir aportando, con humildad, pero con determinación, todo lo que podamos para superar las desigualdades, la discriminación y la violencia. Tenemos deberes hasta que no consigamos sueños”.

El acto contó con la colaboración del Consejo General del Poder Judicial y el patrocinio de la Mutualidad de Procuradores, Banco Santander, Bruzon correduría de seguros y Renault.

Enlace al vídeo del acto:

www.youtube.com/c/icpmesoficial ■

Servicios colegiales









Facturas a clientes extranjeros y radicados en Canarias, Ceuta y Melilla



Por **Gonzalo de Luis** | ASESOR FISCAL DEL ICPM

El IVA se aplica en la península y en las Baleares, en el llamado territorio del IVA. En el resto de los países de la UE se aplica el IVA propio de cada país. En Canarias, Ceuta y Melilla no se aplica el IVA, pero sí unos impuestos equivalentes denominados IGIC para el archipiélago, e IPSI para las dos ciudades autónomas.

No es extraño que algunos clientes del procurador estén radicados en Canarias, Ceuta o Melilla, donde no es de aplicación el IVA. Lo que no era tan habitual, pero ya empieza a serlo, es que los clientes sean empresas o particulares no residentes en España. La Ley del IVA, en concordancia con las directivas europeas sobre este impuesto, establecen cuándo se entiende o no prestado el servicio en la península y Baleares y, por lo tanto, cuándo aplica o no se aplica el IVA.

No se trata de una exención al impuesto, puesto que éste se sigue devengando, pero en lugar de que el que emite la factura cobre el IVA al cliente y lo ingrese en la Hacienda Pública de su territorio, es el cliente el que, invirtiendo el proceso, paga el IVA directamente a la Hacienda de su territorio en lugar de pagárselo al procurador.

Repasaremos de manera concisa los supuestos en que los que se aplica y no se aplica el IVA, conforme las reglas generales y especiales que establece la norma en vigor, así como las obligaciones formales que nos afectan.

Regla general de aplicación del IVA

- Se aplica el IVA si el cliente es empresario o profesional con sede de la actividad, establecimiento permanente, domicilio o residencia habitual en la península y Baleares, y siempre que el servicio tenga por destinatario actividades en dichas sedes, establecimiento, residencia o domicilio. Es el supuesto de la gran mayoría de los clientes que son empresas o profesionales. Si, por el contrario, el cliente es una empresa de un país de la UE, de un tercer país, de Ceuta, Melilla o Canarias sin sede en la península y Baleares, la minuta se emite sin IVA (Artículo 69. Apartado Uno 1º de la Ley 37/1992 del IVA).
- Se aplica el IVA si el cliente es un particular radicado en la península, Baleares, Ceuta, Melilla, Canarias y países de la UE. Por el contrario, no se aplicará el IVA a particulares radicados en otros países extracomunitarios (Artículo 69. Apartado Uno 2º de la Ley 37/1992 del IVA).

Regla especial. A pesar de la norma anterior se aplica el IVA

- Si el servicio está relacionado con bienes inmuebles sea el cliente particular, empresa o profesional, y esté o no radicado en la península y Baleares. Es decir, se aplica siempre el IVA si el procedimiento judicial trae causa, directa o indirectamente, en operaciones inmobiliarias que el cliente desarrolla en la península o Baleares. Es habitual este supuesto, pero a veces resulta difícil aplicar esta excepción. Al respecto no existe doctrina administrativa concreta sobre los servicios de un procurador, pero sí sobre los del abogado que interviene en asuntos sobre bienes inmuebles radicados en la península o Baleares, siendo el cliente una empresa domiciliada en la UE, países extracomunitarios, Canarias, Ceuta o Melilla. La clave es establecer si un pleito está relacionado o no con un inmueble (Artículo 70 Uno 1º de la Ley 37/1992 del IVA). Conforme esta excepción, el procurador que factura a cualquier tipo de cliente de la UE, Canarias, Ceuta y Melilla o a clientes de países extracomunitarios por un pleito sobre bienes inmuebles situados en la península o Baleares, sí tendría que aplicar el impuesto, y no se aplicarían las reglas generales.
- A los servicios prestados a empresarios y profesionales radicados fuera de la UE si dichos servicios se utilizan efectivamente dentro del territorio. En el caso de la procura, de la estricta observancia de este confuso artículo, se puede desprender que nunca se podría aplicar la regla general, es decir, que los servicios prestados a empresarios y profesionales de países extracomunitarios siempre estarían sujetos. Al respecto existen disparidad de criterios, pero no hay consultas concretas de Hacienda sobre la procura. En la contestación a dudas sobre otros servicios, la Administración ha entendido que se aplica el IVA si el servicio prestado es utilizado por el cliente para realizar servicios o actividades en la península y Baleares. En nuestro caso es muy difícil establecerlo de antemano. Por ejemplo, si representamos a una empresa mejicana la factura se la emitiremos sin IVA si nuestro servicio no es utilizado por el cliente para actividades en la península o Baleares, y aplicaremos el IVA en caso contrario (Artículo 70 Dos 1º de la Ley 37/1992 del IVA).

En resumen, la aplicación del IVA sigue este curso:

Se aplica el IVA

- Cuando el cliente sea un particular (es decir, que no tenga la condición de empresario o profesional), y esté establecido en la península, Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla, en un país de la UE o no sea posible determinar su domicilio.
- Cuando el cliente sea un empresario o profesional con domicilio, con sede o con un establecimiento permanente en la península o Baleares, y el servicio se preste para las actividades que se realizan en dicho domicilio, sede o establecimiento.
- Asuntos relacionados con bienes inmuebles, esté donde esté radicado el cliente, y sea o no empresario.
- Cuando el cliente es un empresario o profesional de un país extracomunitario, si nuestros servicios los utiliza para actividades dentro de la península y Baleares.

No se aplica el IVA

- Cuando el cliente sea un empresario o profesional establecido en otro país de la UE, en Canarias, Ceuta o Melilla.
- Cuando el cliente sea un particular que tenga su domicilio en un tercer país fuera de la UE.
- Cuando el cliente es un empresario o profesional con domicilio en un país extracomunitario si no utiliza nuestros servicios para actividades dentro de la península o Baleares.

Obligaciones formales

Facturas emitidas a Canarias, Ceuta y Melilla

En los modelos 303 trimestrales se hace constar en la casilla 61 el importe de los derechos a los que no se ha aplicado el IVA. Es un dato meramente informativo. Este mismo dato se declara por el total del año en la casilla 110 sobre “operaciones no sujetas por reglas de localización o inversión del sujeto pasivo” del modelo anual 390.

En estos casos, para emitir la factura sin IVA, nos bastará que el cliente nos haga constar su domicilio en Canarias, Ceuta y Melilla y si actúa como empresario/profesional, aun siendo persona física.

Facturas a clientes intracomunitarios

Alta censal: El procurador que va a emitir factura sin IVA a clientes intracomunitarios tiene que presentar el modelo 036, indicando como causa de presentación en la página 1 la casilla 130 (alta/baja operador intracomunitario, y, en la página 5, las casillas 582 (alta/baja), y casilla 584, fecha de efecto.

Para emitir la factura sin IVA, y no asumir ninguna responsabilidad por nuestra parte, el cliente nos tiene que aportar su número de operador intracomunitario, también llamado VAT number o número de IVA. Una vez que nos lo aporta, comprobamos en la página de Hacienda si el cliente está dado de alta. (Guía para consulta: www.aeat.es/sede-electronica/otros-servicios/VIIES/consultar-operadores

intracomunitarios no españoles/nos pide firma electrónica/consultar número operador).

Si el cliente es operador, podemos emitir la factura sin IVA sabiendo que no somos responsables de dicho IVA, que tendrá que liquidar el cliente en su país.

Declaración de las operaciones intracomunitarias

El procurador tendrá obligación de presentar el modelo 349 de operaciones intracomunitarias. El modelo 349 se presenta con carácter general cada mes. Si el total de operaciones intracomunitarias de los cuatro trimestres anteriores es inferior a 50.000.-€, se presenta trimestralmente. Si el volumen de ingresos total de la actividad del año anterior es inferior a 35.000.-€, la declaración se presenta una vez al año.

El modelo 349 sólo se presenta si hay datos que declarar. Es meramente informativo. Si a lo largo del ejercicio no presentamos el modelo 349, Hacienda nos dará de baja de oficio en dicho Registro, y nos tendríamos que volver a dar de alta si surge la ocasión.

En el modelo 349 declaramos el número de operador del cliente, el país, el nombre y el importe de las operaciones. Asimismo, en el modelo 303 trimestral se hace constar en la casilla 59 el importe de los derechos a los que no se ha aplicado el IVA y que hemos declarado en el 349. Es un dato meramente informativo. Este mismo dato se declara por el total del año en la casilla 110 sobre “operaciones no sujetas por reglas de localización o inversión del sujeto pasivo” del modelo anual 390.

Advertencia

Toda esta materia es realmente confusa y trae múltiples controversias, por cuanto que la norma es excesivamente genérica, está pésimamente redactada y resulta difícil de interpretar. Ahora bien, dado que el procurador es el obligado a repercutir el IVA y, por lo tanto, el obligado a liquidarlo e ingresarlo en el Tesoro Público, recomendamos que, cuando tenga dudas sobre la aplicación de la norma, obre si el cliente actúa como particular o como empresario/profesional, sobre dónde radica el domicilio del cliente o si tiene o no sede en el territorio del IVA, sobre si el pleito trata sobre bienes inmuebles u operaciones de un no comunitario dentro del territorio del IVA, o sobre si el cliente intracomunitario está de alta en el Registro de Operadores y dispone de número de operador en su país, lo más oportuno es que se emita una factura proforma aplicando el impuesto. Si el cliente considera que no está obligado a soportar el IVA, nos debe indicar el motivo por escrito. En ese caso valoraremos su respuesta y emitiremos, si procede, la factura definitiva sin IVA y nos daremos de alta en el Registro de Operadores si no lo hemos hecho ya, con la seguridad que nos da el haber obrado con los datos aportados por el propio cliente.

Debemos de cumplir con estas obligaciones por seguridad propia, pero se puede tratar de evitar la norma sin incumplirla, sobre todo si nuestros clientes no residentes en la península y Baleares son muy circunstanciales. Por lo pronto, este tipo de clientes suelen venir de la mano de abogados que habitualmente trabajan con ellos. Podemos proponer facturar al abogado, y que éste facture la totalidad de nuestro servicio y el suyo al cliente extranjero. ■

Notificaciones electrónicas



Por **Cristóbal Trillo** | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL ICPM

Ya adelantábamos en un artículo anterior sobre el Real Decreto LexNet la relevancia de esta norma que junto con estas otras dos Leyes, la 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la 40/2015 del régimen jurídico del sector público, con fecha de entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 y con plenos efectos en octubre de 2018, tienen sobre las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Si el Real Decreto 1065/2015 sobre LexNet fundamentalmente ordena la manera de comunicarse y realizar las notificaciones telemáticas entre operadores jurídicos, con las Leyes 39 y 40 de 2015, y su reciente entrada en vigor, el salto a una administración completamente electrónica es sumamente cualitativo, sobre todo en lo concerniente a la forma de relacionarse los ciudadanos, así como personas jurídicas o empresas con las administraciones. Los aspectos más destacados de estas dos Leyes son:

- El derecho de las personas en sus relaciones con las AAPP.
- El Registro Electrónico de Apoderamientos.
- Notificaciones Electrónicas.
- Archivo Electrónico.
- Sistema de identificaciones de los interesados.
- Punto de Acceso General Electrónico.
- Registro Electrónico General.

El ámbito de aplicación de estas Leyes son todas las administraciones así como aquellas **corporaciones de derecho público** vinculados o dependientes de las AAPP, conforme al artículo 2 de la Ley 39/2015. En su relación con la administración están los colectivos **obligados** a relacionarse electrónicamente y los colectivos que de forma **voluntaria** pueden optar por relacionarse electrónicamente. Entre los obligados están:

- Personas jurídicas.
- Entidades sin personalidad jurídica.
- **Quienes ejerzan una actividad profesional colegiada.**
- Quienes representen a un interesado.
- Los empleados de las administraciones.

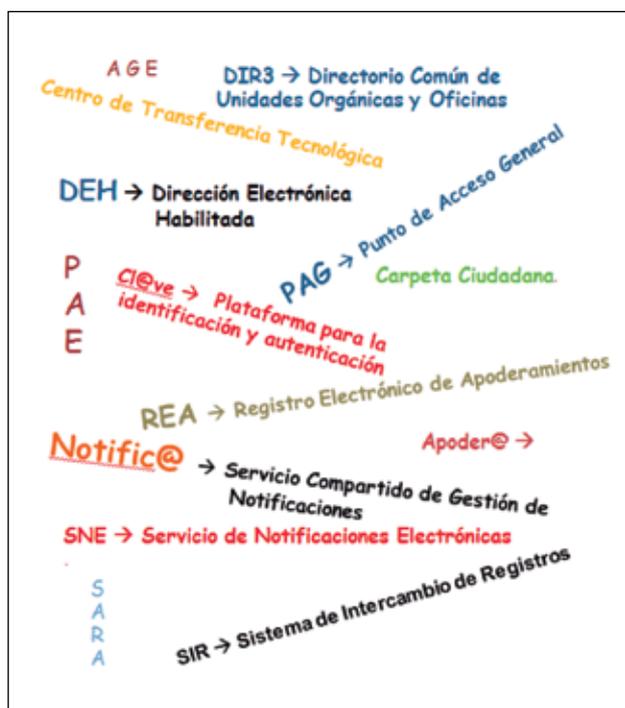
En cuanto a los que voluntariamente opten por relacionarse electrónicamente hay que señalar que podrán hacerlo en aquellas administraciones y en aquellos procedimientos que elijan.

Hay ciertas disposiciones sobre la administración electrónica, como el “registro electrónico”, o el “punto de acceso general electrónico de la Administración” que no serán obligatorias para todas las Administraciones hasta octubre de 2018. Y lo cierto es que hay muchas Administraciones que aún no están preparadas, o aún no lo están para todos los procedimientos (las que tienen sede electrónica suelen tener un listado de procedimientos habilitados electrónicamente).

En el caso en que la administración a la que se dirijan estos profesionales no disponga todavía de un registro electrónico (no tienen la obligación de que así sea hasta el 2 de octubre de 2018), se podrá realizar el trámite en papel.

Las comunicaciones y notificaciones se pueden hacer mediante comparecencia en sede electrónica, a través de la Carpeta Ciudadana alojada en el Punto de Acceso General (PaG) o mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

Antes de continuar con este inmenso puzzle de servicios, sedes, siglas y terminologías, hay que dejar claro un aspecto fundamental



en estas comunicaciones. Para ello debemos distinguir, en función del origen o destino de las notificaciones y comunicaciones electrónicas, dos tipos de intervinientes o sujetos:

- **Receptores** (de notificaciones y comunicaciones, obligados o voluntarios, conforme al art.14 de la Ley 39/2015).
- **Órganos emisores** (de las notificaciones y comunicaciones, las AAPP, conforme al art. 2.2.a y art.2.3 de la Ley 39/2015).

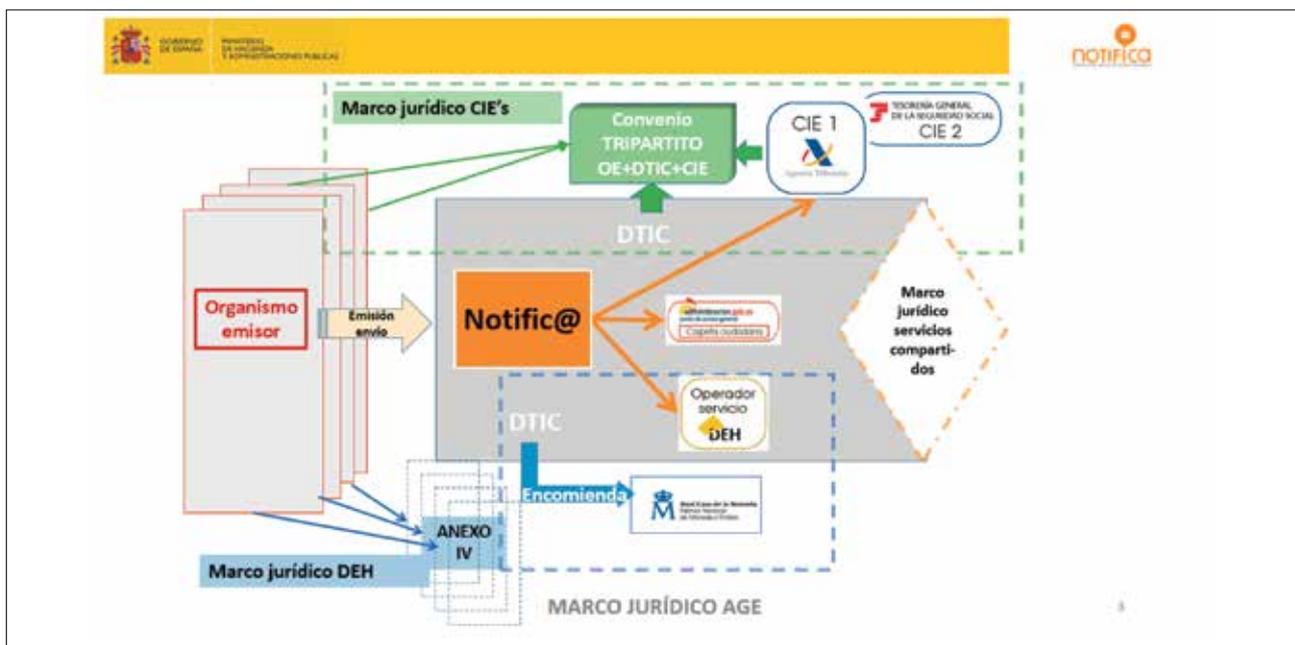
Recientemente se ha publicado una carta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Unión Interprofesional, remitida por el CGPE, de diciembre de 2016, donde se traslada la entrada en vigor y regulación de la obligación de las Administraciones de remitir las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos a través de la sede electrónica correspondiente o de la dirección electrónica habilitada (DEH) pudiéndose realizar el acceso a través del Punto General de Acceso (PAG, <https://administracion.gob.es> a través del Servicio de Carpeta Ciudadana, mediante Comparecencia en Sede) o bien directamente en <https://notificaciones.060.es>, utilizando un certificado electrónico o cualquier otro sistema de autenticación permitido por la Plataforma Cl@ve.

Dada la limitación de espacio y lo extenso de este tema, vamos a intentar sintetizar lo más relevante relacionado con los receptores de las notificaciones electrónicas así como de sus obligaciones y lo relacionado con los órganos emisores, básicamente sus funcionalidades y de qué servicios deben disponer para su puesta en marcha.

¿CÓMO FUNCIONA?

Desde los Órganos Emisores se envían las notificaciones y comunicaciones al servicio compartido de gestión de notificaciones, plataforma Notific@, de uso obligatorio desde 2017, y cuyo responsable es el Centro de Transferencia Tecnológica, del MHYFP, y las pone a disposición de los destinatarios en la Carpeta Ciudadana para su comparecencia en sede electrónica, alojada en el PAG (Punto de acceso general) o en las sedes electrónicas de los emisores, y posteriormente, en función de diversas condiciones del órgano emisor, las distribuye a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y en último extremo en soporte papel.

En todos los casos la Plataforma Notific@, proporciona mediante diversos métodos, información al organismo emisor sobre el estado de la notificación o comunicación emitida, expirado (excedido el plazo previsto para la comparecencia), comparecido o rechazado.



Fuente: Portal Administración Electrónica.

Carpeta Ciudadana

Permite, en un espacio único, el acceso a la información de diferentes procedimientos y trámites de las diferentes Administraciones, teniendo en cuenta la obligatoriedad o no según la Ley 39/2015. Podemos consultar y seguir el estado de expedientes, acceder al registro de apoderamientos, datos personales, etc.

Dirección Electrónica Habilitada (DEH)

La DEH está integrada en el Servicio compartido de gestión de notificaciones, y proporciona a los ciudadanos y empresas un **buzón seguro** en el que recibirán las comunicaciones y notificaciones administrativas. En esta vía se coopera con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como proveedor de los servicios de DEH.

Tras validarnos, aparecerá la pantalla de registro, asociada a nuestro certificado, donde cumplimentaremos los datos solicitados.

The screenshot shows a web browser window with the URL https://notificaciones.066.es/PC/sign_input.action. The page title is "Creación de una nueva DEH". Below the title, there is a paragraph explaining that to create a DEH, the user must complete a form, and a digital mailbox will be created automatically. The form contains the following fields:

- Apellidos, Nombre(*)
- NIJ/NIE(*)
- Correo Electrónico(**)
- Dirección Postal
- Localidad
- Provincia
- Código Postal
- Teléfono Móvil

At the bottom of the form, there are two footnotes: (*) Campos Obligatorios. and (**) Direcciones de correo electrónico separadas por punto y coma [;]. A "Siguiente" button is located at the bottom center. On the right side of the page, there are several promotional banners for mobile apps (Android and iPhone/iPad), a verification instruction, and the CERES logo. The dni electrónico logo is at the bottom right.

Al pulsar “siguiente” recibiremos un correo electrónico con un **código de verificación** que nos pedirá la confirmación para activar el alta del buzón DEH. Por último recibiremos otro correo donde se confirmará el alta correcta.

The screenshot shows an email interface with the subject "Servicio de Notificaciones Electrónicas - confirmación del ALTA buzón Q263005A". The email content is as follows:

Le agradecemos la confianza depositada en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Portal 066. Desde este momento, usted dispone de un buzón electrónico desde el que podrá gestionar todas las notificaciones y comunicaciones administrativas que, por medios telemáticos, pueda enviarle la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales.

Si usted ha sido incluido en el sistema de NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS OBLIGATORIAS por algún Organismo Emisor, no es necesario que realice ninguna acción adicional para recibir las notificaciones de ese Organismo.

Si usted no ha sido obligado por ningún Emisor, o desea recibir notificaciones / comunicaciones en su buzón de otros Organismos Emisores distintos al que le haya obligado, deberá suscribirse previamente a los procedimientos que se encuentren habilitados por los Organismos Emisores adheridos al servicio.

Portal 066 - Servicio de Notificaciones Electrónicas <http://notificaciones.066.es>

Por favor, no responda a este correo. Este es un correo automatizado sólo utilizado para enviarle avisos por email. Si tiene cualquier pregunta o sugerencia puede ponerse en contacto con nosotros en la sección de atención al ciudadano del portal 066 de notificaciones electrónicas (notificaciones.066.es).

Un saludo,

La información incluida en el presente correo electrónico es SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIAL, siendo para el uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si usted no es el destinatario del mensaje o ha recibido esta comunicación por error le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, le rogamos que nos lo notifique inmediatamente y nos devuelva el mensaje original a la dirección arriba mencionada.

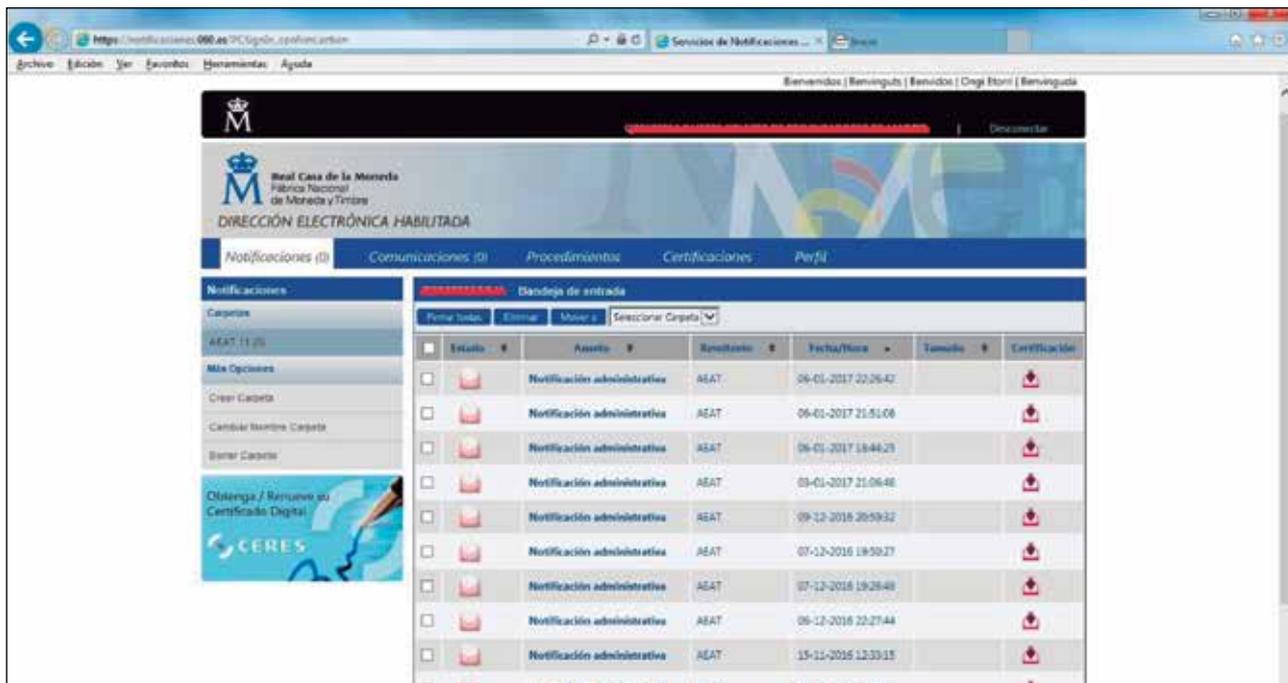
Gracias.

The information contained in this e-mail is LEGALLY PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL and is intended only for the use of the addressee named above. If the reader of this message is not the intended recipient or have received this communication in error, please be aware that any dissemination, distribution or duplication of this communication is strictly prohibited, and please notify us immediately and return the original message to us at the address above.

Thank you

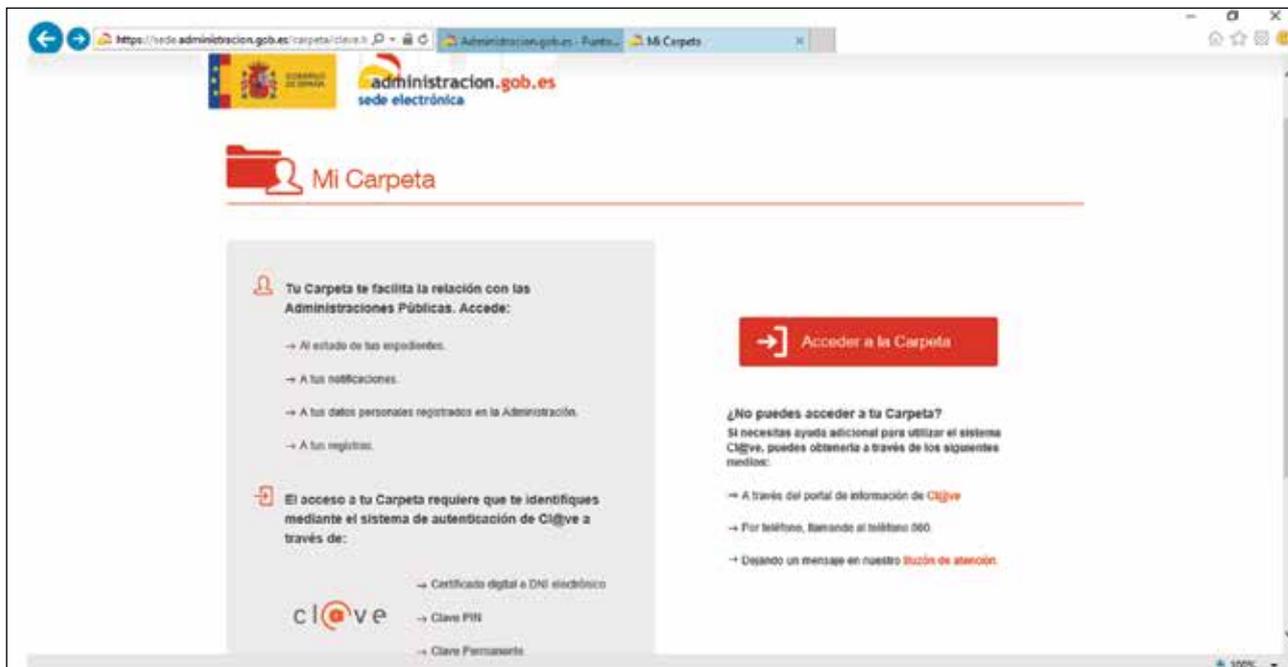
Nuevas tecnologías

Concluido el proceso de alta podremos entrar en el buzón pulsando el botón correspondiente en la pantalla de inicio, donde veremos las diferentes carpetas de la bandeja de entrada.



Pasos para darse de alta en la Carpeta Ciudadana:

En primer lugar accederemos al Punto de Acceso General (PAG) en la dirección <https://administracion.gob.es/> y pincharemos en “Mi Carpeta”; se cargará una página donde nos muestra información relativa al acceso.



Pinchamos en “Acceder a la Carpeta” y nos saldrá una página con las posibles opciones de autenticación conforme a la plataforma Cl@ve:



Seleccionaremos la opción DNI/Certificado electrónico y acto seguido nos solicitará nuestro certificado. Tras introducir la clave o el pin correspondiente accederemos a la “Carpeta Ciudadana”. Como se puede observar en la siguiente imagen, en el caso del acceso de una empresa o sociedad, además de hacerlo con el certificado de persona jurídica (a extinguir próximamente), se puede realizar el acceso con el certificado de representante legal.



Una vez dentro, podremos gestionar nuestras comunicaciones, notificaciones, expedientes, etc.



Con el fin de agrupar las diferentes sedes electrónicas existentes se ha creado el Punto de Acceso General (PAG) que permite desde un único punto de acceso https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html, acceder a las notificaciones de las diferentes sedes electrónicas dadas de alta en el sistema, teniendo en cuenta la obligatoriedad o no del receptor de dichas comunicaciones, y para las que, en caso de ser voluntarias, se permite la suscripción a determinadas sedes y procedimientos.

PARA ÓRGANOS EMISORES

Poner a disposición las comunicaciones y notificaciones, así como el acceso electrónico a las administraciones a aquellos profesionales obligados por la Ley o a los que voluntariamente así lo han solicitado, es una tarea de las AAPP, tanto nacionales como autonómicas y locales, así como de las corporaciones de derecho público, que recoge la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Los Órganos Emisores no solo emitirán las comunicaciones y notificaciones propias de las diferentes actividades que desarrollan mediante puesta a disposición en sede electrónica (Carpeta Ciudadano) o mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH). Además también deben ser capaces, mediante su Sede Electrónica, integrada en el Punto de Acceso General, poner los mecanismos para poder realizar todos los trámites necesarios de manera electrónica, como el Registro Electrónico Común (REC), el Registro Electrónico de Apoderamientos, etc.

Por lo extenso de la materia a tratar, vamos a hacer una breve sinopsis de los componentes básicos y la forma de integrar todos los servicios que se pueden utilizar.

Para poder depositar las notificaciones y comunicaciones en la DEH del interesado en cuestión, el Organismo Emisor deberá integrarse dentro de la Plataforma Notific@ para lo cual deberá adherirse al Convenio de Prestación de Servicios Básicos de la Administración Electrónica a través del protocolo determinado por su comunidad autónoma, el cual deberá remitirse (una copia) a la FNMT.

Todo Organismo que se integre deberá disponer de un código llamado DIR3 que le identifica, detallando la estructura de dicha entidad. Para ello se debe solicitar el alta mediante el formulario <http://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/DIR>. Los procedimientos y servicios que se utilicen en la plataforma Notific@ deberán estar registrados en SIA (Sistema de Información Administrativa), en la dirección <https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/SIA>, de tal manera que esté disponible al menos un procedimiento al que se puedan suscribir los interesados que se comuniquen con esa sede electrónica.

El acceso a DIR3 y a SIA se debe realizar a través de la Red SARA, para la cual también habrá que solicitar su correspondiente acceso.

Realizados estos pasos se debe comunicar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), sne@fnmt.es, la intención de usar el servicio de DEH para el organismo y seguir las indicaciones que facilitan.

Una vez preparado todo lo anterior se deberá diseñar la integración con la Plataforma Notific@ que puede ser mediante una **Aplicación Web** (depende de los volúmenes) o mediante integración con **Servicios Web**. La aplicación Web permite utilizar la Plataforma Notific@ desde un simple navegador, sin necesidad de ningún desarrollo informático. Para realizar esta integración, es necesario cumplimentar el formulario de responsables del Organismo, siguiendo las instrucciones de <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/706/Area%20descargas/Alta%20responsables%20xxxxxx%20aaaammdd.xlsx?idIniciativa=706&idElemento=7972>, destacando que se debe nombrar un Responsable Funcional y un Responsable Técnico. Seguidamente habremos de cumplimentar el formulario de alta en Notific@ en la dirección <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/706/Area%20descargas/Alta%20notifica%20xxxxxx%20aaaammdd.xlsx?idIniciativa=706&idElemento=7973>, y seguir las indicaciones.

A continuación hay que proceder a solicitar el alta en Notific@, utilizando el formulario <http://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/Notifica>, y adjuntando los formularios anteriores de responsables y alta junto con la parte pública del certificado del responsable de la configuración de la DEH.

Para poner finalmente en marcha el sistema, tendremos que realizar algunas configuraciones en la bandeja de la Entidad u Organismo, teniendo un entorno de pruebas y otro de producción para poder realizar cuantas pruebas sean necesarias. ■

El proceso de incapacitación

Notas sobre la declaración de prodigalidad



Por **Francisco J. García-Consuegra Carrón** | PROCURADOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE IMAGEN, CULTURA Y DIFUSIÓN

Con carácter general, toda persona mayor de edad tiene plena capacidad de obrar, que no podrá ser limitada salvo por sentencia judicial firme (art. 199 Código Civil).

La incapacitación judicial es un estado civil de la persona surgido de la necesidad de proteger legalmente a aquella persona que no puede gobernarse por sí misma, debido a una circunstancia continua en el tiempo. Esta situación implicará el sometimiento del incapacitado a un régimen especial de protección o guarda, con intervención más o menos amplia de terceros. La incapacitación no se adquiere automáticamente por encontrarse en una situación que requiere salvaguarda, sino que debe ser solicitada previamente.

“La incapacitación judicial es un estado civil de la persona, surgido de la necesidad de proteger legalmente a aquella persona que no puede gobernarse por sí misma debido a una circunstancia continua en el tiempo”

El Procedimiento

La declaración de incapacidad puede iniciarse a instancia de parte, promoviéndola el presunto incapaz, el cónyuge (o quien se encuentra en situación de hecho asimilable), descendientes, ascendientes o hermanos. En caso de que no existiera ninguna de las personas mencionadas anteriormente, o ninguna lo solicitara, iniciará el Ministerio Fiscal (salvo en el caso de los menores de edad, cuya incapacidad sólo podrán promover los padres o los tutores). También intervendrá el Ministerio Fiscal en los casos en los que el presunto incapaz sea el promotor del procedimiento, actuando del mismo modo que en el resto de supuestos: oponiéndose a la incapacitación mientras no se demuestre lo contrario.

“La declaración de incapacidad puede iniciarse a instancia de parte o del Ministerio Fiscal”

En el caso de los procedimientos instados de parte será necesaria la intervención de abogado y procurador, iniciándose con demanda presentada ante el “Juzgado de Primera Instancia del lugar en que reside la persona a la que se refiera la declaración que se solicite” (art. 756 LEC), donde se informa sobre la existencia de una persona de la que se solicita sea declarada incapaz y se le nombre tutor. El presunto incapaz puede comparecer en el proceso con su propia defensa y representación. Si no lo hiciere, serán defendidos por el Ministerio Fiscal (salvo que haya sido éste el promotor del procedimiento).

Se dará traslado de la demanda al incapaz para que, en el plazo de 20 días, conteste lo que considere pertinente. Como cabe pensar, en la mayoría de las ocasiones el presunto incapaz no contestará la demanda, por lo que se dará traslado al Fiscal que se encargará de su representación y defensa. Tras lo anterior se abre el período probatorio, donde, al margen de aquellas que por lo particular del caso pudieran considerarse pertinentes, se practicarán las siguientes pruebas (art. 759 LEC):

- Documental, de los documentos públicos y privados de que se disponga, entre ellos informes médicos, psicológicos, etc. del presunto incapaz.
- Audiencia de parientes más próximos o que se encargan de él, siendo interrogados sobre la pertinencia del procedimiento, y recabando su opinión sobre la persona idónea para ser su tutor.
- Examen del presunto incapaz por el propio juez.
- Dictamen pericial médico.

Celebrada la vista y practicadas todas las pruebas el Juez dictará sentencia, declarando o no la incapacidad y, para el caso, la extensión de la misma: total (el incapaz no puede administrar su persona ni sus bienes y se le nombrará tutor) o parcial (debiendo la sentencia especificar qué actos puede el

incapaz realizar por sí mismo y para que actos necesita la asistencia de otra persona).

La declaración de prodigalidad

Especial atención requiere la figura del pródigo, aquella persona perfectamente capaz de valerse por sí misma, pero con una conducta definida por la jurisprudencia en base a elementos como los siguientes “propensión a gastos inútiles, despilfarrar y realizar injustificadas enajenaciones, de modo que se ponga injustificadamente en peligro la conservación del patrimonio, con un continuo descuido en la administración”.

Atendiendo al art. 757.5 LEC: “La declaración de prodigalidad sólo podrá ser instada por el cónyuge, los descendientes o ascendientes que perciban alimentos del presunto pródigo o se encuentren en situación de reclamárselos y los representantes legales de cualquiera de ellos. Si no la pidieren los representantes legales, lo hará el Ministerio Fiscal”.

Hemos de entender que los efectos tanto de la sentencia de prodigalidad como la de incapacidad no son retroactivos, lo que impide atacar aquellos actos realizados con anterior a ella, sin perjuicio de que quepa la impugnación directa de dichos actos si se acredita que, en el momento de realizarlos, se carecía de la capacidad natural de querer y entender.

“Los efectos tanto de la sentencia de prodigalidad como de la de incapacidad no son retroactivos, lo que impide atacar aquellos actos realizados con anterior a ella”

También referido a los dos supuestos, destacar el carácter alterable de ambas declaraciones. La mejora (o empeoramiento) de las circunstancias que llevaron a la incapacidad, así como la evolución favorable del pródigo, podrán tanto ampliar como dejar sin efecto todas o algunas de las medidas adoptadas. ■

Sentencias de interés

Sentencia 227/16 de 22 de diciembre del Tribunal Constitucional

Cuestión de inconstitucionalidad 905-2014. Planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Torrelavega en relación con el artículo 7 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por el que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): nulidad de la tasa que grava la interposición del recurso de apelación en el orden jurisdiccional civil (STC 140/2016).

Sentencia 6/2017 de 16 de enero del Tribunal Constitucional

Recurso de amparo 1881-2016. Promovido por don Jean-Pierre Georges Ollivier respecto del Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Palma de Mallorca denegatorio de un incidente de nulidad de actuaciones en procedimiento de ejecución hipotecaria.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos de demandado cuyo domicilio figuraba en la documentación aportada con la demanda (STC 122/2013).

El Tribunal Supremo dice que la decisión de un hijo de pagar los gastos de la residencia de su madre no obliga a sus hermanos

Sentencia TS 7.3.2017 nº 154/2017. El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia estimando el recurso de casación contra el fallo de la Audiencia Provincial de Bizkaia sobre la reclamación de un hermano a otro de la mitad de los gastos de una residencia geriátrica donde estaba internada la madre. El recurso de casación ahora estimado por el Supremo se basa en que la sentencia recurrida no aplica correctamente el artículo 1158 del Código Civil. La acción de repetición nace de un auxilio económico prestado por uno solo de los hermanos, pago que no fue hecho por cuenta ajena, sino por cuenta de quien lo hacía y de una forma voluntaria en beneficio de su madre, como es el que resulta de una obligación alimenticia por los gastos de alojamiento, manutención y asistencia en una residencia.

El Tribunal Supremo acuerda la retroactividad total de la nulidad de las cláusulas suelo

Sentencia TS 24.2.2017 nº 123/2017. El Pleno de la Sala Primera del Tribunal, en su sesión de 15 de febrero de 2017, ha resuelto desestimar el recurso de casación de BBVA contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que, tras declarar la nulidad de la cláusula suelo, concedía efectos restitutorios desde la fecha de suscripción del préstamo hipotecario, rechazando el planteamiento de cuestiones prejudiciales sugeridas por la parte recurrente. La Sala descarta la existencia de cosa juzgada —en relación con la sentencia 241/13, de 9 de mayo, en la que también era parte demandada BBVA—, por diversas razones.

El Tribunal Supremo desestima un recurso de casación que pretendía la nulidad de una cláusula suelo por falta de transparencia

Sentencia TS 9.3.2017 nº 171/2017. El TS ha desestimado un recurso de casación que pretendía la nulidad de una cláusula suelo de la Caja Rural de Teruel por falta de transparencia, al concluir que en este caso cumplía los requisitos de transparencia establecidos por su jurisprudencia desde la sentencia de 9 de mayo de 2013.

Puedes descargar los enlaces en la edición digital de la revista.

Jornada sobre funcionamiento de la plataforma de presentación de escritos del Tribunal Constitucional

Con motivo de la implantación de la plataforma del Tribunal Constitucional para la presentación telemática de escritos, los días 20 y 21 de diciembre se organizó un curso en dos sesiones en las que se realizó una demostración práctica de la presentación telemática de escritos iniciadores para la presentación de recursos de amparo que, en una primera fase voluntaria, comenzó a funcionar el día 2 de enero.

En fechas posteriores se han ido añadiendo nuevas funcionalidades, como la presentación de escritos de trámite, consultas, etc. de las cuales se ha facilitado la debida información.

Destacar finalmente la numerosa asistencia de colegiados, así como el agradecimiento al Tribunal Constitucional por facilitar su sede para la celebración de estos cursos. ■



Vista general de asistentes en el Salón de Actos del Tribunal Constitucional.

Mediación civil y mercantil

En el empeño de mejorar la Administración de Justicia, los poderes públicos van a incentivar el uso del mecanismo de la mediación. Por esa razón, y para seguir prestando la colaboración necesaria al buen funcionamiento de la Administración de Justicia, se hace necesario formar mediadores y colaborar en la mejora de la formación de todos aquellos que ya lo son.

Por ello, con la colaboración de la Universidad Rey Juan Carlos, presentamos 5 módulos de mediación de 20 horas cada uno. Se han diseñado con la intención de cumplir los requisitos de formación que exige el RD 980/13 de 13 diciembre que desarrolló la Ley 5/2012 sobre Mediación Civil y Mercantil. Con la realización de alguno/s de estos módulos se puede completar la formación de aquellos que ya son mediadores y con la realización de todos ellos se obtiene la formación necesaria para conseguir el número de horas que da acceso al Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia. Se contará como profesores con profesionales altamente cualificados: magistrados, profesores expertos en mediación y mediadores. ■



Sonia Bengoa, Secretaria del Instituto de Mediación del ICPM.

- 1º Módulo: La mediación y sus principios (24 y 25 febrero/3 y 4 marzo)
- 2º Módulo: Técnicas de mediación (10, 11, 24 y 25 marzo)
- 3º Módulo: Tipos de mediación: familiar, civil y mercantil (31 marzo, 1, 7 y 8 abril)
- 4º Módulo: Supuestos prácticos de mediación (21 y 22 abril/5 y 6 mayo)
- 5º Módulo: Mediación en materia de accidentes de tráfico (19, 20, 26 y 27 mayo)
- Duración de cada módulo: 20 horas.
- Horario: viernes 15:30-20:30 h. y sábados 9:00-14:00 h.
- **Abierta la inscripción cursos abril y mayo: centrodeformacion@icpm.es**

Acto de entrega de Diplomas del Máster de Acceso a la Procura de la Universidad Rey Juan Carlos

El día 2 de febrero, el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos acogió el acto de entrega de Diplomas a los alumnos de la 1ª promoción del Máster de Acceso a la Procura.

El acto contó con la participación de Enrique Arnaldo, Director del Máster de acceso a la Procura; M^a Teresa Enciso, Directora de los Máster Jurídicos de la URJC; así como del Decano, Gabriel M^a de Diego y la Vicedecana, Rocío Sampere, además de la presencia de familiares y amigos.

Todos ellos destacaron en sus palabras el alto nivel académico demostrado por los alumnos de esta 1ª edición, futuro de la procura, y se les instó a difundir y mantener los valores de una profesión que ha demostrado una gran adaptación a los cambios legislativos y retos tecnológicos. También resaltaron la firme apuesta del Colegio de Madrid por la formación



continua, animando a tomar parte en la amplia oferta de cursos programados, en servicios como el Servicio de Actos de Comunicación, el Instituto de Mediación, etc. así como en general, en toda la actividad institucional.

Tomó la palabra David Suárez Cordeiro, en nombre de todos los alumnos, para agradecer la formación y la atención

recibida, tanto por parte de la URJC como del ICPM, haciéndola extensiva también a todos los profesores. El Decano finalmente reiteró su disposición, y la de todos los miembros de la Junta de Gobierno del ICPM, para con los futuros procuradores, deseándoles mucha suerte en el examen de acceso a la profesión, de próxima convocatoria. ■

AULA sobre LexNet



Ponente: Álvaro García, procurador.

Desde el 1 de enero de 2016, en que se hizo necesaria la presentación telemática de escritos, hemos visto incrementado el tiempo que necesitamos para gestionar nuestros despachos, por esta razón. Por ello, con la intención de optimizarlo, desde el centro Oficial de Formación del ICPM, se organizó una jornada formativa con el formato de Aula, impartida por el procurador Álvaro Ignacio García Gómez, sobre qué software facilita la Presentación de escritos y de documentos, así como los recursos que nos ofrece LexNet para afrontar las presentaciones de una forma rápida y eficaz. Con motivo del numeroso grupo de inscritos, la sesión se celebró en tres fechas, los días 12, 19 y 26 de enero. ■

(Con la colaboración del CGPE)

Taller de gestión del estrés

El 23 de febrero tuvo lugar un Taller de Gestión del estrés en el Salón de Actos de Bárbara de Braganza, impartido por Sara Noheda, psicóloga y *coach*. La cita gozó de gran participación, y temas de sumo interés, como el trabajo de los métodos para mejorar nuestra calidad de vida, y la máxima que debemos tener en cuenta frente a la realidad que nos encontramos, haciendo hincapié en la idea de que “no es lo que pasa, sino qué haces con lo que pasa”. Todas las profesiones sufren cambios, inmediatez y tienen estresores, pero está en nosotros mismos tener herramientas para combatirlos. ■

(Con la colaboración del CGPE)



La psicóloga y coach Sara Noheda, en un momento de su intervención.

Entrevista a Raquel Rodríguez Gómez, Magistrada Decana de los juzgados de Torrejón de Ardoz

“Los juzgados y tribunales madrileños se encuentran en un estado incompatible con el adecuado desarrollo de la actividad judicial”



El pasado 16 de enero, tras el incendio de las instalaciones del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer y del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Torrejón de Ardoz, se acordó la clausura de la sede judicial hasta que se descartara la existencia de riesgo para la salud de los trabajadores y usuarios, y se suscribió, con todos los jueces decanos de Madrid, un comunicado instando a la Comunidad de Madrid a que acometiera de inmediato las actuaciones necesarias para adecuar el estado de las sedes judiciales a la normativa en materia de seguridad y salud.

Pregunta: ¿En qué estado se encuentran las sedes judiciales?

Respuesta: Las sedes de los juzgados y tribunales madrileños se encuentran, en su mayor parte, en un estado incompatible con el adecuado desarrollo de la actividad judicial. En muchas ocasiones son edificios antiguos, o locales ubicados en plantas bajas, en sótanos o semisótanos, con distribuciones inadaptables al uso judicial, con espacios exigüos, con dependencias que a veces carecen de ventilación y con deficiencias estructurales que comprometen las más mínimas condiciones de seguridad. No es extraño encontrarnos, por ejemplo, con sedes en las que no existe salida de emergencia conforme a la normativa. Hay que recordar el reciente incendio que se produjo en la sede de los Juzgados de Violencia Sobre

la Mujer y Primera Instancia nº 5 de Torrejón de Ardoz, ubicada en los bajos de un edificio de viviendas. El incendio se localizó en la única vía de entrada y salida a dichas dependencias, que sólo tienen ventanas enrejadas, sin que se activaran los sistemas de alarma, por lo que todas las personas que se hallaban en su interior hubieran podido quedar atrapadas de haberse propagado las llamas.

Esa misma situación puede repetirse en muchas de las sedes madrileñas, pues el pésimo estado de las instalaciones y el estado de abandono es generalizado. La falta de renovación y mantenimiento de los aparatos de climatización, de la red de saneamiento, de los ascensores, las humedades, las grietas, la suciedad, son, lamentablemente, comunes en los espacios que albergan juzgados y tribunales, y han motivado en muchas ocasiones la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las sedes también adolecen de una inaceptable dispersión. A diferencia de lo que ocurre en otras comunidades autónomas, que cuentan con una Ciudad de la Justicia, en la comunidad madrileña los juzgados y tribunales se reparten en 21 sedes en la capital y 38 en la periferia. Nuevamente sirve de triste ejemplo Torrejón de Ardoz, que cuenta con 10 juzgados repartidos en 4 sedes distantes entre sí.

Ese lamentable estado de las sedes y esa dispersión colocan a las infraestructuras

de la administración de justicia madrileña en el último lugar de entre todas las comunidades autónomas, pese a ser la Comunidad de Madrid la más próspera de las españolas, con un PIB estimado en el 128% en relación al promedio de la UE.

P: ¿Cómo impide esto la buena marcha del procedimiento y qué medidas considera más urgentes a tomar?

R.: Es obvio que, en las condiciones descritas, se hace imposible el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional, se dificulta el trabajo de la oficina judicial, y se impide la adecuada atención a los profesionales y a los justiciables, quienes, más allá de ver ralentizada la respuesta judicial, pueden llegar a ver comprometida su seguridad y salud. Por ello, las medidas más urgentes son aquellas que garanticen la seguridad de los usuarios de las sedes en situaciones de emergencia, como la ocurrida en Torrejón de Ardoz, y la adaptación de los espacios judiciales a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

P: ¿Qué soluciones ha dado la Comunidad de Madrid?

R.: El incendio en Torrejón de Ardoz, y el posterior cierre de la sede afectada, provocó la queja de todos los operadores jurídicos, incluidos los 21 jueces decanos de la comunidad que exigimos una

respuesta inmediata a la Comunidad de Madrid, que parece ahora haber tomado conciencia de la gravedad de la situación. Como consecuencia de ello se han adoptado medidas como la elevación del presupuesto para Justicia en un 30%, y la creación de una Dirección de Justicia única y distinta de la Dirección de Seguridad. También se han anunciado otras, como el compromiso de realizar una inspección de las sedes para proponer medidas que solventen las deficiencias en breve plazo, a las que el consejero de Justicia se ha referido como “plan de choque sobre la justicia madrileña”. Esperamos que los compromisos culminen en una mejora real de las infraestructuras.

P: ¿Cuál es su opinión sobre la procura en el procedimiento?

R.: El procurador es una figura esencial. Representa al justiciable y, por ello, es el interlocutor entre el ciudadano y los juzgados y tribunales, y en muchas ocasiones quien da solución, personándose físicamente en las oficinas judiciales, a las incidencias cotidianas que surgen en la tramitación de los procedimientos. La función de presentación de escritos y recepción de comunicaciones cobra ahora, con la implantación de los sistemas digitales, pleno protagonismo, y ha revelado la función de la procura como indispensable para la agilización del procedimiento. A esa función tradicional se han

unido otras, como las de colaboración en la ejecución de resoluciones judiciales y las iniciativas en materia de mediación, que ratifican la importancia de la figura.

P: ¿Qué opina de la mediación? ¿Cree que su imposición sería un incentivo para desatascar los Juzgados?

R.: El proceso judicial convencional es, en muchas ocasiones, largo, costoso y no siempre satisfactorio. Y la mediación, basada en el diálogo, se ha revelado un instrumento de resolución de conflictos alternativo, sumamente útil y eficaz. Cabe esperar, pese a que la Ley 5/2012 no prevé obligatoriedad distinta a la que las partes acuerden, un notable y próximo incremento en su implementación, lo que, sin duda, redundará en una descarga de asuntos pendientes en los juzgados y tribunales madrileños. En Torrejón de Ardoz está previsto que, en fechas próximas, el decanato lleve a cabo actuaciones para la implementación de los servicios de mediación en el partido judicial.

P: ¿Cuál es su valoración sobre LexNet y la digitalización de la Justicia?

R.: La digitalización de la Justicia es un objetivo al que no se puede renunciar, pero se ha echado de menos una adecuada planificación en el sistema de implantación, y una información veraz que dotara de pautas de actuación comunes a todos los usuarios. La aplicación de

LexNet fue caótica en los primeros meses de 2016, por incompatibilidades entre sistemas, por falta de capacidad y por colapsos constantes debidos a problemas técnicos, que generaron una gran inseguridad jurídica en la presentación telemática de escritos y documentos. Los decanatos salimos al paso, improvisando instrucciones en las que recomendamos a los profesionales, al hilo de las incidencias que fueron surgiendo, seguir determinadas pautas de actuación. Los criterios no fueron comunes en todos los partidos judiciales y, en muchas ocasiones, la eficacia de las comunicaciones tuvo que supeditarse a la presentación tradicional de papel. Transcurrido un año de aplicación, la presentación de papel es ya residual, y los criterios tienden a homogeneizarse, por lo que podemos afirmar que LexNet, no sin incidencias puntuales, empieza a funcionar.

Pero la auténtica apuesta por la desaparición del papel es el Expediente Digital, que una vez más parece que se va a implantar precipitadamente, y sin información y formación específica. Habrá que esperar a la adaptación del sistema de gestión procesal de los juzgados penales y de violencia sobre la mujer, a la implantación de la firma electrónica para jueces y letrados de la administración de justicia y a la adecuación de los equipos informáticos, para ver cómo funciona en la práctica. ■

Nuevos tiempos



Por **Laura Oliver Ferrer** | DECANA DEL ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE VALENCIA, Y VOCAL DEL OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

A estas alturas de nuestro ejercicio profesional no voy a contaros lo que ha cambiado nuestra profesión, pero quizá no nos hemos detenido a pensar cómo deberíamos haber cambiado la comunicación entre nuestras Juntas de Gobierno.

Hoy en día el ejercicio y la colaboración entre profesionales de todos los colegios es ya una realidad, pero ¿tenemos esa colaboración entre las Juntas de Gobierno?

Hace un mes, en Valencia sucedió lo que nadie de mediana edad había vivido hasta ahora: la autovía Madrid-Valencia se cortó por una tormenta de nieve. Cayeron postes de luz y pueblos

enteros quedaron aislados sin electricidad. Incluso hace unas pocas semanas vimos cómo una tromba de agua dejaba Málaga anegada.

Aunque estas situaciones de fuerza mayor estén contempladas por la Ley, es necesario contemplar, también, una eficaz comunicación entre los colegios profesionales, para agilizar y acelerar la colaboración entre colegiados (vía el TSJ de cada región, sitio web institucional, correo electrónico, comunicaciones escritas ordinarias...). Trabajar en equipo va en beneficio de todos. Las individualidades ya no tienen sitio, ni futuro, en nuestra profesión. ■

Actos de Jura de nuevos procuradores

Los días 13 de diciembre, 31 de enero y 27 de febrero tuvieron lugar en la sede de Bárbara de Braganza los solemnes actos de jura o promesa de los procuradores que, una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporan como ejercientes al ICPM.

El Decano Gabriel M^a de Diego abrió cada uno de los actos, dando la bienvenida a los presentes, y manifestando su disposición y la de la Junta de Gobierno para atender cuantas dudas puedan surgir en estos inicios del ejercicio

profesional. Seguidamente, y según el protocolo, cada futuro colegiado fue presentado a la Junta por su padrino o madrina, a fin de jurar o prometer el cargo.

Finalmente, un miembro de la Junta de Gobierno dirigió unas palabras desde su experiencia profesional, resaltando la importancia de encontrar apoyo en estos primeros pasos en la profesión, y animando a participar en la formación continua y en las actividades organizadas por el Colegio. ■



De izda. a dcha. Francisco Fortes, Cristina Barajas, Gabriel M^a de Diego, Concepción Bueno y Jose Luis Pesquera.



Jaime Castro, Gabriel M^a de Diego y Concepcion Hoyos (madrina).



Rebeca Vanesa Agustín, Rocío Sampere y Esteban Manuel García (padrino).

El Fiscal General del Estado, José Manuel Maza visitó la sede del ICPM

El 18 de enero el Fiscal General del Estado José Manuel Maza, realizó su primera visita institucional a la sede del ICPM de Bárbara de Braganza, donde fue recibido por el Decano Gabriel M^a de Diego, la Vicedecana Rocío Sampere, el Secretario Manuel Ortiz de Apodaca, y los Vocales de la Junta de Gobierno, Iciar de la Peña, Ignacio Melchor, María Granizo, Teresa de Donesteve, Pilar Azorín-Albiñana, Antonio Sánchez-Jáuregui, María Pardillo y Noel de Dorremochea.

La visita se enmarcó dentro de la continua relación de lealtad institucional y contacto con los máximos representantes de la Administración de Justicia, y entre los temas abordados aquellos que afectan a la procura madrileña y a la aplicación de las nuevas tecnologías. Al final de la reunión, el Decano ofreció el Libro de Honor del ICPM para recoger la firma del Fiscal General, quien dejó constancia de su



En el centro José Manuel Maza y Gabriel M^a de Diego. A ambos lados Rocío Sampere, Manuel Ortiz de Apodaca y vocales de la Junta de Gobierno.

visita a nuestra sede con una afectuosa dedicatoria.

José Manuel Maza tomó posesión como Fiscal General del Estado el pasado mes de noviembre. Es Licenciado en Derecho y Licenciado en Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Accedió a la carrera judicial en 1975. Tras varios destinos en Madrid, se incorporó al Tribunal Supremo en febrero de

2002. En el trámite de su comparecencia ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, defendió la “autonomía e imparcialidad” de la Fiscalía, y, entre sus retos, destaca el impulsar el cambio en el sistema procesal penal que tiene previsto el Ejecutivo, y que pasa por que sean los fiscales quienes dirijan las investigaciones penales, en lugar de los jueces instructores. ■

El Ayuntamiento y el Colegio de Procuradores de Madrid firman un convenio para proteger a los afectados por los desahucios

El día 12 de enero delegada de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid Marta Higuera, y el Decano del ICPM Gabriel M^a de Diego firmaron un convenio de colaboración para la detección y protección de situaciones de vulnerabilidad en el marco de los lanzamientos efectuados en procedimientos hipotecarios y de desahucio por impago de rentas. Un avance más para proteger a las personas y familias vulnerables que se encuentran en un proceso de desahucio de sus viviendas.

Marta Higuera, desde el comienzo de su mandato, mantiene la vivienda como un derecho social, haciendo hincapié en que las situaciones de desahucio hay que combatirlas antes de que se produzcan, actuando dentro del marco legal, y con la puesta en marcha de todos los recursos que puedan paliar la situación en la que se encuentran muchas familias madrileñas. Así, el convenio de cooperación está diseñado para poder actuar con antelación y premura, imponiendo medidas de protección ante situaciones de vulnerabilidad. Para el Decano, “este convenio forma parte de la colaboración bilateral que el Colegio de Procuradores de Madrid ha puesto en marcha con el Ayuntamiento de la capital para reforzar la comunicación, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos madrileños.”

Porque el fin es la coordinación entre ambas instituciones para posibilitar que los procuradores, en aquellos casos en los que sean conocedores de situaciones de vulnerabilidad en el seno de un procedimiento de desahucio o ejecución hipotecaria, en el curso del cual se encuentre pendiente de diligencia de lanzamiento, dispongan de un cauce permanente para la transmisión al Ayuntamiento de Madrid de la información necesaria sobre las familias o personas que sufren esa situación, siempre que las y los afectados den su consentimiento. De esta forma se facilita la intervención del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo para estudiar cada caso, y ofrecer



alternativas que palíen la situación de los afectados. En este sentido, se prestará asistencia a las personas o familias susceptibles de verse afectadas por un lanzamiento, ofreciendo una serie de recursos como alternativas habitacionales o ayudas de emergencia, orientación y asesoramiento.

Para garantizar la adecuada coordinación entre ambas instituciones se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada institución. Dicha comisión será la encargada de analizar los resultados de cada caso mediante la reunión ordinaria, que tendrá lugar una vez por semestre. De esta manera se pretende crear un mecanismo útil y efectivo que consiga dar respuesta a los afectados por los procedimientos hipotecarios y de desahucio por impago de rentas.

Los vídeos que recogen dicho acto, emitidos en los informativos de TVE1 y Telemadrid, están disponibles a través de nuestro canal de YouTube: www.youtube.com/c/icpmesoficial ■

OTRAS NOTICIAS

“Procuradores de animales”: Comisión de Protección Animal del Colegio de Procuradores de Vizcaya

Desde el ICPM apoyamos las iniciativas y compromisos en defensa de los animales de compañía, en contra del abandono, el maltrato y las agresiones. En este sentido nos hacemos eco de la noticia sobre la creación de una Comisión de Protección Animal en el Colegio de Procuradores de Vizcaya, pionera en España.

Entre las primeras iniciativas abordadas por esta Comisión se encuentra la relacionada con la problemática de la presencia de animales en los procedimientos de desahucio, con el fin de recoger y poner a salvo al animal, así como denunciar posibles signos de maltrato y abandono que pongan en peligro su vida o su integridad.

Junta General Ordinaria de presupuesto 2017

El día 22 de diciembre se celebró Junta General Ordinaria en el Salón de Actos del TSJM y, siguiendo el Orden del Día, se aprobó en primer lugar y por unanimidad el Acta de la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 17 de noviembre de 2016. En cuanto al informe de la Junta de Gobierno, el Decano Gabriel M^a de Diego tomó la palabra para exponer la situación de la profesión en cuanto a la normativa europea, concretamente a la Ley de Servicios, destacando que contamos con el apoyo, como principal aliado, del propio Ministerio de Justicia. También resaltó el espaldarazo importante para la profesión que ha supuesto la sentencia sobre los aranceles. Finalmente, animó a todos a ser proactivos para construir un futuro de la profesión, eficaz,

moderna, digital, asumiendo nuevas funciones, realizando actos de comunicación.

A continuación, la Vicedecana Rocío Sampere informó sobre el estado de los asuntos judiciales, y avanzó la próxima presentación del Código Deontológico, el Reglamento Electoral, el Reglamento de Justicia Gratuita y el de Régimen Interior.

Por su parte, las Vocales María Pardillo y María Granizo informaron sobre el éxito de la campaña solidaria de recogida de alimentos celebrada en colaboración con Cáritas Madrid, anunciando “que ésta ha sido la primera campaña, pero no será la última”. También abordaron la cobertura y repercusión en los medios de comunicación que ha tenido la celebración de las 1as Jornadas del ICPM al Servicio de los Madrileños.

Seguidamente, el Tesorero Ignacio Argos presentó para su aprobación el proyecto de Presupuesto para 2017, resaltando como puntos más relevantes la universalidad de los gastos e ingresos; la partida dedicada a las actividades, y la especialidad de los fines y objetivos del mismo. Asimismo, destacó el incremento total del 0,38% respecto al año anterior. En cuanto a los ingresos, anunció que se mantiene el principio de prudencia y las estimaciones del ejercicio anterior. El Secretario Manuel Ortiz de Apodaca dio paso a las votaciones, aprobándose el proyecto de presupuesto presentado por 75 votos a favor y 1 en contra.

En este punto, el Secretario quiso informar a la Junta General sobre las últimas incidencias producidas en LexNet, con más de 1.000 llamadas atendidas en el Colegio, así como de las medidas que se estaban tomando para hacer valer de cara a todos los tribunales el reparto de notificaciones que realiza el Colegio a través de SIRENO. Recordó que cualquier problema que se produzca debía ponerse en conocimiento del departamento de informática del ICPM, con el correspondiente “pantallazo”.

El Decano cerró la sesión agradeciendo la presencia de los compañeros, y deseando en nombre de toda la Junta un feliz Año Nuevo, recordando la disposición de todos los miembros que forman parte de la misma para con los colegiados. ■



De izda. a dcha. Ángel Mesas, Rocío Sampere, Gabriel M^a de Diego, Manuel Ortiz de Apodaca e Ignacio Argos.

OTRAS NOTICIAS

El Tribunal Supremo contará con al menos una magistrada en cada una de sus Salas

El CGPJ elige a la catedrática de Derecho Civil María de los Ángeles Parra magistrada de la Sala Primera del Tribunal Supremo. El nombramiento supone que, por primera vez en sus 205 años de historia, el Tribunal Supremo contará con al menos una magistrada en cada una de sus cinco Salas.

Parra no es la primera mujer en incorporarse a la Sala Primera, ya que en 2005 lo hizo Encarnación Roca Trías, pero ésta dejó el alto tribunal para convertirse en magistrada del Tribunal

Constitucional en 2012. En esa fecha, sin embargo, la Sala Segunda no contaba aún con ninguna mujer entre sus magistrados, dado que Ana María Ferrer García no fue elegida hasta febrero de 2014, al inicio del mandato del actual Consejo.

De este modo, el Tribunal Supremo tendrá desde ahora entre sus magistrados a once mujeres: una en la Sala Primera (Civil), una en la Sala Segunda (Penal), cuatro en la Sala Tercera (Contencioso-Administrativo), cuatro en la Sala Cuarta (Social) y una en la Sala Quinta (Militar). ■

Entrega de condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort

El 19 de enero el Palacio de los Condes de Parcent de Madrid acogió un acto conjunto de entrega de Cruces y Medallas de la Orden De San Raimundo de Peñafort a miembros de la procura, para reconocer “la excelencia, la voluntad de servicio y el trabajo” realizado por los profesionales de la Justicia. Ese es el objetivo de la Orden de San Raimundo de Peñafort, que desde 1944 viene concediendo homenajes a los profesionales más destacados. Fue el propio ministro de Justicia Rafael Catalá, acompañado de Carmen Sánchez-Cortés, Secretaria del Estado de Justicia, y del presidente del Consejo General de Procuradores Juan Carlos Estévez quienes, en un emotivo acto, impusieron en una jornada única las condecoraciones.

Rafael Catalá aprovechó, como en anteriores ocasiones, para manifestar su reconocimiento a los procuradores como colaboradores necesarios en el ámbito de la Administración de Justicia. Por su parte, Juan Carlos Estévez fue el encargado de resaltar los méritos de los galardonados, así como su implicación en el reconocimiento de la procura.

Respecto al Colegio de Madrid, se concedió la Medalla de Plata al Mérito de la Justicia de la Orden de San Raimundo de Peñafort a la colegiada M^a Mercedes Espallargas Carbó, de la cual destacamos su dedicación al Colegio, su participación en Comisiones de



La colegiada del ICPM, M^a Mercedes Espallargas Carbó.

Trabajo, así como su actual cargo de secretaria de la Comisión de Recursos. El acto contó también con la presencia del Decano Gabriel M^a de Diego, de la Vicedecana, Rocío Sampere, familiares y amigos. ■

Reunión de mutualistas del Colegio de Madrid

De conformidad con lo prevenido en el art. 23 del Estatuto de la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España y, previamente a la Asamblea General Extraordinaria de Representantes, el 27 de enero tuvo lugar la oportuna reunión territorial correspondiente a los Mutualistas de Madrid. En dicho acto se dio a conocer los asuntos que se someten a la aprobación de dicha Asamblea General Extraordinaria de Representantes fijada para el 18 de febrero y, asimismo se eligieron

los procuradores que representarán al ICPM:

1. Ignacio Melchor Oruña
2. Yolanda Luna Sierra
3. Carlos Navarro Blanco
4. Marco Aurelio Labajo González
5. Arturo Romero Ballester

En calidad de suplentes fueron designados Miguel Alperi Muñoz, Eduardo José Manzanos Llorente, Francisco García Crespo y Ramiro Reynolds Martínez. ■



De izda. a dcha. Iñigo Olaizola (Secretario de la Mutualidad), Ignacio Melchor, Gabriel M^a de Diego, Francisco de Bethencourt (Presidente de la Mutualidad) y José Manuel Romar (Director Gral. de la Mutualidad).

OTRAS NOTICIAS

Prevención de Riesgos Laborales: Actuación y evacuación en caso de emergencia

Dentro de las actividades de formación en Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla el ICPM, el día 22 de febrero se realizó en la sede de Bárbara de Braganza un simulacro de emergencia y evacuación de las instalaciones. El objetivo es capacitar a los empleados para que sepan reaccionar en caso de emergencias o situaciones de peligro, y se desplacen adecuadamente en el momento de presentarse este tipo de incidentes, poniendo en práctica el procedimiento preestablecido para realizar una evacuación por siniestro, así como las normas generales de actuación. ■

Reunión con la Secretaria de Estado de Justicia

El 31 de enero la Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés, y el Secretario General de la Administración de Justicia, Antonio Dorado, recibieron al Decano, Gabriel M^a de Diego, la Vicedecana, Rocío Sampere, al Tesorero, Ignacio Argos, y a los Vocales, Antonio Sánchez-Jáuregui (Comisión de Justicia Gratuita) y Noel de Dorremocha (Comisión de Financiación), en la sede del Ministerio de la calle San Bernardo.

La reunión daba continuidad a los encuentros anteriores mantenidos, dentro del marco de colaboración y lealtad institucional, en las que se analizan la situación actual de la Justicia, las reformas previstas y su aplicación, así como los problemas que afectan y preocupan a la procura madrileña. Entre otras cuestiones, se trató el informe en el que el Ministerio trabaja sobre la consulta evacuada por la Dirección General de Tributos, respecto a la aplicación del IVA a los honorarios recibidos por los profesionales que prestan el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. ■



De izda. a dcha. Ignacio Argos, Noel de Dorremocha, Gabriel M^a de Diego, Carmen Sánchez-Cortés (Secretaria de Estado de Justicia), Rocío Sampere, Antonio Dorado (Secretario Gral. de la Admón. de Justicia) y Antonio Sánchez-Jáuregui

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial visitó la sede del ICPM

El día 13 de febrero Carlos Lesmes Serrano, Presidente del TS y del CGPJ, visitó la sede del ICPM de Bárbara de Braganza, acompañado de su Jefa de Gabinete, Ana Murillo, donde fueron recibidos por el Decano, Gabriel M^a de Diego, la Vicedecana, Rocío Sampere, demás miembros de la Junta de Gobierno, así como también por el Decano honorario, Antonio Álvarez-Buylla.

El encuentro se enmarca dentro de los contactos que la Junta de Gobierno mantiene regularmente con los máximos representantes de la Administración de Justicia, y en él destacaron entre los temas abordados aquellos que afectan a la procura madrileña y a la aplicación de las nuevas tecnologías, además de temas de actualidad como la imagen del sistema judicial, la mediación intrajudicial, la colaboración en temas de igualdad o las recientes propuestas de reformas para la mejora en la lucha contra la violencia de género. El Presidente resaltó también su intención de alcanzar la máxima colaboración



con los distintos operadores jurídicos para dar, enseñar y aprender.

Recordamos también que el propio Lesmes recogió la Balanza de Oro del ICPM otorgada al Consejo General del Poder Judicial, en la edición de 2015, en un acto en el que ya se destacó la lealtad y el espíritu de servicio a la justicia y al ciudadano que ambas

instituciones compartimos. Al final de la reunión, el Decano ofreció el Libro de Honor para recoger la firma del Presidente, quien dejó constancia de su visita a nuestra sede con una afectuosa dedicatoria de reconocimiento a la colaboración de los procuradores madrileños y su labor cotidiana en beneficio de la Justicia y de los ciudadanos. ■

Homenaje a los abogados de Atocha

El 24 de enero de 1977, hace ya 40 años, un grupo de pistoleros de extrema derecha irrumpió en el despacho de abogados laboristas de CCOO y del PCE situado en el número 55 de la calle Atocha y ametrallaron a las nueve personas presentes.

Fallecieron los abogados Javier Sauquillo Pérez del Arco, Luis Javier Benavides Orgaz, Enrique Valdevira Ibáñez, Serafín Holgado de Antonio y el sindicalista Ángel Rodríguez Leal. Resultaron gravemente heridos: Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell, M^a Dolores González Ruiz, Luis Ramos Pardo y Miguel Sarabia Gil.

A lo largo de estos años CCOO y la Fundación Abogados de Atocha, han impulsado y recordado su memoria y lo que este brutal asesinato representaba, con actos y propuestas para dar a conocer lo que ha supuesto la lucha de estos compañeros por la libertad y por la democracia.

El acontecimiento invita a ahondar sobre su profundo significado, ya que el asesinato de aquellos abogados y todo lo que rodeó su entierro, en medio de una desconocida hasta entonces multitudinaria manifestación de duelo, dada la militancia de las víctimas, en defensa de los vecinos de barrios en los que ellos



Monumento a los abogados de Atocha en la Plaza de Antón Martín de Madrid.

trabajaban y la defensa como abogados laboristas llevaban en sus despachos, tuvo la virtud de descubrir y sacar a la luz aspectos de la realidad social y política española desconocidos para la opinión pública e incluso para una parte del Gobierno. Ante el Palacio de Justicia de Madrid todos vimos, con nuestros propios ojos que en España, en la calle, se había producido ya un cambio real que estaba pidiendo audacia a los responsables de la Nación para tomar las decisiones que hicieran posible el paso del viejo régimen a la democracia.

Personalmente quiero agradecer el papel que desempeñó el entonces Decano del Colegio de Abogados de Madrid, que consiguió, frente a la pasividad y el miedo del Gobierno que querían un

entierro privado, que los féretros de los compañeros asesinados, para conducirlos a su entierro, saliesen del Colegio de Abogados, y así homenajearles como se merecían.

Cuarenta años después, podemos recordarles y homenajearles, pues su muerte fue la que hizo avanzar la democracia y la legalización, meses después, del PCE y de los partidos que estaban ilegalizados por luchar contra la dictadura y exigir libertades y democracia, para que pudieran presentarse a las elecciones de junio de 1977.

El Colegio de Abogados de Madrid, y en su nombre la Decana, ha querido, en este aniversario, que se pusiera una placa, en su homenaje, en la puerta de la entrada del Colegio, al acto asistió la Alcaldesa Manuela Carmena, abogada entonces de ese despacho, en donde tenían la reunión las compañeras y compañeros asesinados y heridos mientras trataban de la situación de los barrios en los que ellos trabajaban.

Si la vida es lo que merece la pena, su muerte hizo que volviera a existir una España con vida. ■

Francisca Sauquillo
*Abogada y hermana de una
de las víctimas*

Celebrada Asamblea Extraordinaria de representantes de la Mutualidad de Procuradores

El sábado 18 de febrero se celebró la Asamblea Extraordinaria de Representantes de la Mutualidad de Procuradores, para tratar como único punto la “Modificación o no, de la edad de jubilación, para su adaptación progresiva a lo establecido por la Seguridad Social”. El resultado de la votación fue de 60 votos a favor de permanecer con la edad establecida —67 años—, y 9 a favor de la adaptación progresiva, según lo establecido por la Seguridad Social.

El Presidente de la Mutualidad manifestó públicamente su satisfacción por todo el proceso llevado a cabo hasta su celebración, al comprobar que, entre los Mutualistas, sigue existiendo una gran conciencia social y solidaridad, así como unas enormes ganas de que la Mutualidad siga adelante, apostando por buscar el beneficio del colectivo, como así ha quedado patente y reflejado mediante la votación. Por ello quiso dar traslado a través de una circular enviada a todo el colectivo, in-

cluidos Decanos, Colegios y Delegados, agradeciendo “el interés y la colaboración prestada, especialmente al Colegio de Madrid, a su Decano y Junta Directiva, por poder contar siempre con ellos para todo lo que tiene que ver con su Mutualidad”.

A la Asamblea Extraordinaria asistieron en representación del ICPM, Ignacio Melchor Oruña, Yolanda Luna Sierra, Carlos Navarro Blanco, Marco Aurelio Labajo González y Arturo Romero Ballester. ■

Entrevista a nuestro Decano en Capital Radio

El 14 de febrero, el programa Ventaja Legal que se emite los martes de 11:00 a 12:00 en Capital Radio, acogió una entrevista a nuestro Decano Gabriel M^a de Diego. El programa, fruto de la experiencia del abogado Arcadio García Montoro, está dirigido a profesionales de la empresa y de los negocios, y apuesta por la divulgación de herramientas jurídicas en cinco secciones: Situaciones de Crisis, Consejeros y Administradores, Sucesión de Empresa, Responsabilidad Civil y Deporte y Espectáculo. ■

Puedes descargar este enlace en la edición digital de la revista

Resultados última encuesta realizada a los colegiados del ICPM

El debate actual sobre quién debe pagar las costas procesales en un procedimiento nos llevó a lanzar una nueva encuesta, a través del área privada de nuestra página web, para conocer y dar traslado de la opinión de los procuradores.

Los resultados a la pregunta “Crees que el criterio de imposición de costas en los litigios debe responder a...”, fueron los siguientes: Temeridad 54 votos y Vencimiento 66 votos. ■

Julián Caballero Aguado recibe el premio Don Justo 2016

La entrega del “Premio Don Justo” es un acto ya tradicional de la Asociación Justicia y Opinión, integrada en la agrupación del Ateneo de Madrid. Este año se cumplía la decimoprimer edición de este premio, que distingue la trayectoria profesional o hechos relevantes de profesionales de la Justicia de todos los ámbitos. Así hasta ahora lo han recibido personas que ejercen funciones diferentes: jueces, abogados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, etc.

En esta nueva edición el jurado acordó entregar el Premio Don Justo 2016 al procurador del ICPM Julián Caballero Aguado, por los siguientes méritos: “venir desarrollando durante los últimos treinta y cinco años una impecable trayectoria como procurador de los Tribunales de Justicia, siendo ejemplo de buen y honrado hacer en su cometido dentro de la Administración de Justicia, y preocupándose de un eficaz servicio con permanente formación y actualización de conocimientos, no solo propios, sino de todos sus colaboradores que trabajan bajo las mismas premisas de efectividad. Habiéndose preocupado también de realizar un servicio intenso para con sus compañeros en las responsabilidades colegiales que se le han encomendado durante varios años, además de investigar y escribir sobre la historia de la importante y noble labor de la procura. Con este reconocimiento



De izda. a dcha. Julián Caballero, Mariano José Herrador y Juan Carlos Estévez.

personal el jurado pretende, además, saldar una deuda para con una profesión jurídica que consideramos fundamental en la misión de la Justicia, pues ninguno de sus dignos representantes había sido galardonado en ediciones anteriores.”

Realizó la laudatio del homenajeado, el Presidente del Consejo General Juan Carlos Estévez, y el premio fue entregado por Mariano José Herrador, abogado y Presidente de la Asociación. En representación del ICPM asistieron a la entrega del premio, el Decano Gabriel M^a de Diego, y la Vocal Teresa de Donestevé. ■

OTRAS NOTICIAS

Sexta edición de los premios ‘Puñetas’ de ACIJUR

El ministro de Justicia Rafael Catalá, y el fiscal general del Estado José Manuel Maza, entre otras autoridades, asistieron al acto de entrega de la sexta edición de los Premios que tuvo lugar en la Asociación de la Prensa de Madrid. La Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR) acordó otorgar el premio ‘Puñetas de Oro’ a la Mutualidad de la Abogacía, por su trabajo en favor de los abogados y sus familias; el de ‘Puñetas de Plata’ a Elvira Tejada de la Fuente, por la labor desarrollada en los últimos años como fiscal de Sala del Tribunal Supremo de Criminalidad Informática; y ‘Puñetas de Bronce’ a Santiago Muñoz Machado, por la dirección y realización del Diccionario Jurídico. ■

X Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Procuradores

Los días 17 y 18 de febrero tuvieron lugar las X Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Procuradores organizadas por el Consejo General, celebradas en la ciudad de Denia y que contaron con la participación de cerca de 300 representantes de las 67 organizaciones colegiales de toda España.

En la clausura de las Jornadas estuvo presente el Ministro de Justicia Rafael

Catalá, junto a Juan Carlos Estévez, quien manifestó la intención del Consejo General de “pilotar un pacto de Estado para rematar definitivamente la reforma y modernización de la actual Administración de Justicia”. Por su parte, el Presidente de la Audiencia Nacional José Ramón Navarro, destacó en el acto de inauguración el papel de la procura, “solo si hay un futuro

para los procuradores, habrá un futuro para la Justicia”.

Una de las conclusiones de las Jornadas fue el potenciar la figura del procurador del siglo XXI con el objetivo de lograr una justicia más ágil y eficaz, ampliando su capacidad de certificación en el ámbito de la ejecución, en todos los órdenes jurisdiccionales y especialmente en la jurisdicción civil. ■

Visita del Consejo Arbitral de la Comunidad de Madrid a la sede del ICPM



El presidente del Consejo Arbitral de la Comunidad de Madrid, Juan Ramón Montero; el Director General de Vivienda y Rehabilitación, José M^a García, y la Letrada del Consejo Arbitral, Beatriz Moreno, mantuvieron un encuentro el 21 de febrero en la sede del ICPM, con el Decano, Gabriel M^a de Diego; el Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca, y la Vocal, Carmen Giménez. Estuvieron también presentes el Director del ICPM, Mariano Rodríguez, y el Jefe del Dpto. de Informática, Cristóbal Trillo. La reunión de trabajo se desarrolló en el marco de las fluidas relaciones que mantienen ambas instituciones. Entre los temas tratados se abordó el de los actos de comunicación en los arbitrajes. ■

Archivada por segunda vez la querrela contra miembros de distintas juntas de gobierno del ICPM

El Juzgado de Instrucción 30 de Madrid ha acordado por segunda vez el archivo de la querrela criminal interpuesta por discrepancias en el texto del Estatuto del ICPM publicado en el BOCAM de 14 de diciembre de 2007. Dicho Auto viene a ratificar que el Colegio actuó en todo momento dentro de la legalidad, lo que avala jurídicamente las tesis del ICPM.

Esta resolución restituye el enorme daño personal y profesional causado a los querellados y a la profesión. El Colegio de Procuradores de Madrid ejercerá de manera contundente todas las acciones legales que estén en su mano para perseguir a quien ha intentado manchar sin éxito el nombre del Colegio y la de sus miembros. ■

El Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, Eduardo de Porres, visitó la sede del ICPM

El 17 de marzo el Decano, Gabriel M^a de Diego, acompañado de la Vicedecana, Rocío Sampere, y demás miembros de la Junta de Gobierno, recibieron en la sede del ICPM de Bárbara de Braganza la visita institucional del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.

La visita se enmarca dentro de la ronda de encuentros de corte-sía que la Junta de Gobierno está manteniendo con el fin de fomentar las relaciones institucionales del Colegio, así como colaborar conjuntamente en todo aquello que signifique mejoras para la Justicia en general, y la Justicia madrileña en particular.

Al finalizar el encuentro, el Decano presentó el Libro de Honor del ICPM para recoger la firma del Presidente, quien dejó constancia de su visita mediante una afectuosa dedicatoria, agradeciendo a los procuradores madrileños su dedicación, profesionalidad y trabajo diario por los ciudadanos y para alcanzar una sociedad más justa.

Precisamente en marzo se cumplen dos años desde el nombramiento de Eduardo de Porres como Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, ingresó en la carrera judicial en 1986 y



En la imagen de izda. a dcha. Iciar de la Peña, María Granizo, Teresa de Donesteve, Gabriel M^a de Diego, Eduardo de Porres, Rocío Sampere, Manuel Ortiz de Apodaca y Pilar Azorín-Albiñana.

ha ejercido en Yecla, Móstoles y Madrid. Ha estado destinado en la Sección Primera (Penal) de la Audiencia Provincial de Madrid. Ha impartido numerosos cursos y conferencias y es autor de más de 40 publicaciones jurídicas. La última en noviembre del año pasado “El nuevo delito de administración desleal. Análisis del tipo objetivo”. ■

El Presidente de la Audiencia Nacional, José Ramón Navarro, visitó la sede del ICPM

El día 14 de marzo el Decano, Gabriel M^a de Diego, acompañado de la Vicedecana, Rocío Sampere, y demás miembros de la Junta de Gobierno, visitaron la sede de la Audiencia Nacional, para conocer sus modernas dependencias tras la reciente rehabilitación del edificio, acompañados por su Presidente, José Ramón Navarro, y la Secretaria de Gobierno, María Mosquera.

Seguidamente, se trasladaron al Colegio para realizar la primera visita institucional del Presidente de la Audiencia Nacional a la sede de la Procura madrileña, donde además se le ofreció el Libro de Honor del ICPM, para recoger su firma y afectuosa dedicatoria de “reconocimiento a la procura, por su inestimable defensa del derecho a la tutela judicial efectiva, por su colaboración con la Administración de Justicia y su lucha por modernizarla, sin cuyo motor, no sería posible”.

Las visitas se enmarcan dentro de la ronda de encuentros que la Junta de Gobierno mantiene con el fin de fomentar

las relaciones y colaboraciones institucionales del Colegio. Recientemente tuvimos la oportunidad de poder contar con la participación del Presidente de la Audiencia Nacional, en la mesa redonda sobre “El resarcimiento de la víctima en los procedimientos penales”, dentro de las Jornadas del ICPM “Al servicio de los madrileños”.

José Ramón Navarro Miranda nació en Santa Cruz de Tenerife, y se licenció en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid. Fue promociona-

do a la categoría de Magistrado en 1996. Desde 2004 presidió la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife durante 8 años hasta que fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en 2013. Fue en abril de 2014 cuando el pleno del CGPJ lo nombró Presidente de la Audiencia Nacional. En nombre de la institución que representa recogió en junio del pasado año, la distinción Balanza de Oro del ICPM otorgada a la Audiencia Nacional. ■



De izda. a dcha. Noel de Dorremochea, Iciar de la Peña, Rocío Sampere, José Ramón Navarro (Presidente de la AN), Gabriel M^a de Diego, María Granizo, Pilar Azorín-Albiñana y Antonio Sánchez Jáuregui.

Celebrada Junta General Extraordinaria

El día 23 de marzo se celebró Junta General Extraordinaria en el Salón de Actos del TSJM conforme al vigente estatuto y, siguiendo el Orden del Día establecido, se aprobó en primer lugar el Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016 por unanimidad. Seguidamente tomó la palabra el Decano para agradecer la presencia de colegiados en esta Junta, animar a participar en las actividades del Colegio, sus órganos de gobierno y comisiones de trabajo, y a continuación, realizó un repaso del intenso trabajo institucional que se está realizando por la Junta de Gobierno. En este sentido hizo mención a las últimas visitas, encuentros y reuniones mantenidos con distintas autoridades y organismos, como el Presidente del TS y del CGPJ; el Fiscal General del Estado; el Presidente de la Audiencia Nacional; el Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid; Secretario General del Tribunal Constitucional; Letrados de la AJ de la Audiencia Nacional, y el Consejo Arbitral de la Comunidad de Madrid, entre otros.

Así como también con la Secretaria de Estado de Justicia y el Secretario General de la Administración de Justicia, el Consejero y Viceconsejero de Justicia de la Comunidad de Madrid, la recientemente nombrada Directora General de Justicia de la Región y el Jefe Superior de Policía de Madrid.

También hizo referencia a la reciente reunión de la Mesa de Trabajo del “Pacto para la Mejora de la Justicia” convocada por el gobierno regional que cuenta con la presencia del ICPM, con la finalidad de debatir sobre las medidas de choque para la mejora de la calidad de la Administración de Justicia en la Comunidad, en dotaciones e infraestructuras.

Mención especial a la celebración el pasado 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer, al esfuerzo e implicación de todos los que colaboraron y participaron en su organización, la Vicedecana Rocío Sampere y las Vocales María Granizo y Pilar Azorín-Albiñana, miembros de la Junta de Gobierno y empleados del ICPM en general, resaltando el compromiso que esta Junta mantiene para fomentar la difusión de la profesión así como los temas de igualdad. El acto contó además con representación de todas las instituciones de la



En la imagen de dcha. a izda. Ignacio Argos, Manuel Ortiz de Apodaca, Gabriel M^o de Diego, Rocío Sampere y Mariano Rodríguez.

Comunidad de Madrid y se recogió su celebración en numerosos medios de comunicación.

En este mismo sentido de difusión de la procura, facilitó datos sobre las visitas realizadas a la página web del ICPM, con una media de unas 3.000 visitas diarias, que demuestran que se están generando contenidos y noticias de interés.

En cuanto a los Cursos y Jornadas organizados por el ICPM, manifestó que se está trabajando mucho para ofrecer una amplia oferta, con su Presidenta, Carmen Giménez Cardona a la cabeza, animando a todos los colegiados a seguir y apuntarse en los mismos. En este punto recordó la celebración del “Debate sobre los derechos del menor en las familias reconstituidas” que fue un éxito de asistencia; la reunión mantenida con Letrados de la Administración de Justicia sobre “Praxis procesal y expediente digital”, que supuso además una oportunidad para el intercambio y tratamiento directo de cuestiones entre los procuradores y los letrados de la AJ, y que según anunció, tendrá continuidad en próximas convocatorias.

También anunció la invitación del Ministerio para que el ICPM asistiera a la última reunión del Grupo de Trabajo del CTEAJE (Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica) y la potenciación de los encuentros y trabajos sobre nuevos temas de la Comisión Mixta de procuradores y letrados de la AJ.

En el ámbito europeo transmitió las últimas novedades sobre el Europilot, respecto a la reserva de actividad, la sintonía entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Economía, y resaltó el trabajo que en este sentido está realizado el Consejo General de Procuradores y su Presidente.

Animó finalmente a apuntarse a la próxima convocatoria de celebración de un “Debate sobre Violencia de Género” previsto para el próximo día 5 de abril, resaltando que desde el Colegio no podemos ser insensibles a ciertos temas que nos afectan y debemos estar al lado de las víctimas. Se contará con la participación de la Directora General de Justicia de la Comunidad; la Directora General de la Mujer, Consejería de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid, y con representantes de distintos partidos políticos.

En este momento de la reunión, el Decano anunció la necesidad de ausentarse, por lo que cedió la presidencia de la misma a la Vicedecana, Rocío Sampere, que inició su intervención con un repaso de los procedimientos judiciales en curso, pleitos pendientes y recursos presentados. Continuó informando sobre la apuesta de las nuevas reformas legales en mediación y finalizó anunciando la presentación del Proyecto de Reglamento de Régimen Interior en la próxima reunión de Junta General.

A continuación se pasó al estudio de los siguientes proyectos: Reglamento

de organización y funcionamiento de los Servicios de Representación Gratuita y Turno de Oficio, presentado por el Presidente de la Comisión de J.G., Antonio Sánchez-Jáuregui; Reglamento de Régimen Electoral, presentado por el Vocal, Alberto García Barrenechea; Proyecto de Código Deontológico, con la intervención de la Vocal, Marta Franch y, Reglamento del Sistema Colegial de Comunicación Telemática, a cargo de la Vicedecana, Rocío Sampere.

Por la Asamblea se procedió al tratamiento y votación de cada una de las enmiendas y observaciones presentadas, así como a la aprobación del resto de contenidos y articulados elevados, cuyo texto final será remitido al Consejo General de Procuradores a los fines del trámite

de revisión. En conclusión, esta Junta de Gobierno asimismo quedó autorizada para realizar las oportunas correcciones ortográficas, así como la inclusión de las modificaciones que en su caso estime el citado CGPE, de todo lo cual se dará puntual conocimiento a los colegiados mediante Circular, así como con la publicación en la web colegial.

En cada uno de los proyectos de Reglamentos, se proyectó en una pantalla instalada al efecto las distintas modificaciones presentadas por los colegiados, así como textos propuestos en su caso. Se dio voz tanto a los colegiados enmendantes como a los asistentes, para recoger sus opiniones.

En el turno de Ruegos y Preguntas, los colegiados presentes solicitaron información

sobre distintos temas como la reclamación de Cuotas Variables a todos los procuradores que tramitan asuntos en la Comunidad de Madrid, dándose respuesta afirmativa por el Tesorero, Ignacio Argos, quien aportó además datos al respecto, y también dudas sobre la adscripción a turnos de Justicia Gratuita en varios partidos, con este nuevo Reglamento aprobado en el día de ayer, que fueron atendidas por el Vocal, Antonio Sánchez-Jáuregui.

Al término de todo lo cual, la Vicedecana, Rocío Sampere, dio por finalizada la reunión de la Junta General Extraordinaria, agradeciendo nuevamente la presencia de los compañeros y su participación en la presentación y debate de las enmiendas a los distintos reglamentos aprobados. ■

OTRAS NOTICIAS

Aniversario del 11M

Han pasado 13 años, pero nuestros corazones no olvidan. Desde el ICPM tuvimos también un momento para el recuerdo, en especial para con nuestra compañera Carmen, a quien enviamos nuestros mejores sentimientos, con la esperanza de que sirvan para reparar un poquito más su corazón.

Solo ocho de los condenados del 11M seguirán en prisión al acabar el año, y a los condenados, Instituciones Penitenciarias les aplicó un “programa marco de intervención” que tiene como objetivo “la prevención, el desenganche y desradicalización de aquellos internos con una asunción arraigada de una ideología extremista”. Nos parece plausible que frente a los intolerantes se intente aplicar el principio de reinserción social, que es la finalidad de las penas, reeducar como enseña el art 25.5 de nuestra Constitución. La reflexión versaría sobre los mecanismos, su coste y su efectividad; poniendo al otro lado el principio de seguridad. ■

Reunión de trabajo con letrados de la Administración de Justicia de la Audiencia Nacional



El día 18 de enero tuvo lugar una reunión de trabajo con letrados de la Administración de Justicia del Registro de la Oficina de registro/reparto de la Audiencia Provincial, y damos traslado de las siguientes recomendaciones para la correcta presentación de escritos que van dirigidos exclusivamente a esa Audiencia:

1. La utilización correcta de las pestañas específicamente establecidas. Existen pestañas específicas para cada tipo de escrito: recurso de queja, personaciones, escrito de trámite, y escrito iniciador. Se han observado que en muchas ocasiones se utiliza la pestaña “escrito iniciador” para remitir todo tipo de escritos. También se remiten escritos en una pestaña que no le corresponde. El encaje del escrito en la pestaña adecuada no sólo agiliza su reparto sino que evita errores que posteriormente deben subsanarse.
2. La consignación de los datos relevantes. Como datos relevantes deben entenderse todos los que afectan a la parte a la que representa (apelante o apelado). Los datos de la parte contraria no lo son. Es fundamental introducir el NIG (número de identificación general), así como, aunque el sistema no lo tiene como campo obligatorio, también el tipo de resolución recurrida (auto/Sentencia), su número y su fecha. (Ver también Circular nº 14/17 de 24 de enero) ■

OTRAS NOTICIAS

Toma de posesión de la nueva Directora General de Justicia de la Comunidad de Madrid

La presidenta regional Cristina Cifuentes, acompañada por el consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz el Gobierno regional Ángel Garrido, presidieron el día 6 de febrero en la Real Casa de Correos, sede de la Presidencia de la Comunidad, el acto de toma de posesión de los nuevos altos cargos de la Comunidad de Madrid, nombrados en el último Consejo de Gobierno. Entre ellos figura Yolanda Ibarrola de la Fuente como directora general de Justicia.

Yolanda Ibarrola de la Fuente es licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, ejerció como abogada, en calidad de socia de despacho profesional, en las especialidades de Derecho Civil y Penal, desde la licenciatura hasta el año 2001, en que toma posesión del cargo de Viceconsejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid (V Legislatura). Consejera de Justicia y Administraciones Públicas en la VI Legislatura de la Comunidad de Madrid. Jefe de Gabinete del Portavoz Parlamentario de la Asamblea de Madrid y Senador autonómico, en la VII Legislatura. Directora general de Coordinación de la Dependencia de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid durante la VIII legislatura, antes de la finalización de esta legislatura y tras la crisis de Gobierno cesa en esta responsabilidad y es nombrada asesora parlamentaria del Consejero de Economía y Hacienda y con posterioridad, directora general de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado. ■

El Jefe Superior de Policía visita la sede del ICPM



El 20 de diciembre del pasado año el Decano y la Vicedecana recibieron en la sede del ICPM de Bárbara de Braganza, al Jefe Superior de Policía de Madrid, Alfonso José Fernández Díez, y a Irene Niño Gonzalo, Inspectora y Jefa de la UFAM (Unidad de Atención a la Familia y a la Mujer). Presentes también el Vocal 4º, Antonio Sánchez-Jáuregui, así como el Asesor Jurídico, José Eugenio Gómez y el Jefe Dpto. Informática del ICPM, Cristóbal Trillo.

Entre los temas tratados en la reunión de trabajo mantenida, destacamos la asistencia a los procuradores en los actos de comunicación; la designación de procurador desde las comisarías para los asuntos de violencia de género, así como la participación en el máster de acceso a la procura en temas como los actos de comunicación, atención a la víctima, ofrecimiento de ayudas y casos de especial peligrosidad.

Finalmente, el Decano presentó el Libro de Honor del ICPM para recoger la firma de Fernández Díez, que nos dedicó unas afectuosas palabras de reconocimiento a la labor de los procuradores madrileños, como “ángeles custodios” de la Justicia, la igualdad y del auxilio a los ciudadanos. ■

Reunión de la Mesa de Trabajo del “Pacto para la Mejora de la Justicia”

Con la finalidad de mejorar la calidad de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid, el Gobierno Regional convocó una primera mesa de trabajo del Pacto de Mejora de la Justicia el 13 de marzo.

En la misma se contó con la participación de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, el Viceconsejero de Presidencia y Justicia, la Directora General de Justicia, el Presidente de Tribunal Superior de Justicia y el Secretario de Gobierno, el Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, y representantes del CGPJ, del Ministerio de

Justicia, de los sindicatos y de distintos colegios y asociaciones profesionales.

En representación del ICPM asistió el Decano, Gabriel M^a de Diego.

En la reunión se debatió sobre el plan de choque anunciado por el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Ángel Garrido, un par de días antes y que pretende atender las necesidades de las sedes judiciales consideradas más urgentes para que puedan adjudicarse y ejecutarse en un plazo de seis meses. Se prevé acometer más de 100 actuaciones, que beneficiarán a todos los partidos judiciales. ■

Reunión de trabajo con el Secretario General del Tribunal Constitucional

El 1 de febrero tuvo lugar una reunión de trabajo a la que asistieron Andrés Gutiérrez, Secretario General del TC; Ignacio Moreno, Letrado Jefe del Servicio de Informática, y Álvaro Gamo, Informático; además del Decano del ICPM, Gabriel M^a de Diego; el Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca; y los Vocales, Carmen García, María Pardillo e Ignacio Melchor. En la misma y entre otros temas, se realizaron pruebas de funcionamiento y demostraciones prácticas de distintas aplicaciones telemáticas, entre las que se encuentran SIRENO, LexNet, etc. y se acordó la próxima firma de un protocolo en un marco de la colaboración institucional. ■



COLABORACIONES

4 de febrero, Día Mundial contra el Cáncer

En el Día Mundial contra el Cáncer hemos querido unirnos a las voces que nos recuerdan la importancia de actuar, de una prevención y detección temprana. Alrededor de una tercera parte de todos los cánceres es prevenible, y otros tipos pueden curarse con un diagnóstico a tiempo. Aproximadamente un 30% de las muertes se deben a cinco factores de riesgo: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol. Fumar es el factor de riesgo más importante y la causa del 22% de las muertes mundiales por cáncer y el 71% por cáncer de pulmón. Con tal motivo, compartimos las palabras de superación, ánimo y solidaridad de María Pardillo Landeta, procuradora y vocal de la Junta de Gobierno:

El día 4 de febrero ha sido instaurado como el Día Mundial contra el



Cáncer con el objetivo de que la sociedad esté informada del alcance de esta enfermedad, poder prevenirla a través de la divulgación de hábitos saludables y concienciar a las personas que ante cualquier síntoma, acudan inmediatamente al especialista a fin de obtener un diagnóstico precoz. Pero hoy no quiero hablar de cáncer. Prefiero hablar de personas, de vida, de superación, de

fuerza, de esperanza. Prefiero hablar de la familia, de los amigos, de los compañeros. Del apoyo incondicional de todos ellos. Del cariño que me han transmitido. De los ánimos que me han dado. Sin todo esto, no lo habría conseguido.

¡Gracias por estar ahí!

Y dedicar estas líneas a todos los que han pasado por esta enfermedad. A los que han tenido el coraje de levantarse cada día; a los que han seguido trabajando, sin protestar, sin que se notara que estaban extenuados. A los que le han hecho frente porque tomaron la determinación de vencerla. A los que finalmente lo han superado, demostrando que se puede. ¡Enhorabuena porque lo habéis conseguido!

Y a los que lo están pasando, porque, aunque haya momentos de flaqueza, luego vienen otros mejores; y no puedes, pero te vuelves a levantar; y así, poco a poco, con paciencia, llegará el día en que lo habrán superado. ¡Ánimo porque lo vais a conseguir! ■

COLABORACIONES

Día internacional en memoria de las Víctimas del Holocausto

El 27 de enero, con el fin de fomentar el respeto de los derechos humanos, aumentar la tolerancia y defender nuestra humanidad común, nos unimos a la ONU y a la comunidad internacional en la conmemoración del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto. En palabras del Secretario General de la ONU António Guterres: “Nunca podremos permanecer callados o indiferentes ante el sufrimiento humano. Siempre debemos defender a los vulnerables y llevar a los verdugos ante la justicia”.

Queremos compartir el artículo de opinión con el que tan amablemente, ha colaborado con el ICPM el abogado Abel Isaac de Bedoya Piquer:

Día del recuerdo, conmemoración del Holocausto. Día en conmemoración de la “shoa”. Este término puede interpretarse como “catástrofe”. Pero, ¿por qué celebrar algo tan triste, dramático y doloroso para millones de personas? ¿Por qué remover el dolor de tantas y tantas familias que perdieron a sus miembros? ¿Qué se pretende con ello? ¿Recordar el sufrimiento de algo que ocurrió hace ya más de setenta años?

Sucesos de los que apenas quedan supervivientes, memoria viva de aquella atrocidad. Contábamos en Madrid, con



La presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, durante el acto organizado por la comunidad judía en la Asamblea de Madrid y que contó con la asistencia de la Vocal de la Junta, Pilar Azorín-Albiñana.

uno de ellos. El pasado mes de diciembre nos abandonó el Sr. Bauer, quien siempre nos acompañaba en esta celebración y encendía las velas, dando así su desgarrador testimonio de lo que vivió en propia carne. Nos preguntábamos por qué debíamos recordar, y la respuesta no puede ser otra que la de evitar con el recuerdo que tal atrocidad se repita. No solo murieron más de seis millones de judíos, entre ellos casi un millón quinientos mil eran niños, porque eran el futuro y se vio atrocemente aniquilado. Pero en este recuerdo traemos a colación también aquellas personas que por su “diferencia”, también fueron exterminadas: gays, lesbianas, transexuales, personas

con alguna discapacidad física o psíquica, comunistas y opositores al régimen, también fueron presa de la masacre.

A ellos también debemos dedicar este día de recuerdo. También para ellos fue “shoa”. También para ellos fue el holocausto. Debemos mantener viva esa llama, encender las velas cada año, para transmitir a las generaciones venideras que estén atentas a las posibles desviaciones del poder, de la xenofobia, del rechazo y la discriminación al diferente. Y no podemos permanecer indiferentes antes esos abusos. Quien podría imaginar en la Europa de aquellos días que en Alemania y Austria, con grandes pensadores, escritores, artistas, científicos de gran expansión cultural, alguien que accedió, no olvidemos, de forma democrática, aprovechase la indiferencia y el conformismo de los ciudadanos para arrasar Europa y la cultura, para exterminar a más de seis millones de judíos, para aniquilar a todos los que no fueran “pura raza”.

Por todo ello, tenemos el deber de recordar y de transmitir que se siga recordando. Cada vez son más las instituciones públicas, ayuntamientos y agrupaciones culturales que se van sumando a la conmemoración de este recuerdo. Y ahí con nuestra presencia debemos estar apoyando la memoria. Para que no se repita. ■



Acto organizado en el Senado con motivo del Día Oficial de la Memoria del Holocausto y de los Crímenes contra la Humanidad.



Samuel Martínez de Lecea falleció el 5 de febrero, a los 61 años de edad y habiendo ejercido durante 38 años, desde 1979. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente profesional. Ejerció en Navalcarnero, Majadahonda y Móstoles, extendiendo su Despacho prácticamente por toda la Comunidad de Madrid.

Compartió su dedicación a la procura con su hijo, Samuel Martínez de Lecea Baranda, también procurador del ICPM.

Confidente, amigo, padre y compañero de profesión (colegiado nº 37009) todo ello por este orden, nos deja repentinamente tras un duro revés que nos da esta bella vida. Profesional donde los haya, que ejerció durante más de la mitad de su corta vida.

Pero Samuel Martínez de Lecea fue mucho más, la consolidación de un legado histórico y centenario de grandes e importantes juristas que le antecedieron en su árbol genealógico familiar, del cual formó parte constituyendo la cuarta generación del mismo, con el orgullo y la excelencia de un digno sucesor, todo ello tras sus antecesores.

Con un extraño sentimiento, que mezcla la tristeza y la emoción de su ausencia, con la templanza y la solemnidad de quien se sabe testigo y heredero de un enorme legado, me siento en la necesidad de compartir con todos la sensación de que, pese a no encontrarse ya entre nosotros, de algún modo pervive en los que le amamos en vida, ya fuera como compañero, como amigo, o como padre.

Sus palabras, sus consejos, todo el legado cultural que me cedió -más allá del jurídico- me ayuda y me acompaña a la hora de escribir estas difíciles palabras como si salieran de él mismo, como si al compartir este sentimiento yo fuera únicamente el legítimo transcriptor natural de su mensaje. Un mensaje de tenacidad, orgullo y ejemplaridad para todos aquellos que seguimos su gran estela.

Mando un entrañable abrazo a todos y cada uno de los compañeros, no sin antes jurarle a él ser fiel a los principios inculcados y mostrarle allí donde esté mi más firme intención de dar continuidad a nuestro despacho familiar de procuradores y garantizar su futuro, prestando mis servicios profesionales a la Administración de Justicia, letrados y a sus mandantes procesales.

Samuel Martínez de Lecea Baranda
Procurador del ICPM



Celso Marcos Fortín falleció el 21 de febrero, a los 82 años de edad y habiendo ejercido durante 38 años, desde 1970 y hasta 2008. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente profesional. Compartió su dedicación a la procura con su hija, Marta Marcos Alonso, también procuradora del ICPM.

Entrega del Diploma 25 años de ejercicio de la profesión (24 de noviembre de 1995).

“Papá, hoy te escribo como hija pero también como procurador.

Siempre te gustó la precisión en el lenguaje, la palabra concisa. Creo que tuvo que ver tu formación; Agustinos de El Escorial, Universidad de Derecho de Salamanca, Colegio Mayor San Bartolomé, pero también tu tierra tuvo mucho que ver, Los Arribes.

Disfrutabas compartiendo con los compañeros en el Salón de Procuradores de las Salesas, de Plaza Castilla, el hornazo o el queso de Hinojosa de Duero.

Siempre vivimos contigo el respeto a la procura, a la profesión y a los compañeros. Compartiste tu experiencia con otros que empezaban, formaste a grandes oficiales, directo con los abogados que te pedían consejo.

Exigente y trabajador incansante, seguiste preguntando por la procura, por la profesión, ya jubilado y hasta el final. Con orgullo y con cariño.

Tú número de colegiado fue especial, el 121. Tú también lo fuiste.”

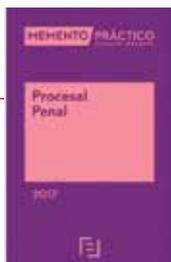
Marta Marcos Alonso
Procuradora del ICPM



Antonio Navarro Flórez falleció el 30 de enero, a los 87 años de edad y habiendo ejercido durante 35 años, desde 1957 y hasta 1992. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente profesional.



Paloma Alonso Muñoz falleció el 12 de febrero, a los 57 años de edad y habiendo ejercido durante 31 años, desde 1986. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente profesional. Compartió su dedicación a la profesión y al mundo de la Justicia con su padre Nicnor Alonso Martínez, también procurador del ICPM, su hermano Juan Luis, y su marido Jaime Maldonado Ramos.



Memento práctico procesal penal 2017

Ediciones Francis Lefebvre

1.130 págs.

Estudio exhaustivo y riguroso que te permitirá encontrar en muy pocos segundos la información relativa a todos los procesos judiciales que pueden desarrollarse ante esta jurisdicción. En él se analizan de forma detallada, práctica y clarificadora las fases de los diferentes procedimientos y las posibles actuaciones de las partes que intervienen en cada proceso, conforme a la práctica habitual en los juzgados y tribunales. Encontrarás fácilmente, y al instante, toda la información necesaria para dominar cualquier procedimiento. Una herramienta rigurosamente actualizada, en la que se analizan las novedades normativas introducidas recientemente en este ámbito. Beneficiate de las ventajas de la sistemática Memento: garantía de rigor técnico y rapidez de acceso a la información. ■



Libro de estilo de la Justicia: Dirigido por Santiago Muñoz Machado

Espasa Calpe

480 págs.

El libro pretende ayudar a jueces, abogados y tribunales al buen uso del español, a base de indicaciones sobre normas de escritura; formas de manejar los nombres, las abreviaciones y los

signos; reglas gramaticales; errores frecuentes; utilización de términos de idiomas extranjeros, etc. Su objetivo es que nuestro lenguaje jurídico alcance la calidad, modernidad, rigor y comprensión que reclama la sociedad del siglo XXI. ■



Cuestiones prácticas sobre responsabilidad penal de la persona jurídica y Compliance

Eloy Velasco

Aranzadi

90 págs.

La tendencia progresiva a la prevención de riesgos en la empresa, y la consecuente necesidad de adopción de medidas para procurar reducirlos o evitarlos iniciada en el Derecho Social a través de los riesgos laborales, continuada posteriormente con la regulación en materia de protección de datos, las appcc, el blanqueo de capitales, los códigos éticos y las normas de transparencia para la Administración Pública, han culminado en la prevención delictiva a través de la llamada responsabilidad penal de la persona jurídica, iniciada en 2010 y reforzada por la reforma del Código Penal de 2015, que esta obra trata de analizar mediante el sistema de pregunta-respuesta, con cita de casos prácticos y de la jurisprudencia más relevante del Tribunal Supremo y otros Tribunales. ■



Te querré siempre para mí

Vicente Magro Servet

ECU (2017)

382 págs.

¿Cómo detectar el maltrato psicológico? ¿Soy en realidad una víctima por parte de mi pareja, o es que estoy pasando por una mala racha personal? ¿Cómo es posible que me pase esto a mí? ¿Cómo debo actuar? ¿Lo cuento o lo silencio? ¿Quién puede ayudarme y cómo? Estas y otras preguntas son las que se hacen todos los días miles de mujeres que sufren esta forma de victimización. La nula visibilidad objetiva y física de estas situaciones ubica a este tipo de maltrato en un túnel del que hay que salir, partiendo primero de que se debe reconocer la posición de víctima para resolver el problema. Para ello, es fundamental la ayuda del propio entorno, de toda la sociedad y de los profesionales, enfocada hacia quienes padecen maltrato psicológico. Las víctimas no son culpables de nada. Son víctimas. ■

Coediciones a la venta en la sede del ICPM

Ley de Enjuiciamiento Civil

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable. Coeditada por THOMSON REUTERS (CIVITAS) y el ICPM. 4ª Edición. 614 pp. Precio: 9,52 €

La obra contiene la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con todas las modificaciones que se han producido desde aquella fecha hasta el cierre de esta edición.

La estructura es la siguiente:

- Título preliminar. De las normas procesales y su aplicación.
- Libro I. De las disposiciones generales relativas a los juicios civiles.
- Libro II. De los procesos declarativos.
- Libro III. De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares.
- Libro IV. De los procesos especiales.

Asimismo contiene una relación de las normas modificadoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un extenso índice de conceptos que facilita su consulta.



Leyes procesales

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable. Coeditada por THOMSON REUTERS (ARANZADI) y el ICPM. 3ª Edición. 2.104 pp. Precio: 19,25 €

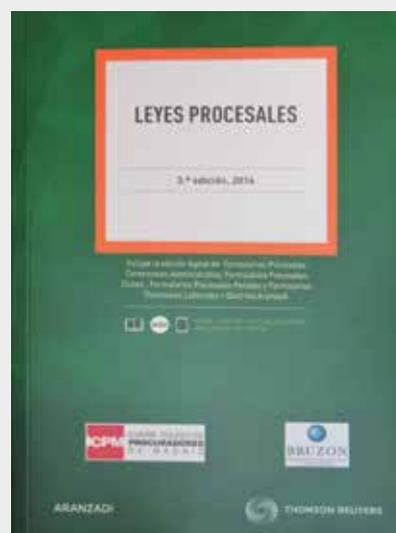
Este código recoge las normas fundamentales de la disciplina jurídica procesal del Ordenamiento Jurídico Español, todas ellas en su redacción vigente por todas las disposiciones legales publicadas a la fecha de cierre de esta edición, el 15 de marzo de 2016.

En esta obra destacan la inclusión de las normas de reciente promulgación tales como la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 julio) y la Ley del Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril).

La estructura de la obra es la siguiente:

- I. Normas orgánicas.
- II. Normas complementarias:
 - A. Demarcación y Planta Judicial.
 - B. Ministerio Fiscal.
 - C. Abogados y Procuradores.
 - D. Asistencia Jurídica.
 - E. Depósitos Judiciales y Piezas de Convicción.
 - F. Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - G. Tasas judiciales.
- III. Jurisdicción Civil.
- IV. Jurisdicción Penal.
- V. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- VI. Jurisdicción Social.

El código finaliza con un índice analítico que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquier concepto de interés para conocer la normativa procesal.



ICPM ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

C/ Bárbara de Braganza, 6

Comienza a disfrutar del Museo del Prado
Propuesta exclusiva para colegiados



Hazte Amigo

www.amigomuseoprado.es/colectivos/procuradores

Más información 91 420 20 46 (ext. 206, 207) / colectivos@amigomuseoprado.org

Ofertas comerciales

Renovación del convenio con VIPS

El ICPM ha renovado por cuarto año consecutivo el convenio que tenía suscrito con el Club Vips, para ofertar a nuestros colegiados. Os recordamos las condiciones:

Hasta un 11% de beneficio en los Restaurantes de Club Vips (no incluye las compras en Tiendas VIPS) y a aplicación del descuento es todos los días de la semana en horario completo, obteniéndose un 5% de descuento en el importe total de la factura en los restaurantes VIPS, Ginos, Friday's, The Wok, VIPSmart dentro de la Comunidad de Madrid, y, se incrementa a un 10% de descuento en los establecimientos de Starbucks Coffe, dentro de la Comunidad de Madrid, (excepto en los establecimientos ubicados en los Aeropuertos y en la Ciudad de Telefónica).

Al pasar la tarjeta de Club Vips, podréis adquirir adicionalmente un 3% en dinero Vips que, canjeado por valor doble pasa a ser un 6%. Dicha oferta es extensible a los familiares de los socios autorizados de los miembros del Colectivo titulares de una cuenta Club Vips, hasta un máximo de cuatro socios autorizados.

Esta oferta tiene validez de un año concluido el cual se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de un año de mutuo acuerdo por las partes. La baja en el ICPM supone el derecho de Sigla, S.A., de darle de baja automáticamente sin necesidad de notificación alguna. Podéis ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u

oposición dirigiéndose a Sigla, S.A. en el Paseo de la Castellana, 280-4ª planta.

Todos los interesados podrán darse de alta como socio de Club Vips, accediendo a través de la página web del colegio www.icpm.es, área privada, pinchando en Acuerdos de Colaboración ofertas comerciales exclusivas para ICPM, grupo Vips.

Renovación del convenio con MAKRO

El ICPM ha renovado el acuerdo de colaboración suscrito con la compañía Makro Autoservicio Mayorista, S.A., cuya actividad consiste en la distribución y venta en régimen de autoservicio de productos de alimentación y no alimentación a profesionales.

Os recordamos que podréis tener el carné de cliente de Makro, denominado "Pasaporte de Makro", en las condiciones estipuladas en la solicitud de este, y que deberéis rellenar y firmar. Los colegiados interesados en su obtención habrán de acudir a los establecimientos de Makro en Barajas, Leganés o Alcobendas y aportar como acreditación de que reúnen las condiciones necesarias, el carné de colegiado. <http://www.makro.es>.

La posibilidad de ser cliente de Makro sólo la tendrán quienes ostenten la condición de profesionales. La baja en el Colegio supone el derecho de Makro a dar de baja automáticamente sin necesidad de notificación alguna, mediante la cancelación del correspondiente Pasaporte.

Actividades culturales

Actividades realizadas

27 de enero y 24 de febrero: Visita guiada, Ruta "Comercios centenarios" de los gremios medievales a los grandes bazares. El número de inscripciones motivó la celebración de actividad en dos grupos diferentes. Se visitaron los comercios históricos para conocer cómo surgieron, de qué gremios provienen, y en qué calles se establecieron los diferentes oficios.

11 de febrero: "La Celestina" de Fernando de Rojas en el Teatro de la Abadía. La obra volvió a Madrid con éxito y lleno absoluto, y excelentes críticas bajo titulares como "trabajo de orfebrería" (*El Mundo*) o "poderío actoral" (*El País*).

25 de febrero: Visita guiada al Cañón del río Lobos (Burgo de Osa, Soria). Esta profunda grieta de 25 km. de longitud posee gran vida animal y vegetal (buitres, águilas, nutrias, etc.), y grandes enigmas desde la antigüedad, siendo el



Visita guiada al Cañón del río Lobos (Burgo de Osa, Soria).



Visita guiada Ruta "El palacio Longoria y el Modernismo".

centro equidistante de la península ibérica, (527,27 km al Mediterráneo y 527,27 al Atlántico). Cerca de 50 procuradores y acompañantes hicimos el recorrido, de unos 10 km., a pie, ensimismados con las explicaciones de nuestro amigo y compañero Arturo Estébanez.

Tras de una pequeña parada en el precioso y medieval pueblo de Ayllón (Segovia), llegamos al Cañón, donde nos encontramos con la Iglesia Templaria de San Bartolomé, que guarda

grandes misterios ancestrales y de la que solo pudimos ver el exterior, pero que nos hizo ver que tanto en ella, como en sus alrededores, hubo algo especial para ser construida en ese lugar, conociendo además la exactitud con la que se construyó en el mismo. Posteriormente partimos a recorrer el Cañón, cruzando en diversas ocasiones el Río Lobos, y contemplando la maravilla paisajística que representa este lugar, siempre acompañados por sus buitres.

De regreso, efectuamos parada en Burgo de Osma, donde, después de una comida a base de matanza y asados para reponer fuerzas, recorrimos sus medievales calles y visitamos la catedral mezcla de estilo gótico, renacentista y barroco para regresar posteriormente a Madrid. Fue un día inigualable en el que se mezclaron cultura histórica, esoterismo, actividad física y cultura gastronómica, y siempre protegidos por un sol radiante y una temperatura extraordinaria.

17 de marzo: Visita guiada Ruta "El palacio Longoria y el Modernismo". Conocimos el fascinante Palacio Longoria, sede de la SGAE, uno de los mejores edificios del modernismo internacional, así como otros edificios modernistas por la zona.

Próximas convocatorias



Exposición Maestro Mateo

En relación con el convenio suscrito por el ICPM y la Fundación Amigos del Museo del Prado, os informamos de la exposición Maestro Mateo en el Prado, que reúne piezas singulares como las esculturas, el rosetón o las dovelas del desaparecido Pórtico de la Gloria de la Catedral de Santiago de Compostela, una de las obras cumbre del arte europeo en la transición de los siglos XII al XII, realizada por el Maestro Mateo.

Hazte Amigo del Museo del Prado con un 40% de descuento y disfruta de beneficios como la entrada gratuita y preferente, invitaciones para acompañantes, o el regalo de la publicación Todo el Prado, entre muchas otras ventajas.

Más información:

www.amigosmuseoprado.es/colectivos/procuradores

Otras

- **7 de mayo**
Teatro de la Comedia "Sueños".



- **12 y 19 de mayo**
Visita guiada al parque de "El Retiro".
- **26 de mayo**
Teatro Fernán Gómez "Espectáculo Jesús Carmona".

Que es coaching, y cómo puede ayudarte

Por **María Casas Cano** | PROCURADORA MEDIADORA COACH

Desde un tiempo a esta parte todos hemos oído hablar del *coaching*, sin embargo, ¿conocemos qué hace un *coach* y en qué consiste un proceso de *coaching*?

Existe la creencia generalizada que sostiene que el *coaching* es psicología, sin embargo, no lo es. La palabra *coach* en inglés significa entrenador, conductor, y *coaching* podría traducirse como entrenamiento, de hecho, es una metodología de trabajo que se inicia en el mundo del deporte para el desarrollo de equipos y deportistas y, debido al éxito de sus resultados, se traslada al desarrollo de altos ejecutivos y de equipos de alto rendimiento. En la actualidad siguen procesos de *coaching* profesionales de todos los sectores, así como particulares (*life coaching* o “*coaching* de vida”).

El *coaching* se basa en tres niveles de aprendizaje: cognitivo, modelando nuevos esquemas mentales para construir nuevos marcos de referencia; emocional, que ayuda al conocimiento de nuestras propias emociones y sentimientos, así como a la gestión adecuada de las mismas; y conductual, ayudando a incorporar nuevos hábitos de comportamiento, nuevas acciones. Para ello, el *coach* alterna preguntas-respuestas, y se sirve de diversas herramientas, que llevan a promover la observación y la atención, así como a provocar la reflexión, la imaginación, la curiosidad, la toma de conciencia, la responsabilidad, y la acción.

Es un método de autoconocimiento que provoca un “darse cuenta”, un cambio de observador, que a nosotros solos nos es muy difícil de conseguir por falta de perspectiva, pues, citando a Einstein, no podemos pretender solucionar un problema desde el mismo nivel de pensamiento en el que se ha creado, o, como sostenía Sócrates, “quien tiene la mente llena de ideas erróneas no está en condiciones de indagar y de crear

nuevas soluciones”. De este modo el *coach* se convierte en un facilitador, un catalizador, un potenciador. El *coach*, además, apoya y acompaña a su cliente a atreverse, a afrontar retos, y a conseguir resultados específicos.

¿Te imaginas cómo sería tu vida si supieras cuáles son tus propósitos, qué quieres, qué puedes hacer? ¿Conoces tu potencial; sabes cuáles son tus principales fortalezas, tus habilidades, tus áreas de mejora? ¿Las pones en funcionamiento? ¿Qué pasaría si te dieras cuenta de que puedes desarrollar tu carrera profesional de otro modo, o que puedes desarrollar otra carrera profesional? ¿Sabes qué buscas? ¿Están siendo tus resultados inferiores a los que podrían ser? ¿Sabes por qué no has conseguido todavía lo que querías conseguir?

Estamos en una etapa de cambios. Cambios de paradigmas, cambios en la manera de trabajar, cambios tecnológicos... En esta nueva etapa la ventaja competitiva reside en el conocimiento, la información, la flexibilidad y la innovación, lo que implica un alto nivel de consciencia y de autoconocimiento, de pensar por nosotros mismos, para provocar los cambios personales necesarios, para lo cual existen técnicas y herramientas para analizar y planificar tu futuro tanto personal como profesional.

¿Sabes quién eres? ¿Podrías ser mejor? ¿Sabes cómo trabajar? ¿Podrías trabajar mejor? ¿Sabes qué quieres conseguir? ¿Sabes cómo ser más eficiente? ¿Llevas la vida que quieres llevar? ¿Qué te falta? ¿Tienes objetivos, metas? ¿Qué cambiarías si supieras que va a salir bien?

Si tienes las respuestas a todas estas preguntas, enhorabuena, si no es así te invito a seguir un proceso de *coaching*. Ahora, tú decides. ■



Agenda cultural

Por **Toni García Cortés**

Musica/teatro

La llamada



Hasta el 28 de mayo el Teatro Lara acoge esta obra de teatro que atesora el favor del público y la crítica siendo galardonada con numerosos premios debido a su música y la gran personalidad de sus protagonistas. ■

Miguel Bosé



El 23 de junio en el WiZink Center de Madrid, Miguel Bosé presentará su último álbum en acústico MTV Unplugged.

Juan Diego Flórez



Una de las voces más excepcionales de la ópera actual estará de nuevo en el Teatro Real de Madrid en fecha 13 de junio de 2013 interpretando obras de Rossini, Charles Gounod, entre otros. ■

Exposiciones

Piedad y terror en Picasso



Desde el 5 de abril de 2017, el Museo Reina Sofía de Madrid, coincidiendo con el 80 aniversario de la primera vez que se expuso el Guernica muestra una exposición que aborda la visión que proyectó Picasso sobre la guerra moderna a través de su singular iconografía de agonía, perplejidad y horror.

La muestra arranca con las naturalezas muertas y los interiores de los años 1924 y 1925, para dar paso a cómo Picasso abordó la monstruosidad y la violencia a finales de esa década y durante la siguiente, con sus terribles retratos e interiores realizados al comienzo de la Segunda Guerra. ■

Ramón Casas, la pintura que impresionó a la Europa del Siglo XIX

Caixa Forum Madrid, desde el 8 de marzo hasta el 11 de junio de 2017, con motivo del 150 aniversario del nacimiento del pintor Ramón Casas, presenta una exposición en la cual compara las obras de Casas con otros grandes artistas como Singer, Sorolla o Picasso para desvelar su influencia mutua.

La exposición mostrará más de 200 obras entre dibujos, obra gráfica, y fotografía. ■



Visiones del mundo hispánico. Tesoros de la Hispanic Society museo

Desde el 4 de abril hasta el 10 de septiembre de 2017, el Museo del Prado presenta una exposición formada por aproximadamente 200 obras procedentes de los fondos de la Hispanic Society of América de Nueva York, recogiendo los objetos más representativos de sus colecciones, entre las que se encuentran piezas arqueológicas, arte colonial y del Siglo XIX latinoamericano, así como pintura española de los siglos XIX y XX. ■

INSTITUTO DE MEDIACIÓN



Desde el Instituto de Mediación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid colaboramos para encontrar acuerdos evitando en lo posible la judicialización del conflicto.

Cuando exista cualquier divergencia o controversia personal, familiar, laboral, comercial, empresarial y se quiera una solución que evite el deterioro de las relaciones, se puede solicitar la mediación.

Mediante un procedimiento confidencial, voluntario, rápido, flexible y económico la mediación ofrece soluciones a las partes en conflicto y se adapta a sus necesidades porque son las propias partes las que construyen sus soluciones.

- ➔ Disponemos de instalaciones acogedoras para fomentar el acuerdo entre las partes.
- ➔ Tenemos un servicio especializado y cualificado para las parejas que necesitan seguir comunicándose cuando deciden resolver su relación.
- ➔ Somos un equipo de profesionales con experiencia que ayudamos a las empresas a encontrar una solución ante posibles divergencias, sin romper los lazos comerciales conseguidos con esfuerzo.

Mediación para la convivencia, esa es nuestra meta



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Popular

Empresas, personas y sociedad

Avanzar y hacer avanzar

Atreverse, con los pies en la tierra.
Pensando en hoy y en mañana.

Un banco de aquí. 90 años
comprometidos con las empresas,
ayudándolas a crecer. Comprometidos
con las personas, construyendo
relaciones cercanas y duraderas.

Un banco transparente, abierto y cercano.

 [bancopopular.es](https://www.bancopopular.es)

Con paso firme